

Libro Del Código

DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE



Broward County Public Schools

2016-2017

UNA DIRECCIÓN FALSA PUEDE LLEVAR AL ARRESTO

AVISO IMPORTANTE PARA LOS PADRES

TEMA: RESIDENCIA

Su hijo tiene el derecho de asistir a la escuela dentro de los límites de la zona escolar del lugar de residencia. Es responsabilidad del padre proporcionar a la escuela la documentación apropiada y correcta para la verificación de domicilio. **La escuela tendrá el derecho de confirmar todo tipo de información recibida.**

Presentar documentación fraudulenta

De acuerdo con la norma 5.1 de la Junta Escolar, todo padre que presente documentación fraudulenta para matricular a un estudiante hará que ***dicho estudiante sea retirado inmediatamente*** de la escuela, y sea derivado a una escuela dentro de los límites de la zona escolar que le corresponde.

Información falsa

El Estatuto de la Florida 837.06 estipula: "quienquiera que intencionalmente haga una declaración falsa por escrito, con la intención de engañar a un servidor público que esté desempeñando sus obligaciones oficiales, será **culpable de un delito menor en segundo grado, penalizado por la ley**". Además, una persona que intencionalmente haga una declaración falsa, bajo pena de perjurio, es **culpable del delito de perjurio por hacer una declaración falsa por escrito, un delito grave en tercer grado** según el Estatuto de la Florida 92.525 y será reportado a la Procuraduría del Estado.

Posible pérdida de la exención de impuestos sobre la propiedad

El Estatuto de la Florida 196.031 requiere que usted resida en la vivienda por la cual recibe una Exención de Impuestos sobre la Propiedad (*Homestead Exemption*).

Alquiler de una vivienda con exención de impuestos a la propiedad

El Estatuto de la Florida 196.061 establece que alquilar la totalidad, o la gran parte, de una propiedad previamente reclamada como exención para los impuestos a la propiedad, constituye abandono de dicha propiedad para propósitos de exención de impuestos. **La exención de impuestos a la propiedad se puede perder.**

Por favor, revise este libro con el estudiante para que su familia sepa lo que es y lo que no es apropiado, durante las actividades auspiciadas por la escuela en el plantel escolar y en los autobuses.

COSAS IMPORTANTES QUE SE DEBEN HACER

Debido a que los *padres pueden ser responsables por las acciones de sus hijos, es importante que sepan las reglas y las consecuencias en caso de que sus hijos no las cumplan. Sin embargo, los padres también tienen el derecho de abogar por sus hijos. Por lo tanto, el sistema escolar debe tener prueba de que cada estudiante y cada padre ha tenido la oportunidad de leer este Código de Conducta del Estudiante.

1. El Acuse de Recibo en la página xi del Libro del Código de Conducta del Estudiante debe ser firmado y devuelto en los 3 días siguientes de recibir el formulario. Su firma no significa que esté de acuerdo o en desacuerdo con las reglas, solo que ha revisado el libro electrónico y las reglas a seguir. En la página xxi de este folleto se encuentra una copia del Acuse de Recibo, este es un documento que debe mantener en su expediente personal.
2. Escoja sus opciones para la autorización de información a los medios de comunicación en la página xii. Usted debe seleccionar solo una opción en la Sección A y otra en la Sección B. Si usted no escoge una opción en cada sección, la escuela podrá tomar fotos o grabar a su hijo, o podrá ser entrevistado por medios noticiosos o por el distrito escolar para propósitos de la escuela o del mismo distrito.
3. Los padres de estudiantes de cualquier grado (o estudiantes de 18 años o más) pueden optar por (evitar) no divulgar alguna o toda la información del directorio que se proporciona a ciertas agencias externas, así como para ciertos usos de la escuela de su hijo o del distrito escolar (por ejemplo: la información publicada en anuarios o programas escolares).

Para pedir que la información del directorio no se divulgue a entidades específicas, por favor llene el formulario de Notificación de No Autorización que se encuentra en la página xiii y devuélvalo a su escuela.

4. Para los estudiantes de los grados 11 y 12 que no deseen compartir información del directorio con las fuerzas armadas/ reclutadores militares y/o instituciones educativas postsecundarias, llenen la sección de "No Autorización" que se encuentra en la página xiv y entregue el formulario al director de la escuela en los 10 días siguientes a la fecha de matrícula.
5. La Matriz de Disciplina del Distrito asigna consecuencias específicas por violar las reglas del Código de Conducta del Estudiante y es parte del plan de disciplina de la escuela. Una copia de la Matriz se encuentra en el Apéndice A de este folleto. Por favor, revise la Matriz de Disciplina con su hijo. Para recibir más información, hable con un administrador escolar.

** Cuando se usa el término "padre" se refiere a cualquiera de los padres o a los dos, a cualquier tutor legal de un estudiante, a cualquier persona que tenga una relación paterna con el estudiante o a cualquier persona que ejerza su autoridad de supervisor sobre el estudiante en lugar del padre.*



THE SCHOOL BOARD OF BROWARD COUNTY, FLORIDA

600 SOUTHEAST THIRD AVENUE • FORT LAUDERDALE, FLORIDA 33301-3125 • TEL 754-321-2600 • FAX 754-321-2701

ROBERT W. RUNCIE
Superintendent of Schools

SCHOOL BOARD

Chair
Vice Chair

DR. ROSALIND OSGOOD
ABBY M. FREEDMAN

ROBIN BARTLEMAN
HEATHER P. BRINKWORTH
PATRICIA GOOD
DONNA KORN
LAURIE RICH LEVINSON
ANN MURRAY
NORA RUPERT

¡Bienvenidos al Nuevo Año Escolar!

Estimados Estudiantes y Padres:

Como su Superintendente me he dedicado a trabajar con el personal, los padres y la comunidad para atender las necesidades educativas de todos los estudiantes en un ambiente de aprendizaje seguro.

La Norma 5.8 del Código de Conducta del Estudiante proporciona información específica con respecto a las reglas que todos nuestros estudiantes deben seguir, así como las sanciones por la violación de la norma establecida en este documento. La Norma del Código de Conducta del Estudiante trata sobre las expectativas de la continua y puntual asistencia, el respeto a las personas y las propiedades, la vestimenta apropiada, el uso de la tecnología, las publicaciones, las actividades y los expedientes estudiantiles, así como el derecho de apelar, incluso los procedimientos para presentar una queja. Les invito a revisar cuidadosamente toda la información de la norma del Código de Conducta del Estudiante y a examinar las sanciones por la violación de las reglas.

La Norma 5.8 del Código de Conducta del Estudiante será distribuida electrónicamente. Tanto padres como estudiantes deben firmar una declaración indicando que tienen conocimiento de la explicación de las reglas, y que han seleccionado sus opciones para la divulgación de su información a los medios de comunicación y para su información de directorio.

Es importante que los padres y los estudiantes revisen la Norma 5.8 del Código de Conducta del Estudiante anualmente debido a que pueden haber cambios de las versiones anteriores. En la página vii de este folleto, se encuentra la lista con los últimos cambios significativos. Además, pueden tener acceso al Código de Conducta del Estudiante en el sitio web del Distrito (www.browardschools.com) bajo *School Board Policies*. También, el video del Código de Conducta del Estudiante estará disponible en la red de televisión BECON. Las escuelas proporcionarán a padres y a estudiantes el horario de programación.

Espero que tengan un año escolar pleno, interesante y seguro mientras nosotros seguimos esforzándonos por educar a los estudiantes de hoy para que sean exitosos en el mundo del mañana.

Atentamente,

Robert W. Runcie
Superintendente

RWR/MVP/ACN/NS:gd

Document translated/revised by the Bilingual/ESOL Department (07/16)



¿Necesita Ayuda?

2-1-1 ofrece:

- Información sobre servicios
- Referidos
- Ayuda en vivo en cualquier idioma, 24 horas al día
- Servicios gratis, confidenciales y anónimos
- Cada llamada es contestada por un consejero graduado y adiestrado
- Apoyo emocional
- Intervención en Crisis/ suicidio

Marque 2-1-1 para recibir ayuda con:

- Comida/ Alojamiento
- Asistencia para empleo
- Cuidado de Salud
- Cuidado de Niños
- Abuso de Sustancias
- Necesidades Especiales
- Asuntos de la Adolescencia
- Violencia Doméstica
- Depresión
- Asuntos relacionados con Desastres

2-1-1 ¡Su Primera Llamada por Ayuda!

2-1-1 Speciality Service Helplines

(Líneas de Ayuda para Servicios Especializados)

Homeless Helpline

954- 563- HELP (4357)

Acceso para que las personas sin hogar obtengan servicios en el Condado de Broward.

Special Needs Connections

2-1-1 o 954- 537- 0211

Ayuda para los padres de niños con discapacidades, personas que los cuidan y profesionales que los atienden
www.211specialneeds.org

TeenSpace 211

2-1-1 o 954- 567- TEEN (8336)

Línea de ayuda segura y anónima para adolescentes. Ayuda ofrecida por consejeros en vivo, cintas de audio en 954-390-0490, y una red de internet interactiva en www.teenspace211.org

Behavioral Health INFOLine

954- 396- INFO (4636)

Acceso para los servicios de salud mental del niño y adolescente, o abuso de sustancias.

Touchline for Seniors

954- 390- 0485

Llamadas diarias gratis de apoyo para envejecientes de 60 años de edad o más que viven solos.

TTY

954- 390- 0942



www.211-broward.org

Dial 2-1-1 or (954) 537-0211



(Spanish)

Campaña para obtener la tarjeta de la biblioteca de las escuelas y las bibliotecas del condado de Broward

¡Para descubrir un mundo de información y de recursos educativos, solo necesitas tu tarjeta de las Bibliotecas del Condado de Broward (BCL)! Así tendrás la oportunidad de:

- ¡Tener acceso a más de tres millones de libros, videos, CDs, DVDs, CD ROMs y libros de audio!
- Recibir asistencia gratuita y en línea con pruebas de preparación según los lineamientos de los exámenes estandarizados de la Florida, SAT/ACT/GED, Inglés/Artes del lenguaje, Laboratorios de idiomas, Laboratorios de escritura, Matemática (desde Álgebra hasta Cálculo), Ciencias y Estudios Sociales.

¡Es muy fácil obtener la tarjeta BCL! Si resides en el condado de Broward, puedes SOLICITARLA EN LÍNEA en www.broward.org/library (Haz clic en *Need a library card*), o en cualquier local de BCL. Si no resides en el condado, o si necesitas registrarte para obtenerla, visita una de nuestras localidades para recibir asistencia.

Requisitos de identificación

Para solicitar tu tarjeta de la biblioteca en uno de nuestros locales, o si vas a usarla por primera vez después de haberla pedido en línea, acércate al Mostrador Principal de Servicios y presenta un documento de identificación válido. Este puede ser uno de los siguientes:

- La licencia de conducir del estado de la Florida
- Una identificación con foto del estado de la Florida

Si no tienes ninguna de estas formas de identificación, deberás presentar UNO de los siguientes documentos de la Sección A junto con uno de los documentos de la Sección B.

Sección A:

Un documento de identificación con foto, tales como:

- Licencia de conducir internacional o de otro estado (si planeas vivir en el condado de Broward)
- Tarjeta de residencia o de acceso a condominio • Pasaporte • Tarjeta de crédito (con foto)
- Tarjeta de identificación del estudiante • Tarjeta de tránsito del condado de Broward • Tarjeta de identificación laboral (con foto) • Tarjeta de club de ventas al por mayor
- Tarjeta de residencia para extranjeros • Tarjeta de identificación de los servicios uniformados de los EE.UU.

Sección B:

Para la verificación de domicilio, se necesita lo siguiente:

- Tarjeta electoral/tarjeta de registro electoral
- Registro de vehículo • Facturas de servicios, (agua, luz, etc.) • Un cheque con su nombre y dirección
- Estado de cuenta bancaria original • Contrato estándar de arrendamiento/renta (no recibos)
- Documentos de préstamo hipotecario

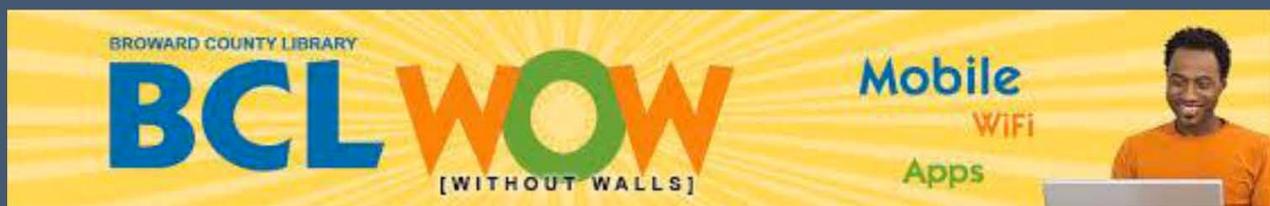


Tabla De Contenido

FORMULARIOS	Acuse de Recibo	xi
	Formulario de Autorización a los Medios de Comunicación	xii
	Formulario FERPA con Opción para No Divulgar Información (Todos los grados)	xiii
	Formulario NCLB con Opción para No Divulgar Información (Grados 11y 12)	xiv
	Formulario de Exención de la Educación sobre Vida Familiar/ Sexualidad Humana (Todos los Grados).....	xv
	Formulario para Optar por Exención de Exámenes de Salud	xvii
	Formulario del Programa de Visión Infantil Florida Heiken	xix
	Acuse de Recibo (Copia para los Padres)	xxi
NORMA	Principios Rectores	1
	Introducción.....	5
	Sección I: Asistencia	7
	Sección II: Respeto a las Personas y a la Propiedad	15
	Comportamiento Esperado	16
	Comportamiento Inaceptable Conducente a una Acción Disciplinaria.....	17
	Comportamiento en el Autobús Escolar	21
	Discriminación y/ u Hostigamiento	22
	Sección III: Código de Vestimenta	25
	Sección IV: Uso de la Tecnología.....	29
	Normas sobre el uso de los Medios Sociales	32
	Sección V: Actividades y Asambleas Estudiantiles.....	35
	Sección VI: Libertad de Expresión de los Estudiantes y Distribución de Materiales.....	39
	Sección VII: Publicaciones Patrocinadas por la Escuela.....	43
	Sección VIII: Privacidad de los Expedientes Estudiantiles	45
	Recopilación, Uso y Divulgación de los Números de Seguro Social de los Estudiantes	46
	Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA)	47
	Aviso de la Enmienda sobre Protección de Derechos Estudiantiles (PPRA)	50
	Prácticas de Privacidad Relacionadas con los Expedientes Médicos/Expedientes de la Salud Mental de los Estudiantes y la Familia (HIPAA)	51
	Sección IX: Intervenciones y/ o Consecuencias.....	55
	Posibles Intervenciones y/ o Consecuencias por Mal Comportamiento	56
	Consecuencias por Mal Comportamiento Serio conducentes a la Suspensión y/ o Expulsión.....	57
	Prevención de la Reincidencia por Medio de las Oportunidades, el Asesoramiento, las Intervenciones, las Ayudas y la Educación (PROMISE)	58
	Medicamentos-Uso, Posesión, Venta y/ o Tráfico Conducente a la Suspensión y Posible Expulsión	59
	Ofensas por el Abuso de Drogas y Sustancias Conducentes a la Suspensión y a la Posible Expulsión	60
	Otras Ofensas (Por Abuso de otras Sustancias) Conducentes a la Suspensión y la Expulsión.....	65

	Ofensas Conducentes a la Expulsión Obligatoria	66
	Expulsión/Expulsión Pendiente.....	68
	<i>Workback</i>	69
	Expulsión Fuera del Distrito	69
	Definición de Armas.....	70
	Otras Definiciones de esta Norma	72
Sección X:	Derecho de Apelar y Procedimientos para Presentar Quejas.....	75
Apéndice A:	Matriz de Disciplina	79
	Índice	95
	Miembros del Comité	96

Haitian-Creole	Regleman sou Kondwuit Elèv
Spanish	El Código de Conducta del Estudiante
Portuguese	O Código de Conduta do Estudante



RESUMEN DE LOS CAMBIOS 2016-2017

- Revisiones:
 - Sección I - Texto correspondiente al patrón de ausencias
 - Sección I - Texto correspondiente al ausentismo escolar continuo
 - Sección I - Texto correspondiente a las tareas de recuperación
 - Sección II - Texto correspondiente a la definición de acoso escolar o *bullying*
 - Sección II - Texto correspondiente a la discriminación y/o al hostigamiento
 - Sección VIII - Texto correspondiente a la información del Directorio de conformidad con la Notificación sobre la Ley de Privacidad y de Derechos Educativos de la Familia (FERPA)
 - Sección VIII - Texto correspondiente a cómo el Distrito Escolar usa la Información de Salud Protegida según la Ley de Portabilidad y Responsabilidad de Seguros de Salud (HIPAA)
 - Sección IX - Texto correspondiente a las medicinas: el uso, la posesión, la venta, y/o el tráfico
 - Sección IX - Texto correspondiente a la definición de armas
 - Sección IX - Texto correspondiente a la definición de sustancias que alteran el estado de ánimo
 - Sección IX - Texto correspondiente a la definición de sustancias no autorizadas/drogas
 - Apéndice A - Actualizado
- Adición:
 - Introducción - Texto correspondiente al Juramento de Lealtad a la Bandera
 - Sección IX - Texto correspondiente a estar bajo la influencia de sustancias no autorizadas/drogas

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.



Formularios

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.

Este folleto enumera las reglas del Distrito de la Norma 5.8 para los estudiantes de las Escuelas Públicas del Condado de Broward. Las reglas se aplican a todas las actividades que ocurran en las instalaciones escolares, en los diferentes lugares destinados a actividades escolares y en cualquier vehículo autorizado para el transporte de los estudiantes. Su firma al final de esta página, no muestra su acuerdo o desacuerdo con las reglas, solo significa **que ha revisado la copia electrónica de estas reglas** (<http://www.browardschools.com/index.asp>). Entregue a la escuela este formulario dentro de los 3 días a partir del primer día de clases o de la fecha de matrícula.

Los padres deben participar en la educación de sus hijos y tienen la responsabilidad de:

- Saber que por seguridad, las escuelas tienen la obligación de brindar supervisión no más de 30 minutos previos al inicio de clases y no más de 30 minutos después de la hora oficial de salida [F.S. 1003.31 (2)].
- Saber que por seguridad, los conductores de los autobuses escolares NO tienen la autorización de dejar a los estudiantes en un paradero diferente al asignado.
- Proporcionar a la escuela, cada año y cada vez que haya cambios, los nombres y/ o los números telefónicos actualizados de las personas con las que se debe entrar en contacto en caso de emergencia.
- Informar a la escuela sobre cualquier motivo que pueda afectar a su hijo(a) en: la capacidad de aprender, la asistencia regular o la participación en actividades escolares.
- Saber que los medicamentos deben ser administrados de acuerdo con la Norma 6305 de la Junta Escolar, o según sus enmiendas, y que las consecuencias por el tráfico y/ o venta, o la intención de venta de medicamentos que se pueden comprar sin receta, y la posesión y/ o el uso de medicamentos sin receta, y la posesión y/o uso de medicamentos no autorizados se encuentran en la Norma 5006 de la Junta Escolar. La Norma 6305 de la Junta Escolar describe las reglas sobre las drogas con y sin receta, y la Norma 5006 describe las consecuencias por violar estas reglas. Usted puede ver todas las normas sobre la salud, la suspensión y/ o la expulsión, así como todas las regulaciones de la Junta Escolar, en el sitio web <http://www.broward.k12.fl.us/sbbcpolicies>.
- Estar conscientes de sus derechos de privacidad y confidencialidad en lo que respecta a los expedientes estudiantiles archivados en las escuelas, tal y como se define en la Sección VIII de este folleto.
- Saber que ni la Junta Escolar del Condado de Broward ni sus empleados son responsables por los artículos prohibidos perdidos, robados o confiscados, o por aparatos de comunicación inalámbrica u otra tecnología personal que se hayan perdido, o hayan sido robados o confiscados.
- Saber que los artículos confiscados que no se reclamen al final del año escolar serán donados a organizaciones locales de beneficencia.
- Reconocer que son responsables por el comportamiento de sus hijos en la ida a y el regreso de la escuela, así como en el paradero del autobús. Un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso es clave para el aprovechamiento académico; por lo tanto, las acciones de cualquier estudiante fuera de la escuela que afecten seriamente la capacidad de aprendizaje de un estudiante o la habilidad de enseñar de un miembro del personal, se puede tratar como una infracción disciplinaria. Para los incidentes serios que ocurran en los paraderos del autobús y/ o aquellos que ocurran en lugares que no son de propiedad de la Junta Escolar, los padres deben comunicarse directamente con los agentes del orden público. Para los incidentes de acoso escolar (ver la definición de acoso escolar en la Sección II), los oficiales escolares deben ser notificados y se investigará y/ o se brindará la ayuda y la intervención según el director/funcionario designado considere apropiado, se puede precisar la intervención del Agente de Seguridad Escolar (School Resource Officer).
- Asegurarse de que sus hijos demuestren el uso legal, ético y responsable de la tecnología que incluye: las redes sociales, las herramientas digitales, el internet y el software; como se define en la Sección IV de este folleto.
- Continuar siendo responsables de los estudiantes aún cuando alcancen la mayoría de edad (18 años o más), para todos los propósitos educativos y disciplinarios, con las excepciones que provee la ley.

Nombre del Estudiante (Escriba en LETRA DE MOLDE)

Firma del Estudiante

Fecha

Nombre del Padre (Escriba en LETRA DE MOLDE)

Firma del Padre

Fecha

Formulario de Autorización a los Medios de Comunicación del Año Escolar 2016/2017

Como padre de un estudiante de las Escuelas Públicas del Condado de Broward, estoy consciente de que mi hijo(a) puede ser fotografiado(a), filmado(a) o entrevistado(a) por los medios de prensa o por el Distrito Escolar para propósitos informativos y/o publicitarios. Entiendo que las fotos y las entrevistas pueden utilizarse en el sitio web del Distrito, las publicaciones del Distrito Escolar, las publicaciones y los medios electrónicos externos; tal y como se indica a continuación.

Marque solo una opción en la Sección A y una opción en la Sección B

(Se escogerá la opción #1 en caso de no marcar una de las opciones en ambas secciones)

Sección A – Canales/ Medios de Comunicación Externos

Por favor marque una de las dos opciones

1. ____ **YO PERMITIRÉ** que mi hijo(a) sea fotografiado(a), filmado(a) y/ o entrevistado(a) por los medios de prensa cuando dichos medios hayan obtenido la autorización de las Escuelas Públicas del Condado de Broward.
2. ____ **YO NO PERMITIRÉ** que mi hijo(a) sea fotografiado(a), filmado(a) y/ o entrevistado(a) por los medios de prensa.

Sección B – Escuelas Públicas del Condado de Broward

Por favor marque una de las dos opciones

1. ____ **YO PERMITIRÉ** que mi hijo(a) sea fotografiado(a), filmado(a) y/ o entrevistado(a) para publicaciones escolares tales como anuarios, periódicos escolares, fotos de la clase y/ o sitios web de la escuela o del Distrito, BECON TV, o para otros instrumentos de comunicación de las Escuelas Públicas de Broward o proveedores autorizados. Entiendo que el Distrito puede divulgar esta información si es solicitada por los medios de comunicación u otras entidades públicas (p. ej. peticiones de los archivos públicos).
2. ____ **YO NO PERMITIRÉ** que mi hijo(a) sea fotografiado(a), filmado(a) y/ o entrevistado(a) para publicaciones escolares tales como anuarios, periódicos escolares, fotos de la clase y/ o sitios web de la escuela o del Distrito, BECON TV, o para otros instrumentos de comunicación de las Escuelas Públicas de Broward o proveedores autorizados.

Nombre del Estudiante (Escriba en Letra de Imprenta)

Firma del Estudiante

Fecha

Nombre del Padre (Escriba en Letra de Imprenta)

Firma del Padre

Fecha

Formulario FERPA con Opción para No Divulgar Información del Año Escolar 2016/2017 (Todos los grados)

¡ATENCIÓN! Al marcar su selección en las opciones siguientes hará que la información seleccionada no aparezca en las publicaciones escolares que incluyen pero que no se limitan al anuario (*yearbook*); aún cuando haya dado su autorización en la Sección B del Formulario de Autorización a los Medios de Comunicación.

Por ejemplo: Si marca "Nombre del Estudiante" va a impedir que la foto del estudiante aparezca en el anuario.

La "información del Directorio" es una información de identificación personal que en caso de ser divulgada no se considera perjudicial o de invasión a la privacidad. Según la Ley de Privacidad y de Derechos Educativos de la Familia (FERPA), la Junta Escolar del Condado de Broward, Florida, solo puede divulgar, a su discreción y sin consentimiento previo, la información del directorio de un estudiante de cualquier grado a: (a) los colegios, las universidades, u otras instituciones educativas en las cuales el estudiante ya está matriculado, se va a matricular o pueda ser reclutado; (b) las publicaciones escolares, los recursos didácticos y otros instrumentos de comunicación escolar (que incluyen pero que no se limitan a la publicación de anuarios, programas deportivos, programas de graduación, folletos de reclutamiento, programas teatrales, sitios web de la escuela y el Distrito, e informaciones y presentaciones que se exhiben por toda la escuela); (c) los funcionarios de salud del Condado de Broward para que puedan comunicar a los padres las condiciones de salud pública de importancia según las Reglas del Departamento de Salud de la Florida (64D-3, F.A.C.), como por ejemplo la información para la preparación ante una amenaza potencial o confirmada a la salud pública y/o (d) los comités para organizar actividades de reencuentro de ex alumnos y otros similares.

Los padres/ tutores legales de estudiantes de cualquier grado, o los estudiantes que sean elegibles (aquellos mayores de 18 años de edad, emancipados, o que están asistiendo a una institución de educación postsecundaria), pueden optar para que no se revele algunos o todos los tipos de información de directorio siguientes. Indique con una marca de verificación(✓) la información que NO QUIERE QUE SE DIVULGUE:

___ Nombre del Estudiante	___ Nombre del Padre	___ Dirección Residencial
___ Número(s) de Teléfono	___ Fecha de Nacimiento	___ Lugar de Nacimiento
___ Principal Campo de Estudio	___ Actividades y Deportes Auspiciados por la Escuela	___ Estatura y Peso de los Miembros del Equipo Deportivo
___ Grado Escolar	___ Días de Asistencia Escolar	___ Reconocimientos y Premios
___ Nombre del programa o escuela al que asistió anterior o recientemente		

NOTA: Este formulario se debe llenar y entregar a la escuela todos los años, aun cuando no haga ninguna selección, DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES AL PRIMER DÍA DE CLASES o a la fecha de matrícula, en caso de que se haya efectuado después de haber comenzado el año escolar.

Nombre del Estudiante _____ Escuela _____

Nombre del Padre/ Tutor legal/ Estudiante elegible (Escriba) _____

Firma del Padre/ Tutor legal/ Estudiante elegible _____

Fecha _____

Para los padres en ocupaciones selectas:

NOTA: De conformidad con el Estatuto de la Florida 119.071, se considerará confidencial, y exenta de divulgación, cierta información personal de aquellos individuos que trabajen en ocupaciones especiales (así como la información de sus cónyuges e hijos), **solo si** presentan una petición por escrito para tal exención. Si usted está empleado en una ocupación especial y desea solicitar que su información personal, la de su cónyuge o la de su hijo(a) se mantenga confidencial, sírvase pedir una cita con la escuela de su hijo para llenar la Solicitud de Padres para la *Exención de Información Personal de Ocupaciones Selectas (Parental Request for Exemption of Personal Information for Selected Occupations form)*.

Formulario NCLB con Opción para No Divulgar Información del Año Escolar 2016-2017 (Grados 11 y 12)

Según la Ley *No Child Left Behind* (NCLB), la Junta Escolar del Condado de Broward, Florida, tiene la obligación de revelar, cuando sea solicitado, **los nombres, las direcciones y los números de teléfono** de los estudiantes de los grados 11 y 12, sin consentimiento previo, a:

- Las Fuerzas Armadas/reclutadores militares (El Comandante del Distrito u Oficial Superior de las oficinas satélite o regionales de las Fuerzas Armadas, incluso a la Guardia Costera de los Estados Unidos), para enviar información por correspondencia sobre las oportunidades que las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos ofrecen a los estudiantes. El personal de las Fuerzas Armadas encargado de las listas será responsable de la confidencialidad de las mismas.
- Las instituciones de educación superior (instituciones postsecundarias). El personal de las instituciones de educación superior será responsable de la confidencialidad de estas listas.

Sin embargo, los padres/ tutores y los estudiantes elegibles (aquellos mayores de 18 años) pueden optar por que no se divulgue esta información al seleccionar una de las opciones indicadas a continuación.

Información a ser divulgada a las Fuerzas Armadas/reclutadores militares:

1. _____ **YO PERMITIRÉ** que la información limitada del directorio, arriba mencionada, sea divulgada a las Fuerzas Armadas/reclutadores militares.
2. _____ **YO NO PERMITIRÉ** que la información limitada del directorio, arriba mencionada, sea divulgada a las Fuerzas Armadas/reclutadores militares sin permiso previo.

Información a ser divulgada a instituciones de educación postsecundaria:

1. _____ **YO PERMITIRÉ** que la información limitada del directorio, arriba mencionada, sea divulgada a las instituciones de educación postsecundaria.
2. _____ **YO NO PERMITIRÉ** que la información limitada del directorio, arriba mencionada, sea divulgada a las instituciones de educación postsecundaria sin permiso previo.

NOTA: Todos los años se debe llenar y entregar a la escuela este formulario, sea cual sea la opción seleccionada, **DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES AL PRIMER DÍA DE CLASES** o a la fecha de matrícula, en caso de que se haya efectuado después de haber comenzado el año escolar.

Además de este formulario, todos los estudiantes de los grados 11 y 12 deben llenar el formulario FERPA del Código de Conducta del Estudiante.

Nombre del Estudiante _____

Escuela Secundaria _____

Nombre del Padre/ Tutor legal/ Estudiante elegible _____

(Escriba en Letra de Imprenta)

Firma del Padre/ Tutor legal/ Estudiante elegible _____

Fecha _____

Formulario de Exención de la Educación sobre Vida Familiar/Sexualidad Humana 2016/2017 (Todos los Grados)

El Estatuto de la Florida 1003.42 exige que la educación sobre Sexualidad Humana sea parte de un Programa Educativo de Salud Integral. La Junta Escolar del Condado de Broward, Florida, ha autorizado la enseñanza del curso Vida Familiar/ Sexualidad Humana y Prevención del VIH/ SIDA como parte de la Educación de la Salud.

La Norma 5315 sobre Vida Familiar/ Sexualidad Humana estipula que:

“Es importante disponer de un currículo universal sobre salud sexual integral que siga los Estándares Nacionales de Educación Sexual para asegurar de que cada estudiante reciba la misma información de calidad a favor de apoyar su educación y de llevar una vida saludable.”

Las Escuelas Públicas del Condado de Broward respetan los derechos de los padres y el papel que ejercen en la educación de sus hijos. Según el Estatuto de la Florida 1003.42(3):

“Cualquier estudiante cuyos padres presenten una petición por escrito al director de su escuela quedará exento de la enseñanza de la salud reproductiva o de ciertas enfermedades, incluso el VIH/SIDA, sus síntomas, su desarrollo y su tratamiento. El estudiante que haya sido exento no podrá ser penalizado por razones de tal exención.”

Solo si desea que su hijo(a) sea exento(a) de este curso, llene y entregue este formulario a la escuela. Su hijo(a) recibirá tareas alternativas durante la presentación del curso Vida Familiar/ Sexualidad Humana.

Agradecemos su interés y cooperación en la implementación de nuestro Programa Educativo de Salud Integral.

La presentación del currículo sobre Vida Familiar/ Sexualidad Humana estará a cargo de maestros capacitados por el Distrito y seleccionados por el/ la director(a) de la escuela, quienes podrán usar presentaciones autorizadas por expertos del Distrito en el campo de prevención de infecciones por enfermedades de transmisión sexual.

Para revisar el contenido del currículo y los materiales educativos visite <http://www.browardprevention.org/health-wellness/sexual-health/curriculum-1/> o haga una cita en la escuela de su hijo. Otros recursos para los padres están disponibles en www.browardprevention.org/health-wellness/sexual-health/.

Nota: Si desea que su hijo sea exonerado de este curso, debe llenar y entregar cada año la parte de abajo de este formulario a su escuela DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES AL PRIMER DÍA DE CLASES o a la fecha de matrícula, en caso de que se haya efectuado después de haber comenzado el año escolar. Si no entrega este formulario usted estará autorizando la participación de su hijo(a) en el currículo de Vida Familiar/ Sexualidad Humana.

____ **YO NO DESEO** que mi hijo participe en ninguna de las lecciones de Vida Familiar/ Sexualidad Humana.

Nombre de la Escuela _____

Nombre del Estudiante _____ Grado _____

Nombre del Padre _____

Firma del Padre _____ Fecha _____

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.

Formulario para Optar por Exención de Exámenes de Salud 2016/2017 (K, Grados 1º, 3º y 6º)

THE SCHOOL BOARD OF BROWARD COUNTY, FLORIDA

Coordinated Student Health Services • 1400 NW 14th Court, Ft. Lauderdale, FL 33311 • (754) 321-1575

Formulario para Optar por Exención de Exámenes de Salud

(Health Screening Opt-Out Form)

De conformidad con las normas establecidas por la Legislatura de la Florida, al inicio de cada año escolar se debe notificar a los padres sobre los exámenes que el **Programa de Servicios de Salud Escolar** brinda a los estudiantes. El Estatuto de la Florida 381.0056(7)(d) ordena la provisión de exámenes físicos a los estudiantes de kindergarten (K), y de los grados 1º, 3º y 6º, así como a los nuevos estudiantes del condado de las escuelas públicas. Debe entenderse que estos exámenes no tienen el intento de substituir de manera alguna el examen integral de un proveedor del cuidado de la salud.

Los exámenes incluyen pruebas de visión, audición, altura y peso, índice de masa corporal (BMI por sus siglas en inglés), y escoliosis. Estos exámenes, se ofrecen de manera individual o grupal e intentan disminuir los problemas de salud para facilitar el aprendizaje de los estudiantes. **Los padres o tutores tienen el derecho de optar por la exención de estos exámenes para sus hijos.**

Nota: Si NO desea que su hijo(a) reciba alguno o ninguno de estos exámenes, por favor marque a continuación el/los cuadro(s) correspondiente(s), y entregue el formulario a la escuela de su hijo(a) DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES AL PRIMER DÍA DE CLASES o a la fecha de matrícula, en caso de que se haya efectuado después de haber comenzado el año escolar.

Nombre del estudiante _____ Género/Sexo _____

Nombre de la escuela _____ Grado _____

NO DESEO QUE MI HIJO(A) SEA EXAMINADO EN LA(S) PRUEBA(S) DE:

- Vista (K, 1º, 3º y 6º grados)**

- Audición (K, 1º, 3º y 6º grados)**

- Altura y peso/ Índice de Masa Corporal (1º, 3º y 6º grados)**

- Escoliosis (6º grado)**

Nombre del padre/tutor (Escribir en letra de imprenta) _____

Firma del padre _____

Fecha _____

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.

Formulario del Programa de Visión Infantil Florida Heiken 2016/2017 (Todos los Grados)



THE SCHOOL BOARD OF BROWARD COUNTY, FLORIDA
 Coordinated Student Health Services • 1400 NW 14th Court, Ft. Lauderdale, FL 33311 • (754) 321-1575

Programa de Visión Infantil Florida Heiken (Programa Escolar de Exámenes de la Vista y Anteojos Gratuitos de Broward)

Si su hijo(a) no pasa el examen de vista y cumple con los requisitos de elegibilidad, el Programa de Visión Infantil Florida Heiken junto con sus proveedores para el cuidado de la salud le ofrecerán un examen ocular no invasivo, con pupila dilatada, completamente **GRATIS**. En caso de ser necesario los anteojos también serán **GRATIS**. Para solicitar este servicio **GRATUITO**, llene, firme y entregue este formulario a la escuela de su hijo(a). Si desea más información llame al 1-888-996-9847 o visite http://miamilighthouse.org/Florida_Heiken_Program.asp.

Nombre completo de la Escuela _____ Grado _____ Maestro(a) _____ N° de estudiante _____

Nombre del estudiante _____ Masculino/Femenino (Marque uno) Fecha de nacimiento del estudiante _____

Dirección _____ Dpt. _____ Ciudad _____ Código Postal _____

Teléfono de la casa _____ Teléfono durante el día del Padre/Tutor _____

Nombre del Padre/Tutor (escribir con letra de imprenta) _____ Correo Electrónico _____

Origen étnico/Raza (Marque uno): Afroamericano Asiático Hispano Nativo Americano Blanco (No Hispano) Haitiano Otro _____

Idioma(s) que habla (Marque uno): Inglés Español Criollo Haitiano (Creole) Portugués Otro _____

¿Su hijo(a) ha ido a algún oftalmólogo/optometrista en el último año? Sí _____ No _____ ¿Su hijo(a) usa anteojos? Sí _____ No _____

Por favor escriba los medicamentos o gotas para los ojos que su hijo(a) esté usando: _____

Por favor escriba todas las alergias que su hijo(a) tiene: _____

¿Su hijo(a) tiene alguna necesidad especial o demora en el desarrollo? Sí _____ No _____ Explique _____

¿Su hijo(a) necesita de algún tipo de servicio especial (como un intérprete, lenguaje por señas, ayudas visuales, silla de ruedas, sistema Braille)? Sí _____ No _____ Si su respuesta es afirmativa, explique: _____

¿Su **HIJO(A)** ha tenido alguna de las siguientes condiciones?:

¿Algún **miembro de la familia** del menor ha tenido alguna de las siguientes condiciones?:

- | SÍ | NO | |
|--------------------------|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Cirugía/Lesión ocular |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Terapia visual |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Dolores de cabeza |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Glaucoma |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Diabetes |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Anemia por células falciformes (<i>Sickle Cell</i>) |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Asma |

- | SÍ | NO | |
|--------------------------|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Desviación del ojo (Estrabismo) / Ojo Perezoso (Ambliopía) |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Ceguera |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Degeneración Macular |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Glaucoma |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Presión arterial alta |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Anemia por células falciformes (<i>Sickle Cell</i>) |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Otro |

Si alguna de sus respuestas es afirmativa, por favor explique: _____

Consentimiento para el examen ocular - Al firmar este documento, yo autorizo al Programa de Visión Infantil Florida Heiken a que someta a mi hijo(a) elegible a un examen ocular completo con dilatación de pupilas ya sea en la escuela por un optometrista que ofrece servicios ambulatorios o en la oficina de un proveedor participante asignado.

Aviso sobre las Prácticas de Privacidad - Al firmar este documento, entiendo que el Aviso sobre las Prácticas de Privacidad del Programa de Visión Infantil Florida Heiken está disponible al público, y que para solicitar una copia por teléfono debo llamar al (305) 856-9830/(888) 996-9847.

Intercambio de información mutuo - Al firmar este documento, yo autorizo el intercambio de información entre el Programa de Visión Infantil Florida Heiken y las Escuelas Públicas del Condado de Broward (*BCPS*), de todos y cada uno de los reportes médicos de optometría de mi hijo(a) con los proveedores participantes del programa para determinar la atención adecuada. Asimismo, autorizo a *BCPS* a divulgar cualquier información en referencia a la elegibilidad al programa de almuerzo a bajo costo o gratuito de mi hijo(a) y a constatar cualquier información que falte o esté imprecisa para procesar esta solicitud. **Yo/Nosotros exoneramos y mantengo / exoneramos y mantenemos indemne, a la Junta Escolar del Condado de todo tipo de responsabilidad por cualquier daño o reclamo debido a un accidente o percance durante la participación de mi /nuestro hijo(a) o protegido(a) en el Programa de Visión Infantil de Florida Heiken.**

FIRMA DE TUTOR LEGAL (para recibir el examen) _____ **Fecha:** _____

Autorización para cobrar al seguro - Si mi hijo(a) tiene un plan de seguro que sea aceptado por el programa y tiene la oportunidad de ser examinado en una unidad móvil (solo en este caso), yo autorizo al Programa de Visión Infantil Florida Heiken a enviar la cuenta al seguro de mi hijo(a) por el examen ocular completo con dilatación de pupilas y por los anteojos, en caso de recibir una prescripción médica (que incluiría el marco de anteojos seleccionado y lentes transparentes de policarbonato sin más adiciones). Yo entiendo que este servicio se hará a través del seguro de cuidado de la visión de mi hijo(a).

Firma (Autorización para el envío de la factura al seguro) _____ **Fecha:** _____

El Programa de Visión Infantil Florida Heiken es una organización que ofrece igualdad de oportunidades y no discrimina a ningún solicitante calificado en razón de raza, color, religión, ascendencia, edad, sexo, estado civil, nacionalidad, discapacidad o por condición de veterano.

<p>For School Personnel Use Only: County: Broward Referring school/agency: _____ Vision Screening Fail Date (Mandatory): _____ Qualifies for Free/Reduced Program (Circle One): YES NO Signature: _____ Date: _____</p>	<p>For Heiken Use Only: Scanned <input type="checkbox"/> Account #: _____ Eligibility Status: _____ Eligibility Date: _____ Insurance: _____</p>
--	---

School/Agency: Please fax completed form with Heiken Fax Cover Sheet to (305) 856-9840 / 1(888) 980-8474



Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.



Este folleto enumera las reglas del Distrito de la Norma 5.8 para los estudiantes de las Escuelas Públicas del Condado de Broward. Las reglas se aplican a todas las actividades que ocurran en las instalaciones escolares, en los diferentes lugares destinados a actividades escolares y en cualquier vehículo autorizado para el transporte de los estudiantes. Su firma al final de esta página, no muestra su acuerdo o desacuerdo con las reglas, solo significa **que ha revisado la copia electrónica de estas reglas** (<http://www.browardschools.com/index.asp>). Entregue a la escuela este formulario dentro de los 3 días a partir del primer día de clases o de la fecha de matrícula.

Los padres deben participar en la educación de sus hijos y tienen la responsabilidad de:

- Saber que por seguridad, las escuelas tienen la obligación de brindar supervisión no más de 30 minutos previos al inicio de clases y no más de 30 minutos después de la hora oficial de salida [F.S. 1003.31 (2)].
- Saber que por seguridad, los conductores de los autobuses escolares NO tienen la autorización de dejar a los estudiantes en un paradero diferente al asignado.
- Proporcionar a la escuela, cada año y cada vez que haya cambios, los nombres y/ o los números telefónicos actualizados de las personas con las que se debe entrar en contacto en caso de emergencia.
- Informar a la escuela sobre cualquier motivo que pueda afectar a su hijo(a) en: la capacidad de aprender, la asistencia regular o la participación en actividades escolares.
- Saber que los medicamentos deben ser administrados de acuerdo con la Norma 6305 de la Junta Escolar, o según sus enmiendas, y que las consecuencias por el tráfico y/ o venta, o la intención de venta de medicamentos que se pueden comprar sin receta, y la posesión y/ o el uso de medicamentos sin receta, y la posesión y/o uso de medicamentos no autorizados se encuentran en la Norma 5006 de la Junta Escolar. La Norma 6305 de la Junta Escolar describe las reglas sobre las drogas con y sin receta, y la Norma 5006 describe las consecuencias por violar estas reglas. Usted puede ver todas las normas sobre la salud, la suspensión y/ o la expulsión, así como todas las regulaciones de la Junta Escolar, en el sitio web <http://www.broward.k12.fl.us/sbbcpolicies>.
- Estar conscientes de sus derechos de privacidad y confidencialidad en lo que respecta a los expedientes estudiantiles archivados en las escuelas, tal y como se define en la Sección VIII de este folleto.
- Saber que ni la Junta Escolar del Condado de Broward ni sus empleados son responsables por los artículos prohibidos perdidos, robados o confiscados, o por aparatos de comunicación inalámbrica u otra tecnología personal que se hayan perdido, o hayan sido robados o confiscados.
- Saber que los artículos confiscados que no se reclamen al final del año escolar serán donados a organizaciones locales de beneficencia.
- Reconocer que son responsables por el comportamiento de sus hijos en la ida a y regreso de la escuela, así como en el paradero del autobús. Un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso es clave para el aprovechamiento académico; por lo tanto, las acciones de cualquier estudiante fuera de la escuela que afecten seriamente la capacidad de aprendizaje de un estudiante o la habilidad de enseñar de un miembro del personal, se puede tratar como una infracción disciplinaria. Para los incidentes serios que ocurran en los paraderos del autobús y/ o aquellos que ocurran en lugares que no son de propiedad de la Junta Escolar, los padres deben comunicarse directamente con los agentes del orden público. Para los incidentes de acoso escolar (ver la definición de acoso escolar en la Sección II), los oficiales escolares deben ser notificados y se investigará y/ o se brindará la ayuda y la intervención según el director/funcionario designado considere apropiado, se puede precisar la intervención del Agente de Seguridad Escolar (School Resource Officer).
- Asegurarse de que sus hijos demuestren el uso legal, ético y responsable de la tecnología que incluye: las redes sociales, las herramientas digitales, el internet y el software; como se define en la Sección IV de este folleto.
- Continuar siendo responsables de los estudiantes aún cuando alcancen la mayoría de edad (18 años o más), para todos los propósitos educativos y disciplinarios, con las excepciones que provee la ley.

Nombre del Estudiante (Escriba en LETRA DE MOLDE)	Firma del Estudiante	Fecha
Nombre del Padre (Escriba en LETRA DE MOLDE)	Firma del Padre	Fecha

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.



Principios Rectores

Norma 5.8: Código de Conducta del Estudiante
Fecha de Aprobación: 05/03/2016

Las Escuelas Públicas del Condado de Broward tienen la firme convicción de que una cultura escolar positiva promueve la igualdad de oportunidades educativas y establece las condiciones para un ambiente de aprendizaje seguro. El Código de Conducta del Estudiante se compone de un grupo de normas, reglas y leyes que establece y mantiene el orden para beneficio de todos. La disciplina en las escuelas debe tener las mismas cualidades de objetividad, consistencia y equidad. Es responsabilidad de todos, el personal escolar, los estudiantes, los padres, el público interesado y la comunidad en general, asegurar que el ambiente escolar fomente un clima que conduzca al aprendizaje.

El Código de Conducta del Estudiante ha sido diseñado para servir de norma educativa con base en programas de intervención y de apoyo para los estudiantes. Sin embargo, se debe implementar un sistema progresivo de disciplina para justificar las consecuencias a seguir. Las infracciones menores y las primeras ofensas tienen consecuencias menores comparadas con las infracciones de mayor seriedad y las reincidencias. Se tomarán en cuenta factores tales como la edad, el grado, el nivel de desarrollo social, emocional e intelectual y los derechos y responsabilidades en general de los estudiantes. Se tratarán de resolver los problemas disciplinarios antes de recurrir a la exclusión del estudiante de su escuela. Se seguirán procedimientos equitativos y razonables para asegurar los derechos de los estudiantes.

Las Escuelas Públicas del Condado de Broward esperan que todas las partes interesadas muestren respeto al derecho ajeno. Se espera que todos los involucrados en la enseñanza y en el aprendizaje acepten a cabalidad su responsabilidad de servir como ejemplo y de practicar los Atributos del Carácter – Responsabilidad, Civismo, Bondad, Honestidad, Autocontrol, Tolerancia, Respeto y Cooperación. A continuación se resumen las responsabilidades de todas las partes interesadas:

Responsabilidades de los estudiantes

- Ir a la escuela diariamente, estar preparados para la clase y cumplir con las tareas asignadas de la mejor manera posible
- Cumplir con el Código de Conducta del Estudiante y las reglas de su escuela
- Servir de ejemplo y poner en práctica los comportamientos y los atributos del carácter correctos
- Informar al personal escolar acerca de cualquier comportamiento peligroso, situación de acoso o actividad que ocurra en el plantel escolar o fuera de la escuela que pueda resultar en la interrupción del entorno educativo
- Aceptar y respetar las diferencias individuales y las del grupo
- Traer a la escuela solo los materiales que están permitidos
- Mantener informados a sus padres acerca de todos los asuntos escolares y asegurarse de que todas las comunicaciones enviadas lleguen a la casa.

Responsabilidades de los padres / tutores legales

- Leer el Código de Conducta del Estudiante
- Asegurarse de que su hijo asista a la escuela con regularidad y puntualidad
- Notificar a la escuela sobre las ausencias o tardanzas con prontitud
- Supervisar el progreso académico y el comportamiento de su hijo
- Hablar con su hijo sobre la escuela y sobre sus expectativas de comportamiento
- Visitar la escuela de su hijo cuando sea necesario
- Jugar un papel activo y apoyar la experiencia educativa de su hijo
- Dar un buen ejemplo y poner en práctica el comportamiento y los atributos del carácter esperados
- Enseñar a su hijo a respetar el derecho y la propiedad de los demás

Responsabilidades de los maestros

- Utilizar lecciones diarias debidamente planeadas, creativas e interesantes
- Enseñar y repasar el Código de Conducta del Estudiante según sea necesario
- Establecer expectativas, enseñar, servir de ejemplo y reforzar los comportamientos positivos
- Dar a los estudiantes comentarios significativos y pertinentes sobre su progreso académico y de comportamiento
- Utilizar las estrategias apropiadas para el manejo del salón de clases que mantengan el ambiente de aprendizaje
- Mantener un salón de clases seguro y ordenado utilizando estrategias de prevención e intervención

- Proporcionar comentarios correctivos y volver a enseñar los comportamientos apropiados cuando un estudiante incurre en faltas de conducta
- Utilizar su criterio profesional para prevenir que los incidentes menores se intensifiquen
- Mantener a los padres informados acerca del progreso académico y de la conducta del estudiante a través de comunicaciones periódicas
- Apoyar y cooperar en la implementación de oportunidades para que los padres participen en la educación de sus hijos
- Solicitar entrenamiento adicional y actividades de desarrollo profesional según sea necesario
- Derivar al Equipo Colaborativo de Solución de Problemas a aquellos estudiantes que necesiten apoyo adicional

Responsabilidad de los administradores

- Distribuir el Código de Conducta del Estudiante a los estudiantes, padres y personal escolar
- Mantener una escuela segura y ordenada utilizando estrategias de prevención e intervención
- Supervisar, apoyar y continuar la implementación efectiva y la preservación de una cultura escolar y un ambiente de aprendizaje positivos
- Definir, enseñar, servir de ejemplo, reforzar y apoyar los comportamientos apropiados de los estudiantes para mantener un ambiente escolar positivo
- Proveer a los estudiantes información importante y de relevancia acerca de sus progresos conductuales y académicos
- Implementar el Código de Conducta del Estudiante de manera justa, equitativa y consistente
- Ampliar la adopción e implementación de alternativas a la suspensión en la escuela
- Comunicar las normas, expectativas y asuntos de interés y responder a las quejas y preocupaciones de los estudiantes y padres de una manera puntual
- Utilizar su criterio profesional para prevenir que los incidentes menores se intensifiquen
- Identificar los entrenamientos y recursos apropiados que sean necesarios para implementar las intervenciones y ayudas positivas para el comportamiento
- Proporcionar oportunidades significativas para la participación y colaboración de los padres

Responsabilidades del personal escolar adicional

- Mantener un ambiente escolar seguro y ordenado dando un buen ejemplo y apoyando los comportamientos apropiados de los estudiantes
- Hacer comentarios positivos y de importancia para los estudiantes sobre sus progresos en el comportamiento
- Llamar la atención de forma apropiada y volver a enseñar los comportamientos esperados cuando un estudiante incurre en faltas de conducta
- Supervisar, apoyar y mantener la implementación efectiva y la preservación de una cultura escolar y un ambiente de aprendizaje positivos
- Utilizar su criterio profesional para prevenir que los incidentes menores se intensifiquen

Responsabilidades del personal del Distrito

- Crear e implementar normas y procedimientos que fomenten la seguridad y el orden en las escuelas para todos los estudiantes, el personal escolar y los directores
- Proteger los derechos legales del personal escolar, directores, estudiantes y padres
- Proporcionar entrenamiento y recursos apropiados para implementar una cultura escolar e intervenciones de comportamiento positivas
- Utilizar la información individual de disciplina de cada escuela para identificar y asignar servicios para el desarrollo profesional de los administradores y personal escolar
- Ayudar a los padres que no puedan solucionar asuntos relacionados con la escuela
- Ampliar la aprobación e implementación de alternativas a la suspensión a través del Distrito

Las partes interesadas son socios colaboradores en la educación y cada uno tiene un rol de importancia en el compromiso de educar a todos los estudiantes para que alcancen su máximo potencial.

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.



Introducción

Sección A

Es esencial que haya un ambiente escolar seguro y resguardado para que la enseñanza y el aprendizaje ocurran. Esta norma brinda información específica sobre las reglas que todos los estudiantes deben seguir, así como las consecuencias por la violación a las mismas. Las reglas aplican a todas las actividades que ocurren en los predios u otros lugares en que se lleven a cabo dichas actividades y en cualquier vehículo autorizado para transportar estudiantes hacia y desde la escuela, otras actividades y diferentes funciones escolares. La Junta Escolar no es responsable por la conducta y las actividades de los estudiantes cuando asisten a actividades no auspiciadas por la escuela.

Sección B

La ley de la Florida apoya la participación activa de los padres hasta cuando el estudiante se gradúe de la escuela (F.S. 743.07, 1003.26, 1003.21). Se presume que los estudiantes son dependientes (según lo define FERPA 34 C.F.R. §99.31(a)(8) y el Código de Rentas Internas §152). Se notificará a los padres que deben continuar realizando sus funciones de padres de estudiantes dependientes, aun cuando sus hijos alcancen la mayoría de edad (18 años); estas funciones incluyen pero no se limitan a: justificar las ausencias y tardanzas, dar permiso para salir temprano, para ir a excursiones, para participar de otras actividades, según sea necesario, y para matricular o terminar (retirar) la inscripción escolar, hasta que el estudiante se gradúe, excepto bajo las siguientes circunstancias:

- (1) Que el estudiante se haya emancipado conforme a la ley de la Florida (F.S. 743.015) la cual estipula los procedimientos para que la corte remueva los “impedimentos por minoría de edad”, al completar los documentos apropiados y presentarse al tribunal competente.
- (2) Cuando el estudiante no tiene padres y este hecho sea verificado por el administrador de la escuela [p. ej. por comunicación con parientes, con el Programa de Educación para Personas sin Hogar (Homeless Education Program), o con el Departamento de Niños y Familias de la Florida (Florida Department of Children and Families), como es apropiado].
- (3) Cuando el estudiante haya presentado documentación específica y aceptable (tal como un acuerdo de alquiler, arrendamiento, etc.) para establecer que él o ella es independiente de sus padres y que no aplica la presunción de dependencia.



El juramento de lealtad a la bandera se debe recitar al inicio del día en todas las escuelas primarias, intermedias y secundarias del estado. Todos los estudiantes tienen el derecho de no participar. El estudiante debe ser exento de recitar el juramento, que incluye permanecer de pie y colocar la mano derecha en el corazón, previa solicitud por escrito de uno de los padres. Durante el juramento, los alumnos que no tengan justificación para no participar, deberán mostrar respeto a la bandera al permanecer de pie, así como deberán retirarse cualquier prenda que tengan en la cabeza, excepto que sea por motivos religiosos. (F.S.1003.44)

A stylized graphic design featuring a city skyline silhouette in shades of gray against a background of radiating sun rays. In the foreground, there is a silhouette of a landscape with several palm trees. The word 'SECCIÓN' is written vertically in a serif font, with a large, bold letter 'I' integrated into the design, featuring a red-to-black gradient.

SECCIÓN

Asistencia

El padre de un niño en edad escolar obligatoria es responsable de su asistencia diaria a la escuela (F.S. 1003.24). Se espera que el personal escolar, los padres, los estudiantes y las agencias estatales correspondientes trabajen juntos para asegurar que se obedezcan las leyes que incluyen, pero no se limitan a la remisión a una agencia estatal designada para la posible acción judicial por exceso de ausencias o de ausentismo escolar (F.S.1003.27). La Norma 5.5 de la Junta Escolar resume las reglas relacionadas a la asistencia y a los procedimientos para la asistencia. Usted puede ver esta y todas las normas de la Junta Escolar en el sitio web <http://www.Broward.k12.fl.us/sbbcpolicies>. La ley de la Florida apoya la participación activa de los padres hasta que el estudiante se gradúe de la escuela (F.S. 743.07, 1003.26, 1003.21). Esta ley notifica al padre que cuando el estudiante alcance la mayoría de edad (18 años de edad) debe continuar desempeñando sus funciones de padre de un estudiante dependiente, las cuales incluyen pero no se limitan a: justificar las ausencias y las tardanzas, dar permiso para salir temprano, ir a excursiones, participar de otras actividades, según sea necesario, y para inscribir o dar por terminada la matrícula en la escuela, hasta que el estudiante se gradúe.

La presencia del estudiante es esencial en el salón de clase para maximizar el logro de los objetivos de la enseñanza. Se recomendarán intervenciones a aquellos estudiantes que muestren patrones de ausentismo.



Derechos

Los estudiantes tienen derecho a saber cómo el Distrito define y maneja las ausencias justificadas, las injustificadas y las tardanzas. La Matriz de Disciplina del Distrito que asigna sanciones específicas por el mal comportamiento de los estudiantes, es parte del plan de disciplina de la escuela. La Matriz de Disciplina, adjunta en el Apéndice A, forma parte de este Código de Conducta del Estudiante. La Matriz de Disciplina establece las directrices para implementar las sanciones por violar las reglas de la Junta Escolar. Los directores de las escuelas tienen el derecho de poner en vigor consecuencias diferentes a las de la Matriz, que sean igualmente apropiadas, si consideran que existen otras circunstancias atenuantes.

Según las leyes del Estado de la Florida, el Superintendente de las Escuelas o su funcionario designado tendrá la autoridad de asignar, ubicar y dirigir adecuadamente a los estudiantes con el fin de promover la seguridad y el bienestar de todo el alumnado y el personal escolar. (F.S. 1001.41, 1001.42, 1001.51(24), 1003.31, 1003.32 and 1006.08)

Los estudiantes tienen derecho de reponer el trabajo que no hayan podido cumplir por tener una ausencia justificada o estar en una suspensión.

Los estudiantes que están casados, que son padres, o son mujeres embarazadas, tienen derecho de permanecer en el programa escolar regular o a asistir a un programa especial diseñado para satisfacer sus necesidades.

Los estudiantes tienen derecho de ser protegidos de la exposición a enfermedades contagiosas e infestaciones cuando están en la escuela.

Regla

La Junta Escolar del Condado de Broward, Florida, enfatiza la importancia de que todos los estudiantes asistan a la escuela regularmente y de que permanezcan en la escuela hasta que se gradúen de la secundaria. Sin embargo, “un estudiante que cumpla los 16 años de edad [o la edad especificada por la ley del estado, la que sea mayor] durante el año escolar, no está sujeto a la asistencia obligatoria después de que cumpla tal edad, siempre y cuando el estudiante presente a la Junta Escolar del Distrito una declaración formal con la intención de dar por terminada su matrícula. En la declaración firmada por el estudiante y el padre, debe constar que la cancelación de la matrícula escolar puede conllevar a la reducción del potencial de ingreso. El distrito escolar debe informar al padre que ha recibido la declaración de intención del estudiante de cancelar la matrícula escolar” (F.S. 1003.21). Los formularios de Declaración de Intención (Declaration of Intent) están disponibles en la oficina de la administración de cada escuela. Además, tenga en cuenta que los estudiantes que abandonen la escuela no son elegibles para recibir la licencia o permiso de conducir o será revocado si ya lo tienen.

AUSENCIAS Y PRIMEROS SIGNOS DE AUSENTISMO ESCOLAR

ES IMPORTANTE ESTAR EN LA ESCUELA TODOS LOS DÍAS. Si su hijo no está en la escuela, PUEDE ESTAR mostrando los primeros signos del ausentismo escolar a través de un patrón de ausencias. (Norma 5.5 de la Junta Escolar)

¿QUÉ ES UN PATRÓN DE AUSENCIAS?

Un estudiante puede estar mostrando un patrón de ausencias cuando empieza a acumular tardanzas, salidas tempranas y/o ausencias (con o sin excusa) que excede 5 días en un período de calificación escolar o 10 días en 2 períodos de calificación escolar.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de asistir a todas las clases.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de llegar a tiempo a la escuela y a todas las clases.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de pedirle a sus padres que notifiquen a la escuela cuando estén ausentes.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de pedirle a sus maestros las tareas de recuperación, y de completarlas de acuerdo con las Normas para el Trabajo de Recuperación que están en la Sección I.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de obtener consejo médico y/o asesoría sobre cómo adaptarse a la escuela por razones de matrimonio, embarazo y paternidad.

Los estudiantes que tengan, o que se sospeche que tengan una enfermedad contagiosa, no serán admitidos en la escuela. Para poder regresar a clase los padres deben obtener una nota del médico indicando que el estudiante ya no representa riesgo de contagio. La varicela es la única enfermedad contagiosa que no necesita la nota de un médico.

Se identifica a "un estudiante que falta de forma habitual" cuando acumula 15 ausencias injustificadas en un periodo de 90 días calendario con o sin el conocimiento o el consentimiento justificable del padre del menor, y está sujeto a la asistencia obligatoria escolar bajo el estatuto 1003.21 (1) y (2) (a), y no está exento bajo los estatutos de la Florida 1003.21 (3) o 1003.24, ni cumple con los criterios de alguna otra exención establecida por la ley o por el reglamento de la Junta de Educación del Estado (Estatuto de la Florida 1003.01 (8)).

Los padres y los estudiantes pueden verificar las ausencias en cualquier momento, en la escuela o en la casa, llamando a la escuela o a través del acceso electrónico a los récords de asistencia por el Consejero Virtual.

Si después de una acumulación de ausencias, según lo anteriormente indicado, el director y/o la persona designada determina que las razones para estar fuera de la escuela no son válidas, el director/designado remitirá el estudiante al Equipo Colaborativo de Resolución de Problemas (Collaborative Problem Solving Team) para determinar si se están desarrollando patrones tempranos de ausentismo escolar y proporcionar las intervenciones correspondientes [F.S. 1003.26 (1b)] y/o el Procurador del Estado (State Attorney's Office) será notificado debido al incumplimiento de las leyes de asistencia obligatoria a la escuela. Sin embargo, si el director y/o la persona designada determina que las razones de las ausencias son válidas y no existen indicios de ausentismo escolar, el padre debe enviar una nota (para mantenerla archivada en la escuela) que indique las razones de esas ausencias. No se tomará ninguna acción adicional.

INFORME DE AUSENCIAS

Las ausencias pueden ser notificadas por teléfono o por escrito. La notificación debe estar escrita por uno de los padres con la(s) fecha(s) y la(s) razón(es) de la(s) ausencia(s). Los padres DEBEN notificar estas ausencias en los dos (2) días siguientes a la ausencia, aunque los directores de las escuelas PUEDEN hacer excepciones en casos de necesidad. Los miembros del personal escolar tienen el derecho legal de pedir una excusa médica por escrito.

Para las Escuelas Secundarias solamente, las ausencias de los estudiantes con tiempo compartido entre dos escuelas, deben ser notificadas a ambas escuelas.

Para las Escuelas Primarias solamente, El Programa de Intervención para problemas de Ausentismo Escolar de Broward (Broward Truancy Intervention Program) (BTIP) pertenece a la Oficina del Procurador del Estado de Broward en asociación con la Junta Escolar del Condado de Broward. El programa está diseñado para prevenir ausencias excesivas por medio de la información y la responsabilidad de los padres, las intervenciones escolares y la supervisión diaria de asistencia. Se espera que los padres informen al personal escolar las ausencias de sus hijos. Los padres que no cumplan serán remitidos a la Oficina del Procurador Estatal por no cumplir con el Estatuto de la Florida 1003.27, el cual estipula que el padre estaría cometiendo un delito menor en segundo grado, penalizado por ley, si se niega o no hace que su hijo asista a la escuela regularmente, o se niega a participar en reuniones relacionadas con el ausentismo escolar del estudiante.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS

Los estudiantes deben estar en la escuela. Sin embargo, cuando tengan que estar fuera de la escuela, las ausencias pueden ser justificadas por una de las razones mencionadas a continuación. Los estudiantes que se encuentren en excursiones escolares, en suspensión interna en la escuela o asistiendo a un programa alternativo a la suspensión no son considerados ausentes. **Los padres deben notificar la ausencia el día anterior, el mismo día, o en los 2 días escolares siguientes a la ausencia o será considerada injustificada.** Cualquier ausencia se considera injustificada hasta que la escuela reciba una llamada telefónica o una nota para justificarla. **Las ausencias deben tener una razón y solo se pueden justificar si se deben a una de las ocho razones permitidas por la Junta Escolar.** Algunas situaciones requerirán documentación escrita de un médico privado o de una unidad de salud pública. Las ausencias justificadas incluyen:

1. Enfermedad. Los estudiantes que creen que van a faltar por lo menos 15 días consecutivos a la escuela debido a una enfermedad, a una condición médica o por razones sociales/emocionales, o quienes tengan que faltar excesivamente de una manera intermitente durante todo el año escolar por las mismas razones y que puedan beneficiarse de la enseñanza, deben obtener una copia de los documentos que los deriven a la instrucción en el hospital/hogar (Hospital/ Homebound) por la persona encargada de este programa en su escuela.
2. La enfermedad de un miembro inmediato de la familia.
3. Muerte en la familia.
4. Días festivos de la religión específica del estudiante.
5. Comparecencia requerida ante un juzgado o una citación de una agencia para el cumplimiento de la ley.

6. Evento especial. Ejemplos de eventos especiales, incluyen funciones públicas importantes, actividades de enriquecimiento educativo, conferencias, concursos estatales/nacionales, visitas/excursiones a universidades/ colegios universitarios; así como casos excepcionales de necesidad familiar.
7. Citas programadas con médicos o dentistas.
8. Los estudiantes que tengan o se sospeche que tengan una enfermedad contagiosa o infestación que se pueda transmitir deben ser excluidos de la escuela y no se les permitirá regresar hasta que dejen de representar un peligro para la salud (F.S. 1003.22). Los ejemplos de enfermedades contagiosas e infestaciones incluyen, pero no están limitados a las pulgas, los piojos, la culebrilla/ tiña, el impétigo y la sarna. A los estudiantes se les permite un máximo de cinco (5) días de ausencia justificada por cada infestación de piojos.

AUSENCIAS INJUSTIFICADAS

Es responsabilidad del director de la escuela de asegurarse de la comunicación con los padres después de cada ausencia injustificada y de aplicar las intervenciones específicas y apropiadas para cada caso. Los padres pueden recibir cartas sobre las ausencias injustificadas de sus hijos. Estas cartas se generan en base a la información de los archivos oficiales de asistencia.

1. Las ausencias son justificadas solamente por las razones enumeradas anteriormente. Si las ausencias no tienen excusa, según se define en la sección previa, las ausencias son consideradas injustificadas. Esto no se aplica a las suspensiones.
2. Los estudiantes que no tienen el Certificado de Inmunización completo, que indique el cumplimiento de los requisitos de vacunación vigentes, no podrán asistir a clases hasta que se entregue este certificado o se obtenga una exención. Los estudiantes que reciban la primera dosis de una serie de vacunas, pero que se atrasen en obtener las dosis siguientes, se les concederá un período de gracia de (3) días después del cual serán excluidos de la escuela y las ausencias subsiguientes serán consideradas como ausencias injustificadas.
3. **Para la Escuela Secundaria solamente.** A los estudiantes de 14-18 años de edad que abandonen la escuela o que tengan 15 ausencias sin excusa dentro de 90 días según el calendario, y que tengan una licencia o permiso de conducir, la División de Vehículos de Motor y de Seguridad en las Carreteras (Division of Highway Safety and Motor Vehicles) les suspenderá el privilegio de conducir o no les emitirá una licencia o permiso de conducir si lo solicitan. Existe información adicional a su disposición sobre los procedimientos y las excepciones en las oficinas de la administración o del consejero académico de la escuela.

SUSPENSIONES

1. Los estudiantes asignados a una suspensión fuera de la escuela, que opten por no participar en el lugar alternativo a la suspensión, se considerarán suspendidos.
2. Los estudiantes asignados a una suspensión fuera de la escuela y que no asisten todos los días asignados al lugar alternativo a la suspensión, se les considerará suspendidos por aquellos días de ausencia .

TAREAS DE RECUPERACIÓN

Para la normas de la Junta Escolar en referencia a la obtención de notas y créditos por el cumplimiento de las tareas de recuperación debido a ausencias, excursiones escolares y suspensiones, referirse a las normas 5.5: La Asistencia y 6000.1: El Plan de Progreso Estudiantil

TARDANZAS

La tardanza es perjudicial para el ambiente de aprendizaje y puede tener un impacto negativo en el rendimiento académico del estudiante. Las tardanzas también pueden considerarse como un patrón de ausencias que indique el inicio del ausentismo escolar (pág. 15). Se puede establecer un patrón de ausencias con una acumulación de tardanzas, ausencias (con o sin excusa) y salidas tempranas que excedan cinco (5) días en un período de calificación escolar o diez (10) días en dos (2) períodos de calificación escolar.

1. Una tardanza es justificada por las mismas razones que se justifica una ausencia. Las ausencias/tardanzas justificadas incluyen: enfermedad, enfermedad de un miembro inmediato de la familia, muerte en la familia, días festivos de la religión del estudiante, comparecencia obligatoria en el juzgado o citación de una agencia del cumplimiento de la ley, un evento especial, cita programada con el médico o el dentista, o enfermedad, enfermedad de un miembro inmediato de la familia, muerte en la familia, días festivos de la religión del estudiante, comparecencia obligatoria

en el juzgado o citación de una agencia del cumplimiento de la ley, evento especial, cita programada con el médico o el dentista, o enfermedad contagiosa. En circunstancias atenuantes, los directores y/o sus designados pueden también justificar una tardanza por otras razones diferentes a las indicadas, si se brinda la documentación necesaria. Los padres que justifican una tardanza deben seguir el mismo procedimiento de ausencias justificadas.

2. La tardanza se define cuando el estudiante no está en el aula en el momento en que una clase da inicio. Un estudiante que tiene una tardanza justificada (por escrito o por una llamada telefónica) debe primero presentarse primero en el área de registro de la escuela y después dirigirse directamente al salón de clases.
3. Las tardanzas excesivas serán tratadas caso por caso para determinar si existe un patrón de ausencias.
4. Una tardanza de cualquier clase, sin documentación, puede ser considerada injustificada.

SALIDAS TEMPRANAS

Cuando los padres recogen, con frecuencia, a sus hijos de la escuela antes de que termine el horario escolar, se puede afectar el desempeño académico de los estudiantes de forma negativa. El sistema escolar recomienda, firmemente, que los padres deben asegurarse de que sus hijos estén en la escuela el día escolar completo, todos los días. El recoger más temprano a los estudiantes constantemente, puede ser considerado como un indicio de un patrón de ausencias indicando una de las formas del ausentismo escolar. Se puede establecer un patrón de ausencias con una acumulación de tardanzas, ausencias (con o sin excusa) y salidas tempranas que excedan cinco (5) días en un período de calificación escolar o de diez (10) días en dos (2) períodos de calificación escolar.

1. Todas las escuelas establecerán procedimientos para la salida temprana de la escuela con el fin de asegurar de que todos los estudiantes sean tratados de una forma justa.
2. Los estudiantes no deben salir de la escuela durante los últimos 30 minutos del día escolar, a menos que el director/designado determine que es una emergencia o que el estudiante tenga una cita médica/dental que no pueda razonablemente hacerse en otro momento.
3. El salir temprano de la escuela con frecuencia será tratado caso por caso para determinar si existe un patrón de ausencias.

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.



SECCIÓN

II

**El Respeto a las Personas y
a la Propiedad**

La formación del carácter va de la mano con las normas y los procedimientos de las Escuelas Públicas del Condado de Broward. La Responsabilidad, el Civismo, la Amabilidad, el Respeto, la Honestidad, el Autocontrol, la Tolerancia y la Cooperación son el fundamento de este Código de Conducta del Estudiante.

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a ser tratados con respeto y honestidad.

Los estudiantes tienen derecho a la privacidad.

Los estudiantes tienen derecho a una escuela segura y ordenada.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de demostrar los atributos de formación del carácter.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de tratar a los demás con respeto y honestidad.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de respetar el derecho ajeno.

Los estudiantes tienen la responsabilidad respetar la propiedad escolar y la propiedad ajena, actuar de manera que no interfiera con los derechos de los demás, y que no sea perjudicial a la salud y a la seguridad de los otros.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de proporcionar información sobre cualquier situación potencialmente peligrosa a un miembro del personal escolar o a través de una de las líneas de información anónima proporcionada por el sistema escolar. (Ver la página web BrowardSchools.com)

Regla

Es importante que los estudiantes conozcan sus derechos y responsabilidades, lo cual incluye obedecer a los maestros y a todos los empleados escolares, obedecer cada regla individual, según lo define la escuela, y obedecer a los conductores de los autobuses. Se espera que los estudiantes asuman sus responsabilidades y se comporten de tal manera que respeten los derechos de todos. Las sanciones por una conducta inaceptable se encuentran en la Matriz de Disciplina- Ver el Apéndice A.

COMPORTAMIENTO ESPERADO

- Tratar a los demás con respeto y honestidad
- Prepararse para la clase trayendo papel, lápiz, bolígrafo, libros y otros útiles escolares necesarios
- Terminar todas las tareas de la clase y las tareas de la casa
- Usar el tiempo de la clase adecuadamente
- Llevar, completar y devolver los formularios que sean solicitados
- Obedecer las normas y los reglamentos, incluso aquellas para las excursiones escolares
- Cuidar y devolver todos los libros de texto, los libros de la biblioteca u otros materiales propiedad de la escuela que los estudiantes hayan recibido a manera de préstamo
- Actuar responsablemente en la escuela, en los autobuses, en las excursiones y en todos los eventos auspiciados por la escuela, cualquiera que sea el lugar
- Usar los cascos de seguridad propiamente ajustados al montar en bicicleta. Los agentes del orden público pueden imponer citaciones de tráfico y adjudicar multas a los estudiantes menores de 16 años que no cumplan con esta ley (F.S. 316.2065)
- Los estudiantes de escuelas intermedias y secundarias deben llevar puesto su carné de estudiante (ID), si la escuela tiene la infraestructura y/o el financiamiento estipulado para exigir el carné de estudiante; y el manual de la escuela especifica las reglas y las consecuencias para su uso.

COMPORTAMIENTO INACEPTABLE CONDUCENTE A UNA ACCIÓN DISCIPLINARIA

INCIDENTES DE ASISTENCIA

- Abandonar la clase o la escuela sin permiso
- No asistir a la escuela (ausentismo escolar)
- Llegar tarde excesivamente
- Cortar clases
- Estar fuera del área asignada

INCIDENTES QUE VIOLAN EL REGLAMENTO (QUE INCLUYEN PERO NO SE LIMITAN A)

- Quebrantar el código de vestimenta
- Tomar, poseer, exhibir, distribuir y/o transferir fotografías usando un teléfono con cámara durante el día escolar.
- Arrojar basura

Nota: El uso de un teléfono con cámara puede resultar en consecuencias adicionales (más allá de la confiscación) si se usa para tomar fotografías pornográficas u obscenas, o para quebrantar los reglamentos o las leyes.

INCIDENTES QUE CAUSAN INTERRUPCIONES (QUE INCLUYEN PERO NO SE LIMITAN A)

- Interrumpir el orden en la clase o la escuela por: ser irrespetuoso o grosero, negarse a obedecer a cualquier miembro del personal escolar, no cumplir las reglas del salón de clase, correr por los pasillos, tirar objetos, poseer o encender fuegos artificiales o armas de fuego, pelear, apostar o estar en posesión de artículos que distraen. Ejemplos de artículos que distraen incluyen, pero no se limitan a: Tablas de patinaje, monopatín (scooter), patines de cualquier tipo, zapatos con ruedas (heelies), juguetes, cartas de juego, juegos de mesa, encendedores para cigarrillos, radios, grabadoras, o punteros/ bolígrafos de rayos láser u otros dispositivos de rayos láser .
- La sola posesión de un artefacto de comunicación inalámbrica no es una violación al Código de Conducta del Estudiante. Sin embargo, la posesión de un artefacto de comunicación inalámbrica, que interrumpa el proceso educativo, el uso de un artefacto de comunicación inalámbrica durante las horas escolares, excepto según se indica más adelante, el uso de un artefacto de comunicación inalámbrica en los autobuses escolares sin haber una emergencia relacionada con la seguridad o la vida (definido como un accidente del autobús, averías mecánicas que atrasen la ruta normal y/ o treinta (30) minutos o más en el atraso de la ruta), y la posesión o el uso de un teléfono celular (otro diferente al mensaje de texto que no interrumpa al conductor del autobús), deberían constituir una violación al Código de Conducta del Estudiante, sometiendo a los infractores a un sistema progresivo de disciplina.

Nota: Los empleados de la Junta Escolar no serán responsables de los artefactos de comunicación inalámbrica que se pierdan, sean robados o confiscados. La violación a esta norma resultará en la confiscación y el artefacto se le entregará solamente al padre. El Estatuto de la Florida 1006.07(2)(e) requiere que los distritos escolares notifiquen a los padres que los estudiantes que usen artefactos de comunicación inalámbrica para cometer un acto criminal pueden enfrentar una acción disciplinaria de la escuela y/o sanciones penales.

- Los estudiantes no enfrentarán acciones disciplinarias por el uso de sus teléfonos celulares u otra tecnología personal usada para informar una situación potencialmente peligrosa.
- El poseer tecnología personal no es una violación al Código de Conducta del Estudiante. La tecnología personal debe apagarse y mantenerse fuera de la vista durante todas las actividades educativas y la clase. Ningún teléfono celular u otra tecnología personal puede ser usada con **propósitos de comunicación** excepto bajo la dirección de un maestro o administrador con propósitos educativos. El uso de la tecnología personal durante las actividades que no sean educativas o fuera del horario de clase, o durante la clase bajo la dirección de un maestro, no estará sujeto a medidas disciplinarias bajo esta regla. El tiempo antes o después del horario escolar, el tiempo entre las clases o durante el almuerzo no es considerado tiempo de instrucción para los estudiantes de escuela secundaria. Para los estudiantes de primaria, el tiempo de instrucción es definido como el tiempo desde que suena el timbre inicial hasta el del final del día; el tiempo no instructivo es el tiempo antes del primer timbre o el tiempo después del último timbre del día escolar. Al usar la tecnología personal, se deben usar audífonos regulares, audífonos internos (ear bud), u otros accesorios, para que los demás no escuchen. Las violaciones a esta regla resultarán en la confiscación del aparato y solo se le devolverá al padre. Se aplicará un sistema progresivo de disciplina a las violaciones repetidas.

- El uso de monopatines (scooters), patines de cualquier tipo, zapatos con ruedas (heelies) en la escuela
- Comportarse inapropiadamente en las excursiones escolares
- Poseer materiales pornográficos/obscenos o parafernalia para el uso de drogas en la escuela
- Actuar de una manera falsa con actos tales como: hacer trampas, copiar, plagiar, falsificar, usar identificación falsa, hacer informes falsos haciéndose pasar por el padre para justificar ausencias o tardanzas, firmar el informe de calificaciones, etc.
- Poseer o usar, sin autorización, documentos o formularios escolares o del condado
- Abusar de otro estudiante o miembro del personal, que incluye pero no se limita al abuso verbal, las amenazas o el daño físico real, la extorsión, destrucción de la propiedad personal, hacer acusaciones falsas o proporcionar información falsa **intencionalmente**
- Dirigir, reclutar o participar en actividades de pandillas juveniles en la escuela
- Usar gestos, lenguaje, y/o señales relacionadas con pandillas o cultos
- Estar en la propiedad escolar sin autorización.
- **Solo para los estudiantes de Secundaria** - Estacionar un vehículo de motor en la escuela sin un permiso oficial o en áreas no autorizadas
- Poner en peligro la vida de los estudiantes y del personal escolar haciendo sonar la alarma de incendio sin necesidad
- Apostar

INCIDENTES POR ABUSO DE SUSTANCIAS/ DROGAS (QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A)

- Poseer o usar drogas, alcohol y/o productos del tabaco, incluso medicamentos no autorizados que se pueden comprar con o sin receta médica
- La venta o la intención de vender y/o el tráfico de drogas, alcohol y/o productos del tabaco, incluso medicamentos autorizados o no autorizados que se pueden comprar con o sin receta médica
- Posesión de parafernalia para el uso de drogas

ACTOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS (QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A)

- Acoso escolar y/u hostigamiento
- Acoso cibernético
- Tomar parte en actos físicos de naturaleza sexual, participar en hostigamiento sexual u ofender a otros con exposición indecente
- Usar lenguaje oral o escrito que sea insultante, abusivo, profano, racial o sexualmente ofensivo o hacer comentarios o gestos obscenos
- Hostigar a otros por razones de edad, color, sexo, identidad sexual, expresión sexual, nacionalidad, estado civil, raza, religión, u orientación sexual.
- Hostigar a otros por tener una discapacidad
- Hostigar a otros debido a su origen étnico, antecedentes socio-económicos o diferencias lingüísticas
- Hostigar a otros por su apariencia física o por cualquier otra razón
- Novatada (“hazing”).
- Amenazar, acechar, golpear o lesionar a un maestro u otro personal escolar
- Hacer falsas acusaciones para intencionalmente perjudicar la reputación profesional, el empleo o la certificación de un maestro o de otro miembro del personal escolar.
- Cometer un crimen de odio

Ver la sección de definiciones.

INCIDENTES CONTRA LA PROPIEDAD (QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A)

- Dañar, destruir o vandalizar propiedad escolar
- Uso inadecuado de la tecnología
- Provocar un incendio
- Cometer un robo de menor cuantía
- Allanamiento de morada/ robo

OTROS INCIDENTES CRIMINALES (QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A)

- Poseer y/u ocultar un arma (Vea las definiciones de armas)

- Amenazar o herir a una persona con un arma
- Cometer un robo
- Forzar a alguien a entregar dinero, posesiones u otras cosas de valor a otra persona o a sí mismo (extorsión)
- Poner en peligro la vida de los estudiantes y del personal por no notificar una amenaza de violencia contra otros
- Hacer una amenaza de bomba
- Agresión sexual
- Secuestro o rapto
- Homicidio
- Cometer otros actos criminales

DEFINICIONES

“**Novatada**” como lo define el Estatuto de la Florida 1006.135 significa cualquier acción o situación que de manera irresponsable o intencional pone en riesgo la salud mental y física, o la seguridad de un estudiante que esté entre los grados 6 y 12, para propósitos que incluyen pero que no se limitan a, la iniciación, la admisión, o la afiliación a cualquier organización estudiantil que opere con la sanción de la escuela entre los grados 6 y 12. La novatada incluye, pero no se limita a:

a. Presionar, forzar u obligar a un estudiante a:

1. Violar la ley federal o estatal,
2. Consumir cualquier tipo de alimento, licor, drogas, u otras sustancias; o
3. Participar en actividades físicas que afecten de forma adversa la salud o seguridad del estudiante.

b. Cualquier tipo de violencia de naturaleza física, como azotamientos, golpes, marcas, o exposición a las inclemencias del tiempo.

La novatada no incluye actividades atléticas regulares u otros concursos o competencias o cualquier actividad o conducta que fomente un objetivo legal y legítimo.

Nota: En cumplimiento con el Estatuto de la Florida 1006.135, se deberán seguir los procedimientos (instrucciones) para investigar las denuncias, apoyar a la víctima, aplicar las consecuencias al agresor y reportar las novatadas.

Crimen de odio se refiere a un ataque u ofensa en contra de un individuo o su propiedad en la cual el individuo es seleccionado intencionalmente debido a su raza, color, religión, nacionalidad, sexo, identidad o expresión sexual, discapacidad u orientación sexual. El ataque u ofensa puede variar desde comentarios raciales o grafiti en las paredes de la escuela hasta amenazas de daño físico, intimidación, correspondencia regular o correo electrónico con mensajes de odio, vandalismo, incendios provocados, agresión física, etc. Los estudiantes que piensen que han sido víctimas de un crimen de odio deben informar el acto a su maestro y/o administrador escolar inmediatamente. **La Policía del Distrito Escolar de Broward (“Broward District Schools Police”) realiza las investigaciones en los crímenes de odio.**

Nacionalidad se refiere, pero no se limita al lugar de origen de un individuo o de sus antepasados; así como también a sus características físicas, culturales o lingüísticas.

Acoso escolar (*Bullying*) según lo define el Estatuto de Florida 1006.147 incluye el Acoso Cibernético y significa causar de forma sistemática y crónica daño físico o angustia psicológica a uno o más estudiantes o empleados. También se define como una conducta indeseable e intencional que se manifiesta de forma escrita, verbal, no verbal o física, que incluye pero no se limita a cualquier amenaza, insulto o gesto cruel por un adulto o estudiante que promueva un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo o que ocasiona un daño a largo plazo, causa incomodidad o humillación o que injustificadamente interfiere con el rendimiento escolar o participación del individuo en la escuela, que se lleva a cabo repetidamente e implica un desequilibrio de poder. El acoso escolar puede incluir pero no se limita a:

1. Burla
2. Marginación social*
3. Amenaza
4. Intimidación
5. Acecho/acoso

6. Violencia física
7. Robo
8. Acoso sexual, religioso, o racial
9. Humillación en público o en privado
10. Destrucción de la propiedad ajena

**Nota: La marginación social incluye incitación y/o coerción*

“Sexting” es utilizar una computadora o cualquier otro artefacto con capacidad de transmisión o distribución de información para transmitir o distribuir a otro, cualquier fotografía o video de cualquier persona y que muestre desnudez según definida en el Estatuto de la Florida 847.0141(1)(a).

Hostigamiento significa cualquier gesto amenazante, insultante o deshumanizante, usar tecnología/ información, programas de computadora, o conducta escrita, verbal o física dirigida en contra de un estudiante o empleado escolar que:

1. Cause al estudiante o empleado escolar el temor de sufrir un mal inminente a su persona o propiedad;
2. Tenga el efecto de interferir significativamente en el desempeño educativo del estudiante, el desempeño de un empleado en su trabajo, las oportunidades de ambos o los beneficios;
3. Afecte sustancial y negativamente el bienestar mental o emocional de un estudiante o empleado; o
4. Tenga el efecto de interrumpir significativamente el funcionamiento ordenado de la escuela

“Acecho cibernético” como se define en el Estatuto de la Florida 784.048(d) significa participar en un tipo de conducta para comunicar o crear motivo para comunicar: palabras, imágenes o lenguaje por o a través del uso del correo electrónico o comunicación electrónica, dirigida a, o acerca de una persona en específico, causando angustia emocional significativa sin servir un propósito legítimo.

“Acoso cibernético” se define como el acoso u hostigamiento y/o la intimidación deliberada y repetida de una persona a través del uso de tecnologías digitales o comunicaciones electrónicas que incluyen pero no se limitan a cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos, o información de cualquier naturaleza transmitidos total o parcialmente por cable, radio, sistema electromagnético, sistema fotoelectrónico o fotoóptico incluyendo, pero sin limitarse a, correo electrónico, comunicaciones por Internet, mensajes instantáneos o comunicaciones por facsímil. El acoso cibernético incluye la creación de una página web o un blog en donde su creador asume la identidad de otra persona o la personificación conocida de otra persona como el autor del contenido o mensaje publicado, causando una de las condiciones enumeradas en la definición de acoso. Acoso cibernético también incluye la distribución, por medios electrónicos, de alguna comunicación a más de una persona o la publicación de material en un medio electrónico al que una o más personas puedan tener acceso, si tal distribución o publicación crea una de las condiciones enumeradas en la definición de acoso. (F.S. 1006.147)

Nota: El ámbito del sistema educativo público K-12 abarca, cualquier computadora, sistema informático, o red informática, independientemente de quién sea el propietario, que se encuentre físicamente en un plantel escolar o en un programa o actividad relacionado con las escuelas o patrocinado por las escuelas. Las definiciones de Crímenes Relacionados con las Computadoras en el Estatuto de Florida 815.03 y la definición de Acecho Cibernético en el Estatuto de Florida 784.048(1)(d) aplican a esta sección. El voyerismo, que puede ser usado en el acoso cibernético, es considerado un delito penal según el Estatuto de la Florida 810.145.

“Acoso Escolar”, “Acoso Cibernético” y/u “Hostigamiento” también incluyen:

1. La represalia en contra de un estudiante o empleado escolar por otro estudiante o empleado de la escuela por haber admitido o afirmado que hubo un acto de acoso, hostigamiento o discriminación.
2. La represalia también incluye notificar un acto infundado y falto de buena fe de acoso escolar, acoso cibernético, hostigamiento o discriminación.
3. Perpetuar una conducta incluida en la definición de acoso escolar, hostigamiento, y/o discriminación por parte de un individuo o grupo con la intención de humillar, deshumanizar, avergonzar, o causar daño emocional o físico a un estudiante o a un empleado escolar a través de:
 - a. Instigación o coerción;

- b. Permitir, causar o proporcionar, intencional y voluntariamente, el acceso a información o a programas de cómputo a través de una computadora, sistema o red de computadoras dentro del ámbito del sistema del distrito escolar; o
- c. Actuar de tal manera que cause un efecto muy similar al del acoso escolar, hostigamiento o discriminación.

“Acoso Escolar”, “Acoso Cibernético”, “Hostigamiento” y “Discriminación” que también incluye pero no se limita al daño no deseado a un estudiante o empleado en relación con su realidad o percepción de: sexo, raza, color, religión, nacionalidad, edad, discapacidad (física, mental o educativa), estado civil, antecedentes socioeconómicos, antepasados, origen étnico, identidad o expresión sexual, preferencia lingüística, creencias políticas, orientación sexual, antecedentes sociales/ familiares, o ser visto como diferente en sus programas educativos o en la admisión a programas educativos. Por consiguiente, se prohíbe el acoso escolar a cualquier estudiante o empleado por parte de cualquier miembro de la Junta Escolar, empleado del distrito, consultor, contratista, agente, padre, visitante, voluntario, estudiante u otra persona en la escuela o fuera de la escuela, en actividades auspiciadas por la escuela o en eventos, en los autobuses escolares, en lugares de entrenamiento o programas de entrenamiento auspiciados por el distrito.

Las medidas disciplinarias se impondrán cuando el alegado acoso escolar, acoso cibernético, hostigamiento o discriminación tenga lugar fuera de la escuela ya que existe una conexión entre el comportamiento fuera de la escuela, en la escuela o durante eventos patrocinados por la escuela. Cada caso se determina individualmente después de revisar los hechos y las circunstancias únicas de cada situación. Si existe suficiente conexión, se implementará la disciplina adecuada, según lo establece esta norma y está provisto por la ley vigente.

“Nada en esta sección debe ser interpretado como la restricción de los derechos de los estudiantes o de los empleados de la Junta Escolar que están protegidos por la Primera Enmienda de las constituciones estatales o federales”. (1006.147)(10)

Nota: Los presuntos actos de acoso escolar constante que incluyan la "Discriminación" relacionada a cualquier "Categoría Protegida" de cualquier estudiante, miembro de la Junta Escolar, empleado del distrito, consultor, contratista, agente, visitante, voluntario, estudiante u otra persona en actividades o eventos dentro o fuera de la escuela, autobuses escolares, lugares de entrenamiento o programas de entrenamiento auspiciados por el distrito (refiérase a la Norma 4001.1 de la Junta Escolar del Condado de Broward, *Nondiscrimination Policy Statement*), deberán ser notificados a la administración de la escuela; sin embargo, las quejas también deberá ser presentadas e investigadas por el EEO/ Title IX Coordinator (754) 321- 2150.

COMPORTAMIENTO EN EL AUTOBÚS ESCOLAR

El mal comportamiento de cualquier estudiante durante el transporte en el autobús escolar representa una amenaza seria para la seguridad de todos sus ocupantes, así como para los otros automovilistas, peatones y miembros de la comunidad. Todas las reglas que se aplican en la escuela y en las actividades escolares también se aplican en el autobús escolar. Los padres son responsables del comportamiento de sus hijos cuando van a la escuela, regresan a sus hogares incluso cuando están en el paradero del autobús. Aunque el distrito no se hace responsable de los incidentes que ocurran en el paradero del autobús o yendo y regresando de la escuela, un estudiante, padre, o testigo puede presentar una queja siguiendo los mismos procedimientos que se utilizan para el acoso escolar contra un estudiante. La escuela investigará y/u ofrecerá ayuda e intervendrá según el director/ designado lo estime conveniente, lo que puede significar la intervención del Policía de la Escuela (*School Resource Officer*). El director/designado utilizará todos los sistemas de información del distrito para registrar todos los informes e intervenciones.

Comportamiento Inaceptable En Un Autobús Escolar Conducente A Una Acción Disciplinaria

Violaciones de Nivel Uno

- Comer o beber en el autobús
- No sentarse en el asiento asignado por el conductor del autobús

Consecuencias por Cometer Ofensas del Nivel Uno

Primera Ofensa	Reprimenda verbal o escrita del director de la escuela o persona designada
Segunda Ofensa	Reunión con el padre
Tercera Ofensa	Suspensión por 3 días del transporte escolar
Ofensas Repetidas	La repetición del mal comportamiento mencionado en el Nivel Uno será considerado una desobediencia intencional y/o un

desafío abierto a la autoridad, resultando en la suspensión del transporte escolar por el resto del año escolar y/o la suspensión y/o la posible expulsión de la escuela.

Violaciones de Nivel Dos

- Interrumpir, distraer o desobedecer al conductor del autobús
- No utilizar el equipo de seguridad requerido en el autobús
- Levantarse del asiento mientras el autobús está en movimiento
- Hablar en voz alta, hacer comentarios inapropiados o escupir fuera de la ventana del autobús a otros estudiantes, peatones o automovilistas.

Consecuencias del Nivel Dos

Primera Ofensa Reprimenda verbal o escrita del director de la escuela o persona designada

Segunda Ofensa Suspensión de 1- 10 días del transporte escolar

Ofensas Repetidas La repetición del comportamiento inaceptable del Nivel Dos se considerará desobediencia intencional y/o desafío abierto a la autoridad, resultando en la suspensión del transporte escolar por el resto del año escolar y/o la suspensión y/o posible expulsión de la escuela

Violaciones de Nivel Tres

- Sacar la cabeza, los brazos o las piernas por fuera de la ventana del autobús
- Abrir una puerta de emergencia del autobús escolar y/o salir del mismo cuando esté estacionado, a menos que el conductor lo ordene en una emergencia o durante un simulacro de evacuación
- Amenazas contra el conductor del autobús, su ayudante o los pasajeros en el autobús
- Uso de lenguaje obsceno
- Pelear en el autobús
- Fumar en el autobús
- Abrir una puerta de emergencia del autobús mientras el autobús está en movimiento
- Arrojar objetos fuera de la ventana del autobús, lo cual pueda o no causar lesiones o daño físico a las personas
- Arrojar objetos al autobús después que se baja del mismo, lo cual pueda o no causar lesiones o daño físico a las personas
- Vandalizar los asientos u otro equipo del autobús
- Abordar o intentar abordar un autobús con una ruta diferente a la que ha sido asignada al estudiante o intentar bajarse del autobús en otro paradero diferente al que se le ha asignado, sin permiso del director de la escuela o la persona designada

Consecuencias de Nivel Tres

Primera Ofensa Suspensión de 1 a 10 días del transporte escolar y/o de la escuela

Segunda Ofensa Suspensión por 10 días del transporte escolar y/o de la escuela

Tercera Ofensa La repetición del comportamiento inaceptable de Nivel Tres se considerará como desobediencia intencional y/o desafío abierto a la autoridad, resultando en la suspensión del transporte escolar por el resto del año escolar y/o suspensión y/o posible expulsión de la escuela

*Para los estudiantes ESE elegibles para IDEA, la suspensión y la expulsión seguirán las leyes correspondientes, las normas de la Junta Escolar y las disposiciones del Plan Individual de Educación (IEP). De igual manera, para los estudiantes a los que se determine que tienen una discapacidad bajo la Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973, la suspensión, la expulsión y otras medidas disciplinarias serán de acuerdo con las leyes correspondientes, las normas de la Junta Escolar y las disposiciones de la Sección 504 del Plan de Adaptaciones.

El director de la escuela o la persona designada revisará los casos individualmente antes de asignar las consecuencias.

Discriminación y/u Hostigamiento

La Junta Escolar del Condado de Broward, Florida, prohíbe cualquier norma o procedimiento que resulte en la discriminación por razones de edad, color, discapacidad, origen étnico, identidad sexual, expresión sexual, nacionalidad, estado civil, raza, religión, sexo u orientación sexual.

Si algún **estudiante siente que se ha discriminado en su contra u hostigado, existen procedimientos específicos para informar tales ofensas. Ver la Sección X para información adicional.

**Siempre que aparezca la palabra “estudiante” los padres pueden estar involucrados.

Formas de Discriminación

El hostigamiento es una forma de discriminación. El hostigamiento basado en la edad, color, discapacidad, origen étnico, sexo, identidad sexual, expresión sexual, diferencias lingüísticas, *nacionalidad, estado civil, raza, religión o la orientación sexual son violaciones a las normas de la Junta Escolar, a las leyes sobre los derechos civiles y a los estatutos; y deberá tratarse de una manera similar a la antes detallada.

*La nacionalidad se refiere, pero no se limita al lugar de origen del individuo o de sus antepasados, así como a las características físicas, culturales o lingüísticas.

Hostigamiento Sexual y Violaciones Sexuales

El hostigamiento sexual es una forma de discriminación sexual que viola la Ley de Derechos Civiles de 1964, el Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972, y la Norma 4001.1 de la Junta Escolar. La violencia sexual es un acto físico de agresión que incluye un acto sexual con propósito sexual. La violencia sexual también constituye una violación a estos mismos estatutos y también puede representar una violación a las leyes criminales. El distrito escolar prohíbe cualquier forma de hostigamiento sexual y de violencia sexual.

El hostigamiento sexual y la violencia sexual son ilegales y serán objeto de acción disciplinaria. Los estudiantes que piensen que han sido víctimas de hostigamiento sexual o de violencia sexual deberán notificar el presunto acto a su maestro y/o al administrador escolar de inmediato. Debido a que el acoso sexual puede llevarse a cabo de muchas formas, a continuación se presentan algunos ejemplos de hostigamiento/violencia sexual.

Definición De Hostigamiento/ Violencia Sexual

El hostigamiento sexual consiste de proposiciones sexuales no deseadas, solicitud de favores sexuales, conducta física de carácter sexual o comunicación de naturaleza sexual. El hostigamiento sexual incluye, pero no se limita a las siguientes conductas:

- Expresiones no deseadas de naturaleza sexual.
- Petición o presión no deseada para tener actividad sexual.
- Roces físicos intencionales, dar palmadas o pellizcar el cuerpo de otra persona.
- Cartas, notas, o invitaciones sugestivas u obscenas, comentarios, insultos, bromas o epítetos despectivos, contacto físico no deseado y movimientos para impedir el paso.
- Miradas lascivas y gestos sexualmente insinuantes, despliegue de objetos, afiches o caricaturas sexualmente sugestivas.
- Exposición indecente.

NOTA: Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Americanos con Discapacidades de 1990 (ADA) La norma 4001.1 de la Junta Escolar, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Americanos con Discapacidades de 1990 prohíben la discriminación a estudiantes con discapacidades en el acceso a programas, servicios y actividades. Si algún estudiante piensa que está siendo discriminado por su discapacidad o por la percepción de esa discapacidad, existen procedimientos específicos en la Sección X para notificar tales ofensas.

**CHOOSE
PEACE**
**STOP
VIOLENCE**

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.



SECCIÓN

III

Código de Vestimenta

El arreglarse y el vestirse apropiadamente ayuda a crear un ambiente de aprendizaje positivo. Se permiten vestimentas diferentes para actividades escolares especiales con la aprobación de la administración escolar. Las posibles consecuencias por violar el código de vestimenta se encuentran en la Matriz de Disciplina. **Los cambios en la moda no invalidarán las normas del código de vestimenta.**

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a usar ropa con el estilo de su elección siempre y cuando sea apropiada para la escuela, no presente ningún peligro para la salud y la seguridad, y no cree una interrupción significativa y material en la escuela.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de vestirse cuidadosa y apropiadamente, de estar limpios y bien arreglados.

Regla

Se espera que todos los estudiantes cumplan con sus responsabilidades y se vistan de manera que respeten los derechos de los demás.

1. Se debe usar calzado en todo momento. Para los grados K-12 no se permiten las pantuflas y para los estudiantes de primaria está prohibido el calzado que deje al descubierto la parte trasera del pie. Los estudiantes de primaria tampoco deben usar zapatos que dejen al descubierto el talón, y que solo tengan una tira en la parte de atrás (*sling-backs*) o estén abiertos al frente. No deben usarse medias como si fueran parte de los zapatos, como si estuvieran sustituyendo la parte del talón que el zapato carece. Los padres deben asegurarse que su hijos(as) no usen calzado que pongan su seguridad en riesgo.
2. Se puede requerir una vestimenta especial, incluso el calzado, por razones de seguridad en ciertos programas o actividades tales como educación física, economía doméstica, educación profesional/ técnica y ciencias.
3. La vestimenta reveladora o la ropa que expone el torso no está permitida. Algunos ejemplos son: blusas sin mangas o con tirantes estilo espagueti sin blusas largas o chaquetas por encima, prendas de vestir transparentes, faldas o vestidos cortos (mini), blusas o vestidos sin espalda; chaquetas, camisas o blusas amarradas por encima de la cintura y conjuntos que dejen al descubierto el estómago y/o el vientre.
4. No se permitirá la vestimenta que se use inapropiadamente, que no esté bien abrochada o que tenga desgarres o que luzca *indecente. Se deben usar y ajustar a nivel de la cintura todos los pantalones, incluyendo los de tallas exageradas o los que caen por debajo de la cintura.
5. Las prendas de vestir que incluye pero no se limita a pijamas, calzoncillos boxer, pantaletas (*bloomers*) y corpiños que tradicionalmente fueron diseñados como ropa interior, para dormir o para la playa, no se pueden usar como prendas de vestir externas. Otra ropa que no está permitida son las mallas (*leggings*) que no vayan acompañadas con blusas largas que cubran hasta la mitad del muslo, medias largas ajustadas (*tights*), trajes de cuerpo completo (*bodysuits*), o medias-pantalón, incluyendo aquellas con encaje y atuendos para montar en bicicleta; a menos que se lleven debajo de vestidos, faldas o pantalones cortos con el largo apropiado. Las camisetas apropiadas se pueden usar como prendas de vestir externas.
6. La vestimenta que pone al descubierto la parte superior de los muslos no está permitida. Los pantalones que lleguen a la mitad del muslo como los pantalones de caminar, los pantalones *Bermuda* y las faldas pantalón están permitidos. **Desde Pre-Kínder hasta 3er grado**, se permite el uso de los pantalones cortos, ya que es el modo de vestir estándar para estudiantes de estas edades.
7. No se permitirá vestimenta, joyas, botones, cortes de cabello u otros artículos o marcas que sean *sugestivos, *reveladores, o *indecentes, asociados con pandillas o cultos, que fomenten el uso de drogas, alcohol o violencia, o que apoyen la discriminación por razón de edad, color, discapacidad, grupo étnico, sexo, identidad sexual, expresión sexual, diferencias lingüísticas, estado civil, nacionalidad, raza, religión, antecedentes socioeconómicos, orientación sexual, apariencia física, o por cualquier otra razón.
8. Los artículos para cubrirse la cabeza que incluyen pero no se limitan a gorras y sombreros, no están permitidos a menos que sean necesarios para la seguridad en programas tales como economía doméstica, educación tecnológica, educación vocacional, y atletismo o que sean utilizados por razones religiosas o médicas. No se permiten los pañuelos en la cabeza ("*bandanna*"). Los sombreros que no violen con la regla 7 indicada arriba, se podrán usar al aire libre para actividades de educación física y recreo como precaución contra el daño solar.

9. Los rulos y otros accesorios para el cuidado del cabello no están permitidos. El arreglo personal, solamente, es permitido en baños y/o áreas designadas. Este incluye pero no se limita a peinarse, cepillarse, y/o aplicarse productos para el cabello y aplicarse maquillaje.
10. Las gafas de sol no pueden utilizarse dentro de la escuela a menos de que haya una autorización médica en el expediente del estudiante. Se permite usar gafas de sol al aire libre durante actividades de educación física y en el recreo como precaución contra el daño solar.
11. Cualquier parte de la vestimenta o joyas que puedan causar daño, que incluye pero no se limita a: artículos puntiagudos o afilados, cadenas para billeteras y cadenas con eslabones pesados, no están permitidos.

Nota: En cumplimiento con el Estatuto de la Florida 1006.07 (2) (g), no es casusa de acción disciplinaria o de remisión al sistema criminal de justicia juvenil, el uso de vestimenta o accesorios que tengan impresas armas de fuego o cualquier tipo de arma o que expresen una opinión en referencia al derecho garantizado por la Segunda enmienda de la Constitución de los Estados Unidos. Sin embargo, habrá consecuencias para el estudiante que por el uso de vestimenta o accesorios que provoque una interrupción considerable en el ambiente estudiantil, como lo indica la Matriz de Disciplina.

12. Los padres/ tutores legales pueden solicitar exoneraciones para que sus hijos no participen en el programa de uniforme obligatorio, y el director les informará, por escrito, sobre el siguiente procedimiento:
 - a. Los padres/ tutores deben pedir una solicitud de exoneración de la escuela actual.
 - b. La solicitud de exoneración debe hacerse anualmente.
 - c. La solicitud de exoneración debe llenarse en su totalidad y enviarse al director de la escuela en los diez (10) días escolares siguientes a la fecha en que el estudiante comenzó a asistir a clases.
 - d. El director escolar (o un administrador escolar designado) se comunicará con los padres para discutir la norma sobre el uso de uniformes y la naturaleza de la petición de la exoneración. El propósito de esta comunicación incluirá:
 - (1) Asegurarse de que los padres/ tutores legales entiendan la norma de vestimenta unificada y su intención.
 - (2) Comprobar la veracidad de la información en la solicitud de exconeración.
 - e. La respuesta del director al respecto será comunicada a los padres/tutores legales por escrito, por medio del Formulario de Solicitud para la Exoneración en los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega de la solicitud.

El director solamente puede denegar una solicitud si esta se recibe en o después del 11^{er} día escolar después de la matrícula.

13. Los estudiantes que violen la norma de uniformes (Norma 5309 de la Junta Escolar) estarán sujetos a las mismas consecuencias de violación del código de vestimenta. Para más información, vea la Matriz de Disciplina del Distrito, la cual asigna consecuencias específicas y es parte del plan de disciplina escolar adjunto. Usted puede ver la norma del uso de uniforme en su totalidad y todas las regulaciones de la Junta Escolar en nuestro sitio web <http://www.Broward.k12.fl.us/sbbcpolicies>.

*Indecente, sugerente y revelador se refiere a la exposición de las partes privadas del cuerpo y/o dibujos o palabras con una connotación sexual.

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.

SECCIÓN

IV

Uso de la Tecnología

Cada año, las computadoras, las redes, las comunicaciones en línea y los sistemas de información con el uso del Internet y el correo electrónico son más comunes en nuestras aulas y bibliotecas. El currículo y los recursos digitales proporcionados por SBBC para los estudiantes se están volviendo en algo muy común, por el fácil acceso al internet a través del Portal de Iniciativa Educativa de Broward ("*Broward Enterprise Education Portal, [BEEP]*"). Aunque estos sistemas brindan una gran cantidad de recursos para nuestros salones de clase, su capacidad para servir a estudiantes y maestros va a depender del uso responsable y ético de cada artefacto y de cada sistema.

El uso de la tecnología y/o software del distrito escolar está prohibido para cualquier propósito no autorizado. Esto incluye el uso no autorizado de computadoras/ tecnología , que incluya pero que no se limite a, ganar acceso o infiltrarse ilegalmente en cuentas o redes restringidas, crear, modificar o destruir archivos/documentos sin permiso, copiar programas, entrar a, distribuir o imprimir archivos/documentos no autorizados, cargar al Internet y/o compartir o distribuir, material ofensivo o inapropiado, incluyendo video, y cualquier otro uso indebido o violación a la norma de Tecnología de la Junta Escolar del Condado de Broward - Norma de Uso Aceptable 5306, Sección 6.

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a usar comunicaciones en línea, sistemas de información apropiados, Internet y redes para aumentar su acceso a la información y recursos.

Los estudiantes tienen derecho a usar comunicaciones en línea, sistemas de información apropiados, Internet y redes para obtener información, crear productos intelectuales, colaborar y comunicarse con propósitos educativos.

Los estudiantes tienen derecho a usar comunicaciones en línea, sistemas de información apropiados, Internet y redes sin temor de que sus productos o su reputación personal sean violados, alterados, falsificados, destruidos o robados.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de comprender la diferencia entre uso apropiado y uso inaceptable de las comunicaciones en línea y los sistemas de información, la Internet y las redes de información.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de utilizar las comunicaciones en línea y los sistemas de información, la Internet y las redes de comunicación de una manera responsable, eficiente, ética y legal de acuerdo con su misión educativa.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de reconocer que el uso de las comunicaciones en línea y los sistemas de información, la Internet y las redes de comunicación es un privilegio que puede removerse si utilizan este recurso de manera inaceptable o ilegal.

Regla

Se espera que los estudiantes usen la tecnología responsablemente.

La Norma 5306 de la Junta Escolar define el uso adecuado de la tecnología en todo el distrito. Esta norma describe cómo las computadoras y las redes de comunicación deben ser utilizadas para apoyar las actividades de investigación e instrucción en nuestras aulas, laboratorios y bibliotecas. También incluye el uso de los recursos digitales que provee la Junta Escolar del Condado de Broward y que está disponible a través del Portal de Iniciativa Educativa de Broward (*Broward Enterprise Education Portal- BEEP*) para los estudiantes. En primer lugar, promueve el uso de la tecnología como una herramienta educativa poderosa que se está convirtiendo cada vez más en parte habitual de la vida diaria del estudiante. En segundo lugar, facilita a los estudiantes que usan estas computadoras y las redes a las que estas se conectan, a actuar de acuerdo con las reglas establecidas y los códigos de comportamiento detallados en la norma. A continuación se enumeran varias medidas importantes. El texto completo de la Norma 5306 de la Junta Escolar está disponible en la biblioteca de cada escuela para quien lo solicite, y también en la red de internet de la Junta Escolar. Usted puede ver la norma completa sobre la tecnología y todas las normas de la Junta Escolar en www.Broward.k12.fl.us/sbbcpolicies.

DISPOSICIONES PRINCIPALES DE LA NORMA:

- El uso de las computadoras, las redes de comunicación, el internet, los sistemas de comunicación en línea y los sistemas de información deben estar relacionados con las actividades educativas del estudiante.
- Los estudiantes deben reconocer que las computadoras, las redes de comunicación y el equipo usado para apoyar el aprendizaje en línea

son artefactos que se comparten y por lo tanto se comprometen a usarlos de manera que mantengan su continuo funcionamiento para todos los usuarios.

- No se puede realizar ninguna actividad ilegal usando las computadoras, redes de comunicación o la comunicación en línea y los sistemas de información del distrito.
- Los estudiantes no deben tener acceso o distribuir material ofensivo, obsceno, difamatorio o pornográfico, o participar en “sexting” (vea la definición en la Sección II).
- Los estudiantes no deben, intencionalmente, difundir o intentar difundir virus en las computadoras, destruir información, infiltrar los sistemas o degradar/interrumpir el funcionamiento de las computadoras y/o de las redes de comunicación.
- Todos los usuarios de las computadoras, las redes de comunicación y de los sistemas de comunicación en línea y de los sistemas de información deben ceñirse a las leyes concernientes a los derechos de autor (*copyright*).

Normas Para la Administración del FCAT

- Es ilegal para cualquiera que, con conocimiento y de forma voluntaria, viole las reglas de seguridad del examen adoptadas por la Junta de Educación Estatal para exámenes obligatorios, tales como el *FCAT*; y con conocimiento y de forma voluntaria no siga las instrucciones para la administración del examen especificadas en los manuales de administración de exámenes (F.S. 1008.24).
- El Manual de Administración del *FCAT* establece que:
“La posesión de cualquier artefacto electrónico durante el examen *FCAT*, que reproduzca, transmita, calcule o grabe, es causa para invalidar el examen. ‘Posesión’ se define como ‘al alcance de las manos’, aún si el aparato electrónico no está visible. Por ejemplo, los estudiantes [no tendrán] teléfonos celulares en sus bolsillos, sujetos a sus correas, en sus escritorios o en cualquier lugar donde puedan tener acceso fácil a ellos durante el examen”.
- Las escuelas instruirán a los estudiantes acerca del almacenamiento apropiado de los artefactos electrónicos durante el examen.
- Se recomienda firmemente que no traigan un teléfono celular o cualquier otro artefacto electrónico prohibido a ningún lugar de examinación, incluyendo pero sin limitarse a los exámenes de ubicación avanzada (*Advanced Placement Exams*), *PSAT* o *International Baccalaureate*. Si su artefacto electrónico hace cualquier ruido, o se le ve usándolo en cualquier momento- incluyendo los recesos- usted podrá ser retirado del examen inmediatamente, sus puntuaciones pueden ser canceladas y el artefacto puede ser confiscado.

El uso ilegal de la tecnología del distrito escolar y/o de los programas de computadoras para alterar información es un delito grave. El mal uso de la tecnología del distrito escolar y/o de los programas de computadoras para transmitir por escrito mensajes insultantes, profanos, raciales o sexualmente ofensivos o para hacer comentarios o gestos obscenos es una conducta inaceptable que conducirá a una acción disciplinaria. El uso de la tecnología que incluye pero no se limita a las computadoras, las redes de comunicación, los sistemas de comunicación en línea, los teléfonos celulares y los teléfonos con cámara para acosar, extorsionar o difamar a otro estudiante o miembro del personal es una violación al Código de Conducta del Estudiante y resultará en una acción disciplinaria.



Normas de las Escuelas Públicas de Broward sobre el uso de los Medios Sociales

Las Escuelas Públicas del Condado de Broward (BCPS, en inglés) son conscientes de que la adaptación a métodos de comunicación cambiantes es parte del aprendizaje del siglo 21. Por eso la importancia de tener maestros, estudiantes y padres que interactúan, colaboran, aprenden y comparten en este ambiente digital. Los estándares educativos ahora requieren el uso de herramientas educativas en línea para demostrar competencia. Para tratar estos asuntos, BCPS ha desarrollado las siguientes normas para que sirvan de guía a los empleados, estudiantes y a la comunidad del distrito escolar cuando estos participen en actividades de medios sociales en línea.

El concepto “medios sociales” se refiere a la utilización de tecnologías móviles y de Internet que permite a todas aquellas personas dentro o fuera de las Escuelas Públicas de Broward a conectarse, a colaborar y a formar comunidades virtuales por medio de las computadoras y/o el Internet. Para algunos, los medios sociales son principalmente para fines sociales pero para otros, el Internet y su tecnología son herramientas para la enseñanza y para conectarse con la comunidad.

La Primera Enmienda, en general, protege los derechos de los individuos a participar de los medios sociales. Sin embargo, las leyes y tribunales han determinado que las escuelas pueden disciplinar a los estudiantes y al personal si el lenguaje de estos, que incluyen los comentarios publicados en línea, interrumpen las operaciones escolares, o constituyen violaciones a las leyes federales, estatales o a las normas de la Junta Escolar. Las normas para el uso de los medios sociales de BCPS, permiten a los empleados participar de actividades sociales en línea. Sin embargo, es importante crear una atmósfera de confianza y de responsabilidad individual, teniendo en mente que la información producida por el personal y los estudiantes de BCPS, es un reflejo de todo el distrito y que está sujeta a las Normas de Uso de Tecnología Escolar y del Distrito (Norma 5306), Normas de Uso Aceptable (AUP), leyes federales y estatales, Código de Ética del Educador, Principios de Conducta Profesional para la Profesión de Educación en la Florida, y otras normas y políticas relacionadas correspondientes.

Al usar los medios sociales, el personal, los estudiantes y los padres están aceptando seguir las normas. Por favor, léalas cuidadosamente antes de utilizar, publicar o comentar en cualquier medio social. Es importante recordar que los padres y tutores tienen un papel muy importante en el apoyo y refuerzo de estos objetivos.

Reglas Generales de Etiqueta para los Medios Sociales:

- Ser honesto / honrado: Sea siempre transparente acerca de quién es usted y a quién representa. La forma como se representa en línea es una extensión suya. No distorsione su representación utilizando la identidad de otra persona.
- Mantener la confidencialidad: No publique información confidencial o de propiedad exclusiva como si fuera suya o de otros. Los estudiantes pueden revelar cierta información acerca de sí mismos (origen étnico, creencias políticas, posición en ciertos asuntos, intereses) pero no deben ofrecer información confidencial (lugar de residencia, número de teléfono, información fácil de identificar, o lugares donde comúnmente se reúnen).
- Siempre reconocer que está “en línea”: Usted debe asumir que su actividad en los medios sociales es visible para el mundo. Asegúrese de vigilar qué comparte y con quién. Tenga presente que aunque todos pasamos por frustraciones ocasionalmente, los medios sociales no son el mejor lugar para descargar estas frustraciones ya que los comentarios son visibles para todos.
- Ser respetuoso: Evite comentarios inapropiados u ofensivos. Siempre muestre respeto al punto de vista de otros, incluso si usted no recibe el mismo trato. Nunca acose, ocasione discusiones, y no conteste a comentarios abusivos. Si está compartiendo una experiencia negativa, por favor, trate de hacerlo de manera constructiva.
- Pensar con anticipación: Sea astuto, protéjase, guarde su privacidad, la privacidad de otros, y la información personal o confidencial. Considere cuidadosamente el contenido de lo que va a publicar y las consecuencias ya que lo que usted publique es ampliamente accesible y permanecerá visible por mucho tiempo. Utilice su buen criterio ya que sus comentarios pueden afectar negativamente oportunidades académicas o de empleo en el futuro .
- El Internet no es anónimo ni tampoco olvida: Todo lo que se escribe en Internet se puede rastrear de vuelta a su autor original. La información es constantemente duplicada con copias de seguridad y la información publicada en un foro es usualmente repetida a otros por medio de republicaciones, referencias y enlaces inversos (*trackbacks*).
- Evitar los “materiales peligrosos”: No publique ni haga enlaces a materiales que inciten a la hostilidad, que sean difamatorios, que hostiguen o que sean indecentes.
- El comportamiento en línea debe reflejar honestidad, respeto y consideración.
- Asegurarse de seguir las Normas de BCPS para los Artefactos de Propiedad Personal cuando traiga su tecnología personal al lugar de trabajo.

Normas para la Facultad y el Personal

- La información personal de los empleados u otros individuos relacionados a los servicios que brindamos a nuestros estudiantes y empleados no debe compartirse o publicarse a través de los medios sociales. Cuando colabore en línea, no publique información confidencial de estudiantes o de empleados. Los apellidos, nombres de escuelas, direcciones o números telefónicos no deben de ser publicados en los medios sociales. Ninguna información que identifique a un estudiante, según los define *FERPA*, debe ser publicada en los medios sociales.
- Como parte de la Norma 5306, está prohibido que el personal docente y el administrativo usen fotografías de estudiantes en sus medios sociales personales. Dichas fotos solo pueden ser utilizadas en los medios sociales aprobados por el Distrito y de acuerdo a las normas de La Junta y leyes aplicables.
- Los empleados de BCPS son personalmente responsables por el contenido que publiquen en línea. Sea consciente de que todo lo que usted publique puede ser públicamente visible por tiempo indefinido y que puede estar sujeto a las Leyes de Florida incluyendo la Ley de Documentos Públicos de Florida, el Código de Ética del Educador y los Principios de Conducta Profesional para la Profesión de Educación en Florida. No seguir estos principios y guías puede conllevar acción disciplinaria.
- Se recomienda que los empleados de BCPS incluyan cláusulas de descargo de responsabilidad en sus medios sociales donde indiquen que la información publicada es suya y que no representa los puntos de vista de BCPS.
- Los maestros deben supervisar el contenido que sus estudiantes aportan a los medios sociales patrocinados por la escuela y comunicarse con el Departamento Legal si surgen asuntos relacionados con la Primera Enmienda.
- Los maestros deben informar a los padres si sus estudiantes están participando en algún proyecto que involucre el uso de medios sociales en línea, aplicaciones y servicios tales como blogs, wikis, difusión por medio de podcast, etc.
- Recuerde que los medios sociales patrocinados por la escuela son una extensión del salón de clases y del lugar de trabajo. Lo que se considere inapropiado en el aula o lugar de trabajo será también inapropiado cuando se esté en línea.
- Respete la propiedad intelectual de otros, leyes de derechos de autor y normas de uso justo. Asegúrese de no copiar material (plagiar), y de dar crédito dónde y cuándo sea necesario.
- Cuando cargue fotos digitales o símbolos (*avatars*) para crear su propia representación en los lugares de medios sociales patrocinados por la escuela, asegúrese de que sea una imagen apropiada para la escuela. También recuerde no utilizar imágenes protegidas por la ley.
- Toda la información publicada en los medios sociales creados como parte de los negocios oficiales de BCPS está sujeta al Calendario de Retención de Registros de la Florida y será reservada por un periodo de tiempo aplicable.

Normas para los Estudiantes

- Ser consciente de lo que usted publica en línea. Los lugares de medios sociales son muy visibles al público e incluyen *wikis*, *blogs*, y áreas para compartir fotos y video. Lo que usted comparte deja una "huella digital" visible para todos. No publique algo que usted no quiera que sea visto por amigos, enemigos, padres, maestros o futuros empleadores.
- Seguir el código de conducta de la escuela cuando escriba en el Internet. Es aceptable no estar de acuerdo con las opiniones de otra persona; no obstante, discrepe de manera respetuosa. Asegúrese de que las críticas sean constructivas y no hirientes. Si algo es inapropiado en la sala de clases, también lo será en línea.
- Cuidar su seguridad en el Internet. Nunca revele información personal, incluyendo pero no limitándose a: apellidos, números de teléfono, direcciones, fechas de nacimiento exactas y fotos. No comparta su código de acceso con otras personas que no sean sus maestros y padres.
- Hacer enlaces a otras páginas de Internet que apoyen sus ideas y modos de pensar se recomienda cuando sea apropiado. No obstante, asegúrese de leer el artículo completamente antes de establecer el vínculo para asegurarse que la información es apropiada para su uso en la escuela.
- ¡Haga su propio trabajo! No use la propiedad intelectual de otras personas sin el debido permiso. Copiar y publicar las ideas, imágenes, diseños, etc., de otras personas es una violación a los derechos de autor. Cuando parafrasee las ideas de otra persona, asegúrese de citar la fuente con su dirección URL. Es una buena idea establecer el vínculo (*hyperlink*) con sus fuentes.
- Ser consciente de que las fotos también pueden estar protegidas por las leyes de derechos de autor. Verifique que usted tiene permiso para usar la imagen o que la misma está bajo un "*Creative Commons' attribution*".
- De la forma como se presenta en la Internet es una extensión suya. No utilice la identidad de otra persona para presentarse en Internet. La información publicada en blogs o wikis debe estar correctamente escrita. Siga las reglas de escritura utilizando correctamente la gramática, mayúsculas y signos de puntuación. Si se usa el trabajo de otra persona, que sea con la intención de mejorar el trabajo.
- Si encuentra material inapropiado, que le incomoda, o irrespetuoso, avísele a su maestro de inmediato.
- Los estudiantes que no sigan estas normas pueden perder la oportunidad de participar en proyectos y/o tener acceso a las herramientas en línea del BCPS en el futuro. Además, pueden aplicar sanciones disciplinarias o legales.

Normas para los Padres

- Los padres deben recibir información de los maestros cuando los estudiantes estén participando en algún proyecto que requiera utilizar aplicaciones de medios sociales tales como *blogs, wikis, podcast, etc.*
- Los padres no intentarán destruir o dañar información publicada en línea. En su lugar, estos reportarán cualquier material cuestionable al administrador escolar.
- Los padres no utilizarán los medios sociales del aula para actividades ilegales, incluyendo la violación de las leyes para la privacidad de la información.
- Se exhorta a los padres a estar atentos a las comunicaciones electrónicas de sus hijos y a la participación de estos en los proyectos que utilicen medios sociales.
- Se exhorta a los padres a participar para asegurar que la actividad de sus hijos en las redes y medios sociales sea apropiada y que se proteja la privacidad.

Referencia: SocialMediaGuidelines.pbworks.com

Lista de Referencia de Documentos del Distrito:

Norma 5306 de la Junta Escolar: Uso de la Tecnología Escolar y del Distrito

Regla TINKER: Esta indica que los oficiales escolares no pueden impedir la expresión de sus estudiantes solo porque no les agrada. Los oficiales deben anticipar, a base de evidencia y no de un “miedo incierto o temor a un disturbio”, que la expresión de los estudiantes podría llevar a (a) una interrupción significativa del ambiente escolar, o (b) una invasión de los derechos de los demás.

Ley de Protección de los Niños en el Internet (*CIPA*, en inglés)

Protección a la Privacidad de los Niños en el Internet (*COPPA*, en inglés)

Neighborhood Children’s Internet Protection Act

Norma 5.9 de la Junta Escolar: Norma en Contra del Acoso

Norma 6000.1 de la Junta Escolar: Progresión de los Estudiantes

Código de Conducta del Estudiante (en la Matriz de Disciplina del Distrito)

Estándares Profesionales de los Maestros

Código de Ética de Educación

Normas para Publicación en Internet

Estándares Nacionales de Tecnología de Educación para Estudiantes y Maestros

Norma 6318 de la Junta Escolar: Derechos de Autor

Norma 4212 de la Junta Escolar: Propiedad Intelectual

The background features a stylized city skyline in shades of gray, with rays of light emanating from behind the buildings. In the foreground, there are silhouettes of palm trees on a dark horizon line. A large, stylized letter 'V' is centered, with a red-to-black gradient and a 3D effect.

SECCIÓN

Actividades y Asambleas Estudiantiles

Las actividades escolares le ofrecen a los estudiantes la oportunidad de interactuar de forma positiva. Los estudiantes pueden aprender cómo trabajar juntos armoniosamente para alcanzar metas comunes.

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a participar de actividades extracurriculares, asambleas y organizaciones aprobadas por la escuela, sin ser discriminados por razones de edad, color, discapacidad, origen étnico, sexo, identidad sexual, expresión sexual, diferencias lingüísticas, estado civil, nacionalidad, raza, religión, antecedentes socioeconómicos, orientación sexual, apariencia física o por cualquier otra razón.

Los estudiantes tienen derecho a participar en las elecciones para seleccionar a los oficiales de gobierno estudiantil.

Los estudiantes tienen derecho a consultar con los maestros, asesores de los clubes y con los grupos aprobados por la escuela.

Los estudiantes tienen derecho a postular a un puesto en el gobierno estudiantil y/o clubes y grupos aprobados por la escuela sin ser discriminados por razones de edad, color, discapacidad, origen étnico, sexo, identidad sexual, expresión sexual, diferencias lingüísticas, estado civil, nacionalidad, raza, religión, antecedentes socioeconómicos, orientación sexual, apariencia física o por cualquier otra razón.

Los estudiantes tienen derecho a asistir a excursiones educativas o actividades educativas patrocinadas por la escuela. Sin embargo, las excursiones no educativas son un privilegio. Los estudiantes en excursiones tienen el derecho de cumplir con sus tareas de recuperación como todo estudiante bajo ausencias justificadas.

Regla

Muchos estudiantes participan en actividades relacionadas con la escuela que son extracurriculares (ocurren fuera del horario escolar), sociales e interescolares (compiten contra otras escuelas). Los estudiantes deben asistir a la mitad de sus clases el día de la actividad en la que quieran participar a menos que previamente la administración de la escuela los haya exonerado o exento de asistir a clases. Se espera que los estudiantes obtengan aprobación previa de la administración de la escuela para participar en todas las actividades relacionadas con los clubes y grupos aprobados y auspiciados por la escuela. Los estudiantes necesitan autorización para:

- Presentar un programa o una asamblea
- Recaudar fondos. No se pueden vender objetos tales como comida, joyas, camisetas, etc. para obtener ganancia personal
- Organizar un proyecto para recaudar fondos dentro o fuera de la escuela. Las campañas para recaudar fondos entre los estudiantes iniciadas por organizaciones externas tales como *Salvation Army*, *United Way*, *Girl Scouts*, etc., no están permitidas en las escuelas
- Hacer una manifestación

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de evitar que sus actividades extracurriculares interfieran con su trabajo escolar y deben saber y seguir las reglas de las actividades que escojan.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de asegurar que sus acciones como miembros de clubes o grupos escolares cumplan con los estándares establecidos por la administración escolar.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de informarse sobre las cualidades necesarias para ejercer una posición de liderazgo y escoger a los oficiales que posean esas cualidades.

Los estudiantes electos en un cargo tienen la responsabilidad de aprender a cumplir con su trabajo, apoyar las metas del grupo que los eligió, y tratar a los otros miembros del grupo con equidad.

Los estudiantes que participan en excursiones, actividades sociales y/o extracurriculares aprobadas por la escuela y/o auspiciadas por clubes o grupos escolares, tienen la responsabilidad de seguir las reglas del Código de Conducta del Estudiante y, donde sea correspondiente, en las conferencias, convenciones o concursos a los que asistan (Ver la Norma 6303 de la Junta Escolar). Para ver la norma sobre las excursiones en su totalidad y todas las otras normas de la Junta Escolar visite <http://www.www.Broward.k12.fl.us/sbbcpolicies>.

EXCURSIONES

Bajo condiciones especiales se puede negar a los estudiantes la participación a excursiones educativas o no educativas o actividades educativas auspiciadas por la escuela. (Ver la Norma 6303 de la Junta Escolar)

ACTIVIDADES INTERESCOLARES EXTRACURRICULARES

Regla

Los estudiantes tienen que mantener una conducta satisfactoria en la escuela y en la comunidad para participar en actividades interescolares y extracurriculares. (Ver la Norma 6201 de la Junta Escolar) Esta norma resume los requisitos para participar en estas actividades. Usted puede ver la norma completa sobre la elegibilidad de los estudiantes y todas las normas de la Junta Escolar en el sitio web www.Broward.k12.fl.us/sbbcpolicies.

ELEGIBILIDAD EN LA ESCUELA INTERMEDIA (Basado en cada período escolar de 9 semanas)

Para participar en actividades deportivas interescolares extracurriculares, los estudiantes de la escuela intermedia deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los estudiantes deben haber sido regularmente promovidos de grado y deben haber mantenido un promedio trimestral de calificaciones de 2.0 o mayor en una escala de 4.0. Los estudiantes de la escuela intermedia deben pasar 5 de 6, o 4 de 5 clases, dependiendo de su programa de estudio.
2. Los estudiantes de escuela intermedia no deben recibir más de una "U" (*"Unsatisfactory"*) (*"No Satisfactorio"*) en conducta.
3. El incumplimiento de los requisitos hará que el estudiante/atleta no sea elegible para participar en competencias durante las nueve semanas siguientes, la que entrará en efecto a partir del sexto día escolar del siguiente periodo de calificaciones (de nueve semanas). La elegibilidad para el primer periodo escolar de estudiantes de los grados 7 y 8, dependerá de las calificaciones del estudiante/atleta del último periodo del año escolar anterior.
4. Los requisitos están sujetos a la apelación del director, basándose en circunstancias extremas. Una copia de la apelación del director debe archivarse en el Departamento de Atletismo del Condado.

ELEGIBILIDAD EN LA ESCUELA SECUNDARIA (Basado en un semestre de 18 semanas, cualquiera que sea el programa de estudios, p. ej., bloque o rotativo)

Para participar en actividades deportivas interescolares extracurriculares, los estudiantes de escuela secundaria deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los estudiantes deben estar en progreso continuo hacia su graduación, como lo establece el plan de progreso del alumno aprobado por el distrito.
2. Los estudiantes deben haber sido promovidos de forma regular del 8° grado y deben mantener un promedio de calificaciones acumulativo de 2.0 o mayor en una escala de 4.0, o su equivalente en los cursos requeridos para la graduación de escuela secundaria. El promedio acumulativo de calificaciones y los cursos para la graduación incluyen todos los créditos que se toman en la escuela secundaria.
3. Se anulará la participación del estudiante si ha sido sentenciado, o se descubre que ha cometido un delito o acto delictivo que hubiera sido considerado un delito grave si hubiese sido cometido por un adulto, sin tomar en cuenta la decisión del caso.
4. Puesto que representar a la escuela, ya sea como oficial electo o en actividades extracurriculares, se considera un honor y un privilegio, solamente los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos por su asociación, la escuela, los servicios educativos y/o la Junta serán elegibles para servir como representantes de su escuela.

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.



SECCIÓN

VII

**Libertad de Expresión de los
Estudiantes y
Distribución de Materiales**

La Constitución de los Estados Unidos garantiza a sus ciudadanos el derecho a expresar las ideas libremente. Una educación básica debe preparar a los estudiantes a expresarse de manera responsable.

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a escuchar todos los puntos de vista de temas en el que existe desacuerdo entre las personas.

Los estudiantes tienen derecho a expresar sus opiniones y sus puntos de vista.

Los estudiantes tienen derecho a estar libres de censura, dentro de un marco de respeto mutuo.

Los estudiantes tienen derecho a prever que el material mencionado a continuación en la Sección 1 no será permitido en las escuelas.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de informarse acerca de todos los aspectos en temas controversiales.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de escuchar cortésmente los puntos de vista de los demás.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de usar su buen juicio en el desarrollo de las publicaciones estudiantiles.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de usar su buen juicio cuando seleccionen sus fuentes de información.

Regla

1. Ningún material impreso o escrito o por medio electrónico (en adelante llamado “material”) podrá distribuirse en las escuelas o en sus predios a menos que el director o su designado conceda el permiso. El director o su designado podrá negar el permiso para distribución si el material puede ser interpretado de forma razonable como:
 - a. Obsceno o pornográfico
 - b. Difamatorio o calumnioso
 - c. Uno que pueda ocasionar una interrupción significativa o una interferencia concreta en las actividades normales de la escuela o en la disciplina apropiada en la operación de la escuela. El material no se considerará parte de esta subsección solo porque los estudiantes, maestros y personal estén en desacuerdo con el contenido del material o porque lo consideren ofensivo;
 - d. De lenguaje profano, vulgar o lascivo
 - e. Venta de un producto comercial o intento de obtener ganancias comerciales por la venta de productos. (Para las reglas que rigen las actividades de recaudación de fondos escolares/estudiantiles, refiérase a la Sección V, Actividades Estudiantiles y Asambleas).
2. Si se niega la distribución del material, el director o su designado deberá indicar al estudiante las razones específicas por las cuales se denegó la distribución del material.
3. Si se niega la distribución del material bajo la Subsección (1)(c) porque puede ocasionar una interrupción substancial o una interferencia concreta, el principal o su designado deberá indicar al estudiante las razones específicas por las que dicha distribución puede ocasionar una interrupción y por qué tal interrupción es significativa.
4. Los avisos de reuniones de grupos estudiantiles que no son del currículo escolar, publicados en periódicos murales para uso general de los estudiantes, no representan los puntos de vista de la Junta Escolar y/o de la administración. La Junta solo ofrece un espacio físico para estos grupos y no promueve, respalda o de otro modo auspicia dichos materiales. Se exhorta a los estudiantes a ser sensibles a los puntos de vista y creencias de otras personas cuando se publiquen estos avisos.
5. Los estudiantes no pueden distribuir peticiones o encuestas durante horas de clase a menos que sean parte del currículo.

6. Un director o la persona designada debe aprobar o rechazar la petición de un estudiante para distribuir materiales dentro de las 24 horas de la presentación de la misma. Cualquier solicitud para la distribución de materiales que no se haya decidido dentro de las 24 horas por el director o la persona designada, se dará por aprobada.
 - a. Para los materiales aprobados, el director o la persona designada puede asignar restricciones razonables con respecto al tiempo, lugar y forma de distribución.
 - b. Para los materiales aprobados, la publicación incluirá esta frase: "LAS OPINIONES Y/O LAS ACTIVIDADES NO ESTÁN RESPALDADAS O PATROCINADAS POR LA JUNTA ESCOLAR".
7. Cualquier estudiante que se vea afectado por una decisión hecha bajo esta sección tiene el derecho de apelar tal decisión, como se especifica en la sección X de esta norma.

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.



SECCIÓN

VIII

**Publicaciones Patrocinadas
por la Escuela**

Las publicaciones patrocinadas por la escuela son componentes importantes de la instrucción escolar. Todas las publicaciones escolares serán consistentes con el currículo educativo y los valores culturales, así como, apropiadas para el ambiente de la comunidad escolar. En este sentido, se dará un amplio margen de libertad a los líderes escolares para que planifiquen y desarrollen sus publicaciones escolares.

El contenido de todas las publicaciones escolares debe cumplir con los estándares periodísticos del distrito, los cuales prohíben la obscenidad, la blasfemia, los materiales calumniadores o difamadores, el lenguaje vulgar o lascivo, o cualquier material que pueda causar una interrupción substancial de las actividades escolares normales. Todas las publicaciones patrocinadas por la escuela deben incluir la siguiente declaración: Las opiniones expresadas en esta publicación no son necesariamente las de [insertar el nombre de la escuela] o de las Escuelas Públicas del Condado de Broward.

La aprobación para la publicación se basará en:

1. La consistencia con el currículo educativo de la Junta Escolar;
2. Los estándares razonables y los valores culturales de la comunidad escolar; y
3. El propósito general de la publicación en relación con el currículo académico y el ambiente escolar.

El director o funcionario designado debe retener la autoridad final para aprobar el diseño y el contenido de todas las publicaciones escolares antes de la publicación o distribución. Cualquier anuncio en las publicaciones auspiciadas por la escuela debe ceñirse a la Norma 6300 de la Junta Escolar- Anuncios. Las publicaciones incluyen pero no se limitan a artículos tales como periódicos escolares, anuarios, periódicos estudiantiles y publicaciones de la Asociación de Padres y Maestros (PTA), Club de Aficionados (*Booster Club*), y otros similares.





SECCIÓN

VIII

**Privacidad de los
Expedientes Escolares**

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a que las escuelas mantengan sus expedientes seguros, protegidos y privados. Los estudiantes que tengan dieciocho (18) años de edad o que sean mayores, tienen derecho a ver sus propios expedientes.

Los estudiantes tienen derecho a que los demás respeten sus pertenencias personales.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de saber cómo obtener y usar la información de su expediente escolar, así como entender su significado.

Recopilación, uso y divulgación de los números de Seguro Social de los estudiantes:

De conformidad con la Ley del Estado de Florida 119.071(5), la Junta Escolar del Condado de Broward, Florida (SBBC) recopila, utiliza y/o divulga los números de Seguro Social (*SSN*) según sea requerido o autorizado por ley, o a través de una autorización por escrito del padre o del estudiante adulto/emancipado (autorizado por FS 119.071(5)(a)6c). No se requiere que los estudiantes proporcionen su número de Seguro Social como condición para matrícula o graduación. Los números de Seguro Social son confidenciales y están exentos de inspección pública de acuerdo con FS 119.071(5)(a)5. Nuestro Distrito recopila, usa o divulga los números de Seguro Social de los estudiantes y/o padres con los siguientes fines:

1. Compensación o ayuda económica proveniente de fondos estatales o federales y administrada por el Departamento de Educación de Florida. (Autorizada por FS 1009.90 et seq.)
2. Historial criminal, investigaciones de antecedentes de Nivel 1 y Nivel 2, incluyendo las de solicitantes para trabajar como Consejero Juvenil y Voluntarios. (Requerido por FS 119.071(5)(a)2 y 6)
3. Documentos de empleo utilizados para dar trabajo a estudiantes. (Requerido por FAC 6A-10.0341 y FS 119.071(5)(a)6)
4. Formulario de Autorización para Inscripción y Reducción Salarial (Departamento de Beneficios) para el empleado y su dependiente (estudiante) si el estudiante va a ser añadido al plan de beneficios. (Autorizado por FS 119.071(5)(a)6f)
5. Ayuda económica, incluyendo la Solicitud Gratuita para Ayuda Económica Estudiantil (*FAFSA*), *Florida Pre-Paid*, becas (incluyendo *Pell Grant* para escuelas vocacionales), el formulario de impuestos 1098T (*Tuition Payment Statement*) para estudiantes vocacionales, etc. (Autorizado por FS 119.071(5)(a)6b)
6. Información que se recibe del Departamento de Educación de Florida para localizar niños en edad escolar de Florida desaparecidos. (Requerido por FAC 6A-6.083 y FS 119.071(5)(a)6)
7. Información compartida según el Acuerdo Interagencial entre SBBC, el Departamento de Justicia Juvenil, el Decimoséptimo Circuito, la Asociación de Jefes de Policía del Condado de Broward, Inc., el Decimoséptimo Circuito Judicial en y para el Condado de Broward, Florida, el Departamento de Niños y Familias de Florida, el Procurador del Estado del Decimoséptimo Circuito en y para el Condado de Broward, y el Alguacil del Condado de Broward, Florida. (Autorizado por *FERPA* 34 CFR 99.31(5))
8. Informes del Departamento de Vehículos de Motor sobre los estudiantes cuyas licencias de conducir han sido suspendidas debido a un exceso de ausencias sin justificación así como informes al Departamento por no estar matriculado o no asistir a la escuela bajo la ley de asistencia obligatoria de los estudiantes. (Requerido por FS 322.091(5), 1003.27, y 119.071(5)(a)6)
9. Informes estudiantiles solicitados por el Departamento de Educación de Florida. (Autorizado por FS 119.071(5)(a) 2 y 6)
10. Sistemas de administración de información del SBBC y bases de datos del distrito escolar. (Se requiere solicitar por la Ley de Florida 1008.386 y 119.071 (5)(a)6)
11. En documentos para ciertos exámenes estatales y nacionales, para identificar a un estudiante, y como parte del proceso de seguridad de las pruebas. (Autorizado por FS 119.071 (5)(a)6b)
12. Números de matrícula y número de identificación del estudiante. (Se requieren solicitar por FS 1008.386 y 119.071 (5)(a)6. De conformidad con 1008.386, no se requieren los números de seguro social para matrícula o graduación. Se requieren para los estudiantes adultos según FAC 6A-10.0381.)
13. Cuando la recopilación y/o divulgación son imperativas y necesarias para el desempeño de los deberes y responsabilidades del Distrito Escolar, según requerido por ley incluyendo pero sin limitarse a: informes de abuso de menores al Departamento de Niños y Familias (estudiante víctima y objeto del informe); identificación con códigos de acceso para la red del Distrito Escolar, informes a las agencias federales y estatales que investigan casos de discriminación; e información pertinente al Programa de Asistencia de Seguro Social, órdenes judiciales y citaciones, y fines militares. (Autorizado por FS 119.071(5)2.a.; requerido por FAC 65C-29.002, FS 39.201, y FS 119.071(5)(a)6b)

14. Cuando la divulgación se hace a una entidad comercial para usos permitidos según descritos en la ley *Federal Driver's Privacy Protection Act* del 1994, 18 USC Sec. 2721 et seq; Ley de Informes Imparciales de Crédito (*Fair Credit Reporting Act*), 15 USC Sec. 1681 et seq.; o el *Financial Services Modernization Act* de 1999, 15 USC Sec. 6801 et seq., provisto que la entidad comercial autorizada cumpla con los requisitos del párrafo 5 en FS 119.071. (Autorizado por FS 119.071(5)(a)6)
15. Cuando la divulgación se hace para prevenir y combatir el terrorismo, en cumplimiento de la Ley Patriótica del 2001, Pub. L. No. 107-56, o la Orden Ejecutiva Presidencial 13224. (Requerido por 31 USC 5318 y FS 119.071(5)(a)6)
16. Cuando la divulgación es necesaria para que la agencia o entidad gubernamental que recibe la información pueda desempeñar sus deberes y responsabilidades según lo requiera la ley. (Autorizado por FS 119.071(5)(a)6b)
17. Para determinar la elegibilidad al programa de almuerzos escolares. (Requerido por 42 USC 1758, 7 CFR 245.6a, y FS 119.071(5)(a)6)
18. En reclamos o avisos de reclamos por agravios en contra de SBBC. (Requerido por FS 768.28 (6) y FS 119.071(5)(a)6)
19. En transcripciones, solicitudes y otros documentos enviados a oficiales escolares de instituciones educativas, escuelas, y universidades. (Autorizado por FERPA 34 CFR 99.31 (2))
20. En verificaciones escritas de empleadores para educación vocacional, seguimiento estudiantil. (Requerido por FAC 6A-10.0341).

Regla

Los estudiantes tienen derecho a la privacidad personal y tienen la responsabilidad de respetar los derechos de los demás.

1. La información acerca de otra persona debe ser tratada con respeto y privacidad.
2. Los ayudantes estudiantiles (*student aids*) no pueden estar en áreas donde puedan leer expedientes estudiantiles y archivos que son privados.

Aviso sobre la Ley de derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA)

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia es una ley federal que protege la exactitud y la privacidad de los expedientes educativos de los estudiantes.

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia, F.S. 1002.22, F.S. 1002.221 y la Norma 5100.1 de la Junta Escolar otorgan a los padres, tutores legales o estudiantes elegibles (estudiantes mayores de 18 años de edad o que asisten a una institución de educación postsecundaria) ciertos derechos con respecto a los expedientes escolares del estudiante que el Distrito resguarda. Estos derechos son:

- (1) El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes escolares de un estudiante dentro de 30 días a partir del día en que el Distrito recibe una solicitud para tener acceso a la información. Los padres o estudiantes elegibles deben enviar una petición por escrito al director de la escuela donde identifiquen el/los expediente(s) que desean revisar. El director hará los arreglos para la revisión y notificará a los padres o al estudiante elegible la hora y el lugar donde se pueda revisar los expedientes. Cuando los expedientes escolares contienen información acerca de más de un estudiante, los padres podrán revisar solamente la información pertinente a su hijo. Los correos electrónicos que no se mantienen en los expedientes escolares de las escuelas o los departamentos del Distrito no se consideran documentos educativos. Tampoco se considerarán documentos educativos aquellos creados y preservados por la Policía del distrito escolar de Broward (la unidad del Distrito encargada del cumplimiento de la ley).
- (2) El derecho a solicitar una enmienda en el expediente educativo del estudiante. Los padres o estudiantes elegibles pueden pedirle al Distrito Escolar del Condado de Broward que enmiende un expediente que ellos creen que está incorrecto, sea falso o en violación de los derechos de privacidad del estudiante. Deben escribir al director de la escuela, especificando claramente la parte del expediente que ellos quieren cambiar y deben dar las razones de tal pedido.

Si el Distrito decide no enmendar el expediente, se informará al padre o estudiante elegible tal decisión, y también se les notificará de su derecho a tener una audiencia sobre su solicitud de enmienda dentro de un periodo de tiempo razonable. Una vez se notifique al padre o estudiante elegible de su derecho a una audiencia, se le proveerá información adicional sobre los procedimientos para la misma.

- (3) El derecho a consentir que se revele información personal del expediente escolar, salvo en la medida en que *FERPA* dé autorización para revelar la información sin consentimiento. *FERPA* permite divulgar información sin consentimiento en muchas situaciones, incluso a

oficiales escolares¹ con un interés educativo legítimo², a las personas correspondientes, cuando sea necesario, en conexión con una emergencia para proteger la salud y seguridad del estudiante u otros individuos, a un trabajador social o representante de una agencia estatal o local para el bienestar de los niños u organización tribal, cuando la agencia es legalmente responsable por el cuidado y protección del estudiante, y a las agencias gubernamentales. Se pueden aplicar requisitos y condiciones adicionales en divulgaciones sin consentimiento. Cuando se divulga información en respuesta a una orden de la corte o citación, se notificará al padre/tutor/estudiante mayor de edad, excepto cuando la ley prohíba tal notificación.

La "información del Directorio" es una información de identificación personal que en caso de ser divulgada no se considera perjudicial o de invasión a la privacidad. La Junta Escolar del Condado de Broward, Florida, establece lo siguiente como "información de directorio": nombre del estudiante, nombre del padre del estudiante, dirección de residencia, número(s) de teléfono(s), fecha y lugar de nacimiento, principal campo de estudio, participación en actividades y deportes patrocinados por la escuela, altura y peso de los miembros del equipo de atletismo, grado escolar, fechas de asistencia escolar, títulos y reconocimientos* y el nombre de la escuela o programa al que asistió más recientemente. La Junta Escolar se reserva el derecho de divulgar la información del directorio de un estudiante de cualquier grado a: (a) los colegios, las universidades, u otras instituciones educativas en las cuales el estudiante ya está matriculado, se va a matricular o pueda ser reclutado; (b) las publicaciones escolares, los recursos didácticos y otros instrumentos de comunicación escolar (que incluyen pero no se limitan a la publicación de anuarios, programas deportivos, programas de graduación, folletos de reclutamiento, programas teatrales, sitios web de la escuela y el Distrito, e informaciones y presentaciones que se exhiben por toda la escuela); (c) los funcionarios de salud del Condado de Broward para que puedan comunicar a los padres las condiciones de salud pública de importancia según las Reglas del Departamento de Salud de la Florida (64D-3, F.A.C.), como por ejemplo la información para la preparación ante una amenaza potencial o confirmada a la salud pública y/o (d) los comités para organizar actividades de reencuentro de ex alumnos y otros similares.

Padres/tutores de estudiantes de cualquier grado (o estudiantes elegibles, o aquellos mayores de 18 años, o estudiantes que estén asistiendo a una institución postsecundaria) pueden optar para que parte o toda su Información de Directorio, arriba indicada, no sea divulgada. En el formulario FERPA con Opción para No Divulgar Información que se encuentra en este Código de Conducta del Estudiante, los padres/tutores o estudiantes elegibles deben indicar el tipo de información que no quieren sea divulgada. Se debe presentar el formulario FERPA al director de la escuela cada año.

La Junta Escolar del Condado de Broward puede divulgar el nombre del estudiante, la dirección, y los números de teléfonos de estudiantes de los grados 11 y 12 a: las fuerzas armadas, reclutadores militares, y/o instituciones postsecundarias. Los padres/tutores o estudiantes elegibles de los grados 11 y 12 pueden optar por no divulgar información a las fuerzas armadas, reclutadores militares, y/o instituciones postsecundarias. En el Formulario (NCLB) *No Child Left Behind* de Opción para no Divulgar Información, que está incluido en este Código de Conducta del Estudiante, los padres/tutores y estudiantes elegibles deben indicar las categorías que no desean que se divulguen. Se debe presentar el formulario NCLB al director de la escuela cada año.

*Nota: Los títulos y reconocimientos incluyen trabajo ejemplar (como una obra de arte), reconocimientos de todo tipo, y estatus de graduación (Ejemplo: la lista de estudiantes que se van a graduar)

- (4) El derecho a presentar un reclamo al Departamento de Educación de los EE.UU. con respecto a supuestas faltas del Distrito por no cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la oficina que administra FERPA es **Family Policy Compliance Office • U. S. Department of Education • 400 Maryland Avenue, S.W. • Washington, DC 20202-4605.**

1. *Un funcionario especial es una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, instructor, or miembro del personal de apoyo (incluso el personal médico y de salud, y el personal de las fuerzas del orden); una persona que presta servicios en la Junta Escolar; una persona o empresa que tiene un contrato con el Distrito para efectuar un trabajo especial que generalmente la realizan funcionarios de la Junta Escolar del condado (como abogados, auditores, consultores médicos o terapeutas); un miembro del personal de oficina o un paraprofesional (personal de apoyo) que ayuda a otro funcionario escolar en la ejecución de sus tareas profesionales.*

2. *Interés educativo legítimo es cuando un funcionario escolar necesita revisar un expediente educativo para cumplir con sus funciones profesionales.*

Para discutir y tratar de solucionar cualquier asunto relacionado con *FERPA* , comuníquese primero con el Oficial de Privacidad de SBBC al 754-321-1914 antes de ponerse en contacto con la Oficina de *Family Policy Compliance*.

Para información adicional refiérase a la Norma 5100.1 de la Junta Escolar. Esta norma resume los derechos de privacidad de los padres y de los estudiantes con respecto a los expedientes educacionales de los estudiantes. Usted puede ver la norma completa sobre los expedientes del estudiante y todas las normas de la Junta Escolar en www.Broward.k12.fl.us/sbbcpolicies

AVISO DE LA ENMIENDA SOBRE PROTECCIÓN DE DERECHOS ESTUDIANTILES (PPRA)

De conformidad con la Enmienda sobre Protección de Derechos Estudiantiles (PPRA, en inglés) (20 USC §1232h; 34 CFR Part 98), los padres, tutores o estudiantes elegibles (mayores de 18 años o emancipados) tienen ciertos derechos relacionados con las encuestas, la recopilación y el uso de la información para propósitos publicitarios, y ciertos tipos de exámenes físicos. Estos derechos son:

1. El derecho de otorgar consentimiento por escrito antes de que se solicite a los estudiantes contestar una encuesta, financiada total o parcialmente por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos que les pida información protegida (tales como problemas mentales o psicológicos del alumno o de su familia; conductas o actitudes sexuales; conductas ilegales, antisociales, autoincriminatorias o degradantes; evaluaciones críticas de otras personas con quienes los encuestados tienen lazos familiares estrechos; relaciones de privilegio reconocidas por ley, tales como relaciones con abogados, médicos o ministros religiosos; o ingreso económico, aparte de lo requerido por ley para determinar la elegibilidad para ciertos programas). El Distrito no recopilará, obtendrá o retendrá información de afiliación política, historia de votación, afiliación religiosa o información biométrica de un estudiante, padres o hermanos del estudiante.(F.S. 1002.222).

"Información biométrica " significa la información que se recopila a partir de una evaluación o medida electrónica de cualquier característica física o conductual que identifica a una persona, que incluyen características de huellas digitales, manos, ojos, voz, y cualquier otra característica que se use con el propósito de identificar electrónicamente a una persona con un alto grado de precisión.

2. El derecho a optar por la no participación de cualquier otra encuesta sobre información protegida sin tomar en cuenta su financiamiento
3. El derecho a optar por la no participación en cualquier examen físico o evaluación invasiva que no sea de emergencia y que sea requerida como condición para asistir a la escuela, realizada por la escuela o sus agentes, y que no sea necesaria para proteger la salud y seguridad inmediata del estudiante.
4. El derecho a optar por la no participación, por cualquier motivo, en evaluaciones de salud no invasivas, incluyendo pruebas de visión, audición, escoliosis, o índice de masa corporal, (también conocidas como evaluaciones de "crecimiento y desarrollo") (F.S. 381.0056).
5. El derecho a la no participación en actividades que incluyan la recopilación, divulgación o uso de información personal obtenida de los estudiantes para fines publicitarios o para vender o de alguna otra forma distribuir la información a otros, y
6. El derecho a revisar, al ser solicitado y antes de realizarse o usarse (a) encuestas de información protegida de los estudiantes, (b) los instrumentos que se usan para recopilar información personal de los estudiantes para cualquier fin publicitario, de ventas o distribución y (c) material educativo que se usa como parte del currículo educativo utilizado en conexión con las actividades antes mencionadas.

El Distrito se asegurará de proteger la privacidad de los estudiantes cuando se realicen encuestas de información protegida y se recopile, divulgue o use la información personal para fines de mercadotecnia, de ventas o de distribución.

Al principio de cada año escolar y después de cualquier cambio sustancial, el Distrito notificará directamente a los padres sobre sus derechos PPRA (a través de medios de comunicación, que incluyan pero no se limiten a correo regular, correo electrónico, de forma personal, o escrita, mediante formulario de acuse de recibo). El Distrito también notificará directamente a los padres de aquellos estudiantes asignados a participar en actividades específicas o encuestas antes mencionadas y les proporcionará la oportunidad de optar por la no participación de sus hijos a la actividad o encuesta específica. Al principio del año escolar, el Distrito avisará a los padres las fechas programadas o aproximadas de las actividades o encuestas. En caso las encuestas y actividades se programen después del inicio del año escolar, los padres recibirán con tiempo la programación de las mismas, y tendrán la oportunidad de optar por la no participación de sus hijos a dichas actividades y encuestas , así como de revisar las encuestas pertinentes.

Aquellas personas que consideren que sus derechos han sido violados, pueden presentar una queja con el *Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education*, 400 Maryland Avenue, S.W., Washington, D.C. 20202. Si usted desea dialogar y tratar de resolver cualquier preocupación sobre PPRA antes de contactar al *Family Policy Compliance Office*, puede comunicarse con el *SBBC Privacy Officer* al 754-321-1914.

POR FAVOR, REVÍSELO
CUIDADOSAMENTE

AVISO DE LA JUNTA ESCOLAR DEL
CONDADO DE BROWARD,
FLORIDA, ACERCA DE LAS
PRÁCTICAS DE PRIVACIDAD
RELACIONADAS CON LOS
EXPEDIENTES MÉDICOS/
DE SALUD MENTAL DE LOS
ESTUDIANTES Y FAMILIAS
PROTEGIDOS POR HIPAA

Este aviso describe cómo su información médica o la de su hijo se puede usar, divulgar y cómo puede tener acceso a esta información.

AVISO SOBRE LA LEY DE PORTABILIDAD Y RESPONSABILIDAD DE SEGUROS DE SALUD HIPAA

Fecha de Efectividad: 05/03/2016

Los Deberes de la Junta Escolar del Condado de Broward (SBBC) según HIPAA

Todos los expedientes de salud y las historias clínicas están protegidos por las leyes de la Florida, FERPA o HIPAA; siguiendo los procedimientos del proveedor del cuidado de la salud que originó el expediente y colocó la edad del estudiante. Los expedientes médicos de un estudiante que vienen de proveedores de la salud que no actúan en nombre del Distrito Escolar están protegidos por HIPAA. Este aviso de las prácticas de privacidad, tiene que ver solamente con la información protegida por HIPAA.

HIPAA, que es una ley Federal, exige que las entidades cubiertas bajo esta ley, incluso los distritos escolares en situaciones limitadas, a responsabilizarse por mantener la privacidad de todos los expedientes de salud mental y física. Estos expedientes se conocen como "Información Protegida de Salud" (Protected Health Information, PHI).

CÓMO EL DISTRITO ESCOLAR USA Y COMPARTE SU INFORMACIÓN PROTEGIDA DE SALUD Y LA DE SU HIJO

PHI incluye información demográfica y médica (pasada, presente o futura) sobre la salud física o mental de un individuo. La información puede incluir el nombre del padre o del estudiante, dirección, número de teléfono, número de Seguro Social y cualquier otra forma con la que se pueda identificar al padre y/o al estudiante como tal.

PHI es la información que los proveedores externos del cuidado de la salud han proporcionado al distrito escolar; como por ejemplo la historia clínica de su hijo enviada por su médico. Si una escuela o Departamento del Distrito realiza cualquier transmisión electrónica en conexión con el cuidado de la salud (por ejemplo, la facturación de Medicaid), la información transmitida está cubierta por HIPAA.

Su PHI o el de su hijo puede ser utilizado o compartido por el distrito escolar para fines de tratamiento médico y/o de salud mental, para el pago de servicios y para las operaciones del cuidado de la salud. (Las operaciones del cuidado de la salud son las actividades directas y compatibles relacionadas con el tratamiento y el pago, que incluye el funcionamiento diario de la oficina, las actividades administrativas y las de servicio al cliente). Los profesionales del cuidado de la salud pueden utilizar esta información en las clínicas, escuelas, y/u hospitales para cuidar de usted o de su hijo.

Es importante que usted esté consciente de que esta ley permite al distrito escolar divulgar su PHI y el de su hijo, sin su consentimiento, bajo las siguientes circunstancias:

- A otro proveedor del cuidado de la salud para propósitos de tratamiento suyo o de su hijo;
- A compañías aseguradoras, Medicaid, o agencias locales, estatales o federales para pagar por los servicios provistos a usted o a su hijo;
- Para notificar el abuso de niños, adultos o personas con discapacidades;
- En investigaciones relacionadas con niños desaparecidos y/o investigaciones de abuso infantil;
- En investigaciones internas y auditorías por el distrito escolar o por cualquier otra entidad que proporcione fondos para becas;
- En investigaciones y auditorías por el Inspector General Estatal, el Departamento de Educación, o el Auditor General;

- Para fines de salud pública que incluyen las estadísticas vitales, los informes de enfermedades y reglamentaciones de los profesionales de la salud;
- Para investigaciones del médico forense;
- Para responder a órdenes del tribunal y/o citaciones (SBBC hará el esfuerzo razonable de notificarle sobre la oportunidad de solicitar una orden de protección);
- Para procesos judiciales y administrativos; y
- Cuando y cómo sea requerido por la ley. Se cumplirá con las restricciones de la ley que ofrezca mayor protección (Ya sea estatal o federal).

Con la excepción de lo especificado anteriormente, el distrito escolar no compartirá su PHI o el de su hijo a menos que usted presente una autorización por escrito. Esta autorización tendrá una fecha de expiración; además, la podrá revocar por escrito en cualquier momento. Para ciertos usos y para compartir notas de un psicoterapeuta (consejería) también se requerirá su autorización por escrito, excepto en casos de citación u orden del tribunal. El uso y divulgación del PHI para propósitos publicitarios, al igual que aquellas divulgaciones que establezcan la venta del PHI, requieren una autorización por escrito.

DERECHOS INDIVIDUALES

Usted tiene derecho a solicitar al distrito escolar que se restrinja el uso y con quién se comparte su PHI y/o el de su hijo. Usted tiene el derecho a solicitar restricciones o limitaciones en el uso y divulgación del PHI en lo que se refiere a tratamiento, pago y operaciones para el cuidado de la salud. También, tiene el derecho a solicitar limitaciones en el PHI que el Plan del distrito escolar puede compartir con alguien involucrado en el cuidado de su salud, o con el pago de este servicio, tal como un familiar o un amigo. Para solicitar una restricción, usted tiene que hacer una petición por escrito al departamento que provee el servicio, o puede hacer la petición al SBBC Privacy Officer al 600 S.E. 3rd Avenue, 11th Floor, Fort Lauderdale, FL 33301. En su solicitud, usted deberá indicar (1) qué información desea restringir; (2) si desea restringir nuestro uso, divulgación o ambos; y (3) a quién quiere que le apliquen las restricciones. El distrito escolar considerará su solicitud, pero no está obligado a estar de acuerdo con su petición.

Usted tiene derecho a solicitar comunicaciones confidenciales. El distrito escolar se puede comunicar con usted por correo o por teléfono para recordarle sus citas o sus responsabilidades de pago por servicios. Nosotros nos comunicaremos con usted, de la manera que lo haya solicitado previamente, a la dirección o número de teléfono de su elección. Puede proporcionar una dirección distinta a la de su residencia en la que pueda recibir correo y en donde usted pueda ser contactado. Se le pedirá que indique su información de contacto por escrito.

Usted tiene derecho a revisar y a recibir una copia de su PHI, conforme lo limite la ley pertinente. La revisión de su PHI será supervisada y ocurrirá a una hora y lugar convenientes para usted y para el representante del distrito escolar. Se le puede denegar acceso según lo determine la ley. Esto puede ocurrir si el estudiante da su consentimiento, en donde el del padre no sea necesario por ley; o si el estudiante está recibiendo cuidado bajo la dirección de un tribunal o de una persona designada por el tribunal. Si se deniega el acceso, tendrá derecho a solicitar una revisión por un profesional de cuidado de la salud certificado que no haya estado involucrado en la decisión de denegación. El distrito escolar designará al profesional de cuidado de la salud certificado. Si usted solicita una copia, se le cobrará una tarifa razonable. Le daremos acceso al PHI de la forma que lo solicite, siempre y cuando sea posible, de lo contrario se le proveerá una copia impresa legible. Podrá tener acceso (para revisar u obtener una copia) dentro de 30 días de su solicitud o, de ser necesario, recibirá la notificación de una única extensión de 30 días, con el motivo por dicha extensión y la fecha en la que esta información será proporcionada.

Usted tiene el derecho a corregir su PHI y/o el de su hijo. Su petición para corregir su PHI o el de su hijo deberá ser por escrito, explicando la razón que justifique la corrección que solicita. Si se acepta la corrección solicitada, el distrito escolar realizará la corrección y notificará a todos los involucrados que necesiten tener conocimiento de dicha corrección. El distrito escolar puede denegar su petición, total o parcialmente, si se descubre que el PHI:

- No fue creado por el distrito escolar;
- No califica como PHI;
- No está disponible para su revisión por ley;
- Está correcto y completo.

Si su petición es denegada, el distrito escolar mantendrá su solicitud de corrección junto con su PHI. Usted también puede enviar una carta detallando

la razón por la cual usted no está de acuerdo con la decisión. El distrito escolar le responderá por escrito. Usted también puede presentar una queja, según se describe más adelante en la sección titulada Quejas.

Usted tiene derecho a recibir una lista de los individuos y/o agencias con las cuales el distrito escolar ha compartido su PHI. Todas las peticiones para esta lista (también llamada contabilidad de accesos) deberán indicar un período de tiempo que no podrá incluir una fecha que sea 6 años previos a la fecha de la solicitud. La primera lista que usted solicite dentro de un período de 12 meses será gratuita. Para listas adicionales se cobrará un cargo por costos. La lista no incluirá:

- Información compartida para llevar a cabo un tratamiento, realizar un pago o para las operaciones para el cuidado de la salud;
- Información compartida con usted;
- Información inherente a divulgaciones permitidas por otros medios, de acuerdo con las leyes aplicables;
- Información que usted autorizó para ser compartida;
- Información compartida con individuos involucrados en su cuidado;
- Información divulgada para propósitos de seguridad o inteligencia nacional;
- Información divulgada a las instituciones correccionales o a los oficiales del cumplimiento de la ley cuando tal divulgación fue permitida sin autorización;
- Información en una agrupación de datos limitada (la cual es un PHI que excluye ciertos identificadores directos, tales como nombre, dirección, seguro social, etc.)

Usted tiene derecho a que se le notifique si hay alguna falla en la seguridad. Si ocurriera una violación en la seguridad de su PHI, indicando que su información privada fue divulgada sin el consentimiento necesario, usted tiene derecho a ser notificado.

Usted tiene derecho a obtener una copia impresa del Aviso de Prácticas de Privacidad cuando lo solicite. Para obtener una copia impresa, comuníquese con la escuela o con el departamento del Distrito que provee el servicio.

Este aviso le indica cómo su PHI y el de su hijo pueden ser utilizados y cómo el distrito escolar mantiene esta información de forma privada y confidencial. El distrito escolar siempre ha mantenido la confidencialidad de esta información; el aviso, simplemente, explica las responsabilidades legales del distrito escolar con respecto al PHI.

La ley requiere que el distrito escolar distribuya a los padres el Aviso de Prácticas de Privacidad. El distrito escolar está obligado a hacer lo que el aviso, en vigencia, indica. SBBC está obligado a informar sobre sus deberes legales y las prácticas de privacidad con respecto al PHI, y a notificar a aquellos individuos afectados por alguna falla en la seguridad del PHI. SBBC se reserva el derecho a cambiar los términos de este aviso y a hacer que las nuevas disposiciones sean efectivas para todos los PHI que están bajo su responsabilidad. Si el distrito escolar decide cambiar la manera como trabaja con sus expedientes PHI o los de su hijo, usted será informado. El aviso más reciente será publicado en el sitio web de SBBC, www.browardschools.com.

PARA INFORMACIÓN ADICIONAL

Para obtener más información sobre los asuntos tratados en este aviso pueden contactar a nuestro Funcionario Encargado de la Privacidad de la Junta Escolar del Condado de Broward, Risk Management Department, al 754-321-1914.

QUEJAS

Si usted cree que los derechos a su privacidad HIPAA han sido violados, puede presentar una queja al Funcionario Encargado de la Privacidad de la Junta Escolar del Condado de Broward ubicado en el 600 S.E. 3rd Avenue, 11th Floor, Fort Lauderdale, FL 33301/ Teléfono (754) 321-1914 y/o Región IV, Office for Civil Rights, U.S. Department of Health and Human Services, Sam Nunn Atlanta Federal Center, Suite 16T70, 61 Forsyth Street, SW, Atlanta, GA 30303-8909/ HIPAA Privacy Hotline: Voz (800) 368-1019; Fax (404) 562-7881; TDD: (800) 537-7967. Por favor, tenga en cuenta que la Junta Escolar del Condado de Broward no tomará represalias en contra suya o de su hijo por presentar una queja.

Este Aviso de Prácticas de Privacidad permanecerá en efecto hasta que se apruebe y publique un nuevo Aviso.

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.



SECCIÓN

IX

**Intervenciones y/o
Consecuencias**

Cuando los estudiantes no cumplen con las reglas y expectativas presentadas en las normas de este *Código de Conducta del Estudiante*, se podrá tomar una o más de las siguientes medidas hasta que el problema sea resuelto.

Posibles Intervenciones y/o Consecuencias por Mal Comportamiento

El distrito hará todo lo posible para corregir el mal comportamiento de los estudiantes, iniciando con recursos escolares de menor nivel posible, y permitirá que los estudiantes aprendan las habilidades necesarias para estimular el buen ambiente escolar y evitar los malos comportamientos. La gran mayoría de los problemas disciplinarios deberán ser atendidos por los maestros en el salón de clases. Además, los estudiantes que muestren problemas disciplinarios serios o crónicos serán dirigidos al Equipo Colaborativo de Resolución de Problemas (CPST) para aplicar varios niveles de intervención y atender los problemas de conducta en cuestión. Para un resumen del proceso Colaborativo de Resolución de Problemas y Respuesta a la Intervención (CSP/RtI), vea el enlace indicado a continuación o comuníquese con la administración: www.browardprevention.org/mtssrti/rti/.

En todas las instancias, la disciplina escolar debe ser razonable, oportuna, justa, apropiada para la edad y acorde con la gravedad del comportamiento del estudiante. Cualquier acción disciplinaria o acusatoria tomada en contra de un estudiante que viole esta norma se debe basar en las circunstancias particulares del mal comportamiento del estudiante.

No será necesario utilizar cada consecuencia o seguir el orden indicado abajo. No obstante, según provisto en la *Matriz de Disciplina*, ciertas violaciones a las reglas requieren consecuencias específicas. La *Matriz de Disciplina* del Distrito está adjunta y también está disponible en el sitio web del Distrito www.BrowardSchools.com/schools/discipline_matrix.htm.

- Intervención del Consejero Escolar
- Intervención del Trabajador Social
- Intervención del Consejero Familiar
- Tiempo de aislamiento y reflexión para los estudiantes (time out)
- Conferencia entre maestro y estudiante, que se focalice en la revisión del expediente
- Acción disciplinaria iniciada por el maestro
- Restitución, pormenores del trabajo, etc.
- Detención antes o después de las horas escolares (los padres son responsables del transporte)
- Escuela Sabatina (los padres son responsables del transporte)
- Remisión a la Administración de la escuela
- Comunicación de la escuela con el padre
- Conferencia entre funcionarios de la escuela y el padre
- Mediación de conflicto
- Contrato alternativo de tiempo probatorio
- Confiscación
- Participación del Director
- Remisión a un Trabajador Social Escolar por el Consejero Escolar o la Administración
- Exclusión de la clase por un maestro
- Suspensión del uso del autobús. Los estudiantes tienen que asistir a la escuela y los padres tienen que proveer el transporte
- **Para las Escuelas Secundarias solamente** – amonestación, notificación o remolque por violaciones a las reglas concernientes a los vehículos de motor:
 - a. Primera ofensa: Amonestación
 - b. Segunda ofensa: Notificación a los padres
 - c. Tercera ofensa: Remolque del vehículo
- Remisión de la Administración de la escuela a servicios estudiantiles, agencias externas, programas de consejería, programas de educación alterna y/o ubicación en otros programas especiales tales como un programa de rehabilitación de drogas autorizado por el estado
- Suspensión fuera de la escuela, de las clases y de todas las actividades escolares según la Norma 5006 de la Junta Escolar. Esta norma resume las violaciones y los procedimientos para la suspensión

fuera de la escuela y la expulsión. Usted puede ver la norma completa para la suspensión/expulsión, y todas las normas de la Junta Escolar en nuestro sitio web <http://www.broward.k12.fl.us/sbbcpolicies>.

- Recomendación para la expulsión de acuerdo con la Norma 5006 de la Junta Escolar.
- Remisión a la Unidad de Investigaciones Especiales/Policiá.
- La indemnización completa de parte de los padres por los daños causados por el estudiante, según la Norma 2303 de la Junta Escolar. Esta norma presenta la posición de la Junta Escolar en lo que se refiere a la responsabilidad financiera de los padres por las acciones de sus hijos. Usted puede ver esta norma completa y todas las normas de la Junta Escolar en <http://www.broward.k12.fl.us/sbbcpolicies>.

El aviso de suspensión se entregará al padre / tutor legal , por correo, o en persona, usando el formulario para suspensiones aprobado por el Distrito dentro de las 24 horas laborales a partir de la decisión de la suspensión (F.S. 1006.09(1)(b)), o al estudiante, si el estudiante no es dependiente (mayor de 18 años) según definido en el Código de Rentas Internas §152 o que haya sido emancipado de acuerdo con el Estatuto de Florida, Sección 743.015 o cuyos padres sean desconocidos según la norma 5.5: Asistencia.

**Para los estudiantes elegibles ESE según IDEA, las suspensiones y las expulsiones deberán seguir las leyes aplicables, las normas de la Junta Escolar y las disposiciones del Plan Individual de Educación (IEP). Asimismo, para los estudiantes que tienen una discapacidad previamente determinada bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la suspensión, la expulsión y otras medidas disciplinarias seguirán las leyes correspondientes, las normas de la Junta Escolar, y las disposiciones de la Sección 504 del Plan de Adaptaciones.*

Consecuencias por Faltas Serias de Comportamiento Conducentes a la Suspensión y/o a la Expulsión (Secciones II- V de la Norma 5006 de la Junta Escolar: Norma Disciplinaria: Suspensiones y/o Expulsión)

El Código también incluye disposiciones para las medidas que SE DEBEN tomar cuando se presentan problemas serios en los que están involucradas armas, drogas (incluyendo el alcohol), sustancias que alteran el ánimo, esteroides y actos criminales. Se tomará una medida específica como resultado de estas violaciones, según indicado en la Norma 5006 de la Junta Escolar. Sin embargo, si el director determina que el estudiante usó un instrumento u objeto en defensa propia, puede ser que el estudiante no sea suspendido o expulsado. Se considera defensa propia al intento de “prevenir” un ataque o amenaza de perjuicio o de detener el proceso de enfrentamiento. No es defensa propia cuando el estudiante utiliza el instrumento/ objeto para convertirse en un agresor o para continuar con la confrontación luego de que el agresor original se ha retirado.

Nota: Los Estatutos de Florida 776.012 y 776.032, comúnmente conocidos como el Florida Stand Your Ground law, no aplican en los cargos por violaciones al Código de Conducta del Estudiante y/ o a la Norma 5006 de la Junta Escolar.

La Norma 5006 de la Junta Escolar resume todas las violaciones que resultan en suspensión fuera de la escuela y la expulsión y/o sus consecuencias. Usted puede ver la norma completa sobre la suspensión/expulsión y todas las normas de la Junta Escolar en <http://www.Broward.k12.fl.us/sbbcpolicies>.

Todas las violaciones bajo la Norma 5006 de la Junta Escolar incluirán los siguientes pasos:

- Participación del Director
- Comunicación inmediata con los padres
- Suspensión de la escuela, de todas las clases y de todas las actividades escolares
- Remisión a la Unidad de Investigaciones Especiales y a la policía según está estipulado en la Norma 5006, Sección VI

SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA

Cuando, por acción de la administración de la escuela, se excluye a un estudiante de la escuela y de las actividades escolares dentro o fuera de los predios de la escuela.

EXPULSIÓN

Cuando, por acción de la Junta Escolar, se excluye a un estudiante de la escuela y de las actividades escolares dentro o fuera de los predios de la escuela.

PREVENCIÓN DE LA REINCIDENCIA por medio DE LAS OPORTUNIDADES, EL ASESORAMIENTO, LAS INTERVENCIONES, LAS AYUDAS Y LA EDUCACIÓN (*Preventing Recidivism through Opportunities, Mentoring, Interventions, Supports and Education, PROMISE*)

PROMISE es un programa basado en intervenciones cuyo fin es corregir la conducta estudiantil que viole esta Norma o la Norma 5006: Suspensión y Expulsión, a través de la educación y de un conjunto integral de ayudas. *PROMISE* está diseñado para tratar estas violaciones que pueden significar el ingreso al sistema de justicia juvenil. La intención de *PROMISE* es proteger y evitar que el estudiante no ingrese a dicho sistema.

La lista de incidentes elegibles para *PROMISE* es la siguiente:

1. Interrupción del orden en el plantel escolar- Grave*
2. Entrar o estar ilegalmente o sin derecho en una propiedad ajena*
3. Alcohol – Uso/ Posesión/ Estar bajo los efectos*
4. Alcohol – Venta/ Intento de Venta/ Tráfico*
5. Drogas - Uso/ Posesión/ Estar bajo los efectos*
6. Drogas – Parafernalia- Posesión*
7. Acoso Escolar
8. Hostigamiento
9. Pelea – Lucha de mutuo acuerdo (mutual combat)*
10. Acusaciones falsas contra personal escolar*
11. Agresión/ amenaza (sin daños o lesiones)*
12. Robo – Menor <\$300*
13. Vandalismo/ Daños a la Propiedad <\$1,000*

Aunque la Norma 5006: Suspensión y Expulsión describe específicamente las consecuencias del uso de drogas por cada incidente (p. Ej. primera, segunda, tercera ofensa, etc.), la serie de consecuencias para todos los otros incidentes que se remiten a *PROMISE*, está mencionada en la Matriz de Disciplina (vea la Norma 5.8: Código de Conducta del Estudiante – Apéndice A).

Para las violaciones /incidentes elegibles para el programa *PROMISE* : Si el padre/estudiante no quiere participar en el programa, entonces se deberá someter al Sistema de Cuidado de Justicia Juvenil (*Juvenile Justice System of Care, SSJC*). El SSJC es una intervención creada mediante un acuerdo interagencial, al que las Escuelas Públicas del Condado de Broward forman parte.

Si el padre/estudiante todavía rehúsa participar en el programa *PROMISE*, el estudiante puede ser arrestado.

Cuando un padre/estudiante acepta participar del programa *PROMISE* pero no logra cumplir con los requisitos del programa, el padre/estudiante será sujeto al Sistema de Cuidado de Justicia Juvenil. Si el padre/ estudiante todavía rehúsa completar el programa, el estudiante puede ser arrestado.

Nota: Un estudiante que acumule cuatro incidentes de la lista anterior durante un año escolar, será remitido al Comité para la Intervención de problemas de Conducta. Al acumularse un quinto incidente durante el año escolar, el estudiante será derivado a las autoridades del cumplimiento de la ley, a menos que la Matriz de Disciplina requiera tal derivación con anterioridad.



Medicamentos: Uso, Posesión, Venta y/o Tráfico Conducente a la Suspensión y a la Posible Expulsión

La Norma 6305 de la Junta Escolar (Administración de Medicamentos/Tratamiento) proporciona las directrices para la administración de medicamentos y/o tratamiento para los estudiantes que estén tomando medicamentos con y sin receta (*Over the Counter Medication, OTC*).

Para el tratamiento/las recetas médicas y los medicamentos sin receta se requiere del Formulario de Autorización de Medicamentos/Tratamiento (*Authorization for Medication/Treatment Form*). El proveedor del cuidado de la salud y el padre/tutor deben llenar este formulario.

Los estudiantes con condiciones particulares de salud, p. ej., asma, diabetes e hipersensibilidad, de cualquier grado, pueden llevar sus medicamentos con ellos, solo si es aprobado por el médico y está especificado en el Formulario de Autorización de Medicamentos/Tratamiento.

Nota: Solo para los grados 9 y 12, se requiere que el padre/tutor llene anualmente el Formulario de Autorización de Medicamentos sin Receta Médica (*Authorization for Non-Prescription/Over-the-Counter (OTC) Medication Form*) para el uso de los siguientes medicamentos: acetaminophen, calcium carbonate, ibuprofen, Midol, Aspirin and Lactaid.

Todos los medicamentos, incluso los que no necesitan receta, deben ser llevados por los padres/ tutores legales en el envase original y con sello, junto con el Formulario de Autorización correspondiente con las firmas de las partes responsables. Por lo tanto, está prohibido que los estudiantes estén en posesión de medicamentos mientras estén en el plantel escolar o participando en actividades patrocinadas por la escuela sin la autorización adecuada.

Los estudiantes que violen la Norma 6305 de la Junta Escolar serán sujetos a acciones disciplinarias indicadas a continuación.

A. EL USO Y/O LA POSESIÓN DE MEDICAMENTOS NO AUTORIZADOS QUE SE PUEDEN COMPRAR SIN RECETA ESTÁ PROHIBIDO

Las consecuencias disciplinarias por violaciones en el nivel primario (Grados K – 5to), no se contabilizarán con las violaciones subsiguientes en el nivel secundario (Grados 6–12).

Procedimientos para la Primera y la Segunda Ofensa

Estudiantes de primaria, (Grados K-5): Después de cometer la primera o la segunda ofensa, se confiscará la sustancia del estudiante. Este recibirá una amonestación verbal y se notificará al padre. La administración de la escuela informará al padre sobre los procedimientos de la dispensación de medicamentos autorizados.

Estudiantes de secundaria, (Grados 6-12): Después de cometer la primera o la segunda ofensa, se confiscará la sustancia del estudiante. Este recibirá una amonestación verbal y se notificará al padre. La administración de la escuela informará al padre sobre los procedimientos de la dispensación de medicamentos autorizados.

Procedimientos Para la Tercera Ofensa y las Ofensas Subsiguientes:

Estudiantes de primaria, (Grados K-5): Después de cometer la tercera ofensa y las ofensas subsiguientes, se confiscará la sustancia del estudiante. El padre deberá ser notificado y el estudiante recibirá una consecuencia según lo indica la Matriz de Disciplina en el Apéndice A.

Estudiantes de secundaria, (Grados 6-12): Después de cometer la tercera ofensa y las ofensas subsiguientes, se confiscará la sustancia del estudiante. El padre deberá ser notificado y el estudiante recibirá una consecuencia según lo indica la Matriz de Disciplina en el Apéndice A.

Nota: El uso de medicamentos sin receta que excede los límites de la dosis recomendada por los fabricantes, puede ser tratado como si fuera el uso de sustancias que alteran el ánimo y, se le puede asignar una consecuencia según la Sección III de la norma 5006: Suspensión y Expulsión.

B. LA VENTA, EL INTENTO DE VENDER Y/O EL TRÁFICO DE MEDICAMENTOS QUE SE PUEDEN COMPRAR SIN RECETA, ESTÁ PROHIBIDO

Procedimientos Para la Primera Ofensa

Estudiantes de primaria, (Grados K-5): Después de cometer la primera ofensa, se confiscará la sustancia del estudiante. El padre deberá ser notificado y el estudiante recibirá una consecuencia según lo indica la Matriz de Disciplina en el Apéndice A.

Estudiantes de secundaria, (Grados 6-12): Después de cometer la primera ofensa, se confiscará la sustancia del estudiante. El padre deberá ser notificado y el estudiante recibirá una consecuencia según lo indica la Matriz de Disciplina en el Apéndice A.

Procedimientos Para la Segunda Ofensa

Estudiantes de primaria, (Grados K-5): Después de cometer la segunda ofensa, se confiscará la sustancia del estudiante. El padre deberá ser notificado, el estudiante será remitido al Consejero Escolar y recibirá una consecuencia según lo indica la Matriz de Disciplina en el Apéndice A.

Estudiantes de secundaria, (Grados 6-12): Después de cometer la segunda ofensa, se confiscará la sustancia del estudiante. El padre deberá ser notificado, el estudiante será remitido al Consejero Escolar y recibirá una consecuencia según lo indica la Matriz de Disciplina en el Apéndice A.

Procedimientos para la Tercera Ofensa y las Ofensas Subsiguientes

Estudiantes de primaria, (Grados K-5): Después de cometer la tercera ofensa y las ofensas subsiguientes, se confiscará la sustancia del estudiante. El padre deberá ser notificado, el estudiante será remitido al Consejero Escolar y recibirá una consecuencia según lo indica la Matriz de Disciplina en el Apéndice A.

Estudiantes de secundaria, (Grados 6-12): Después de cometer la tercera ofensa y las ofensas subsiguientes, se confiscará la sustancia del estudiante. El padre deberá ser notificado, el estudiante será remitido al administrador de casos para abuso de sustancias del Distrito y recibirá una consecuencia según lo indica la Matriz de Disciplina en el Apéndice A.

Ofensas por el Abuso de Drogas y Sustancias Conducentes a la Suspensión y a la Posible Expulsión

Todos los directores deben publicar, en lugares de fácil visibilidad para los estudiantes, un aviso que indique que los casilleros estudiantiles (“lockers”) u otra área de almacenaje pueden ser inspeccionados si existe una sospecha razonable de posesión de materiales /objetos prohibidos, no autorizados o ilegales, o de sustancias, así como ser sujeto al registro de la persona, sus posesiones, casillero y/o vehículo. Para ser exentos de cualquier responsabilidad al hacer una denuncia, el personal escolar notificará al director / funcionario designado si hay sospecha de uso ilegal, posesión, tráfico, venta o intento de venta, por un estudiante, de cualquier droga o medicamento con o sin receta, excepto aquellos autorizados bajo la Norma 6305 (Administración de Medicamentos/Tratamientos), o de bebidas alcohólicas o inhalantes.

Nota: Se prohíbe el uso, posesión, venta, intento de venta o tráfico de tabaco o productos relacionados con el tabaco en propiedad escolar, transporte escolar, o durante actividades patrocinadas por la escuela. (Vea la Norma 2401 Tobacco Free - para más información o el Apéndice A adjunto a esta Norma en la Matriz de Disciplina – para tener conocimiento de las consecuencias).

No obstante, cualquier propiedad personal que se encuentre en los predios de la escuela, puede ser inspeccionada por perros entrenados para detectar alcohol, drogas, u otras sustancias prohibidas. La propiedad personal que puede ser inspeccionada incluye pero no se limita a automóviles estacionados en los predios de la escuela, escritorios, mochilas, casilleros, bolsos para libros, y bolsos de gimnasio. No se requiere tener una sospecha razonable de

conducta impropia para utilizar perros detectores de drogas para inspeccionar la propiedad personal. No se usarán perros detectores de drogas para inspeccionar a los estudiantes por el uso de alcohol, drogas u otras sustancias prohibidas.

Si un estudiante fue previamente suspendido o expulsado de una escuela pública, privada, chárter o de investigación, dentro o fuera del estado, por el uso de drogas, entonces la disposición de esta ofensa constituirá una segunda ofensa y aplicarán los procedimientos para segundas ofensas.

La siguiente sección trata sobre: (A) EL USO, LA POSESIÓN, Y/ O EL ESTAR BAJO LOS EFECTOS DE SUSTANCIAS QUE ALTERAN EL ESTADO DE ÁNIMO, (B) EL USO/LA POSESIÓN DE SUSTANCIAS NO AUTORIZADAS (C) EL ESTAR BAJO LA INFLUENCIA DE SUSTANCIAS NO AUTORIZADAS Y (D) LA VENTA O LA INTENCIÓN DE VENTA Y/ O TRÁFICO ESTÁ PROHIBIDO.

Nota: En el caso de un cambio de ubicación, el Equipo de Trabajo IEP/504 se deberá reunir a la brevedad posible para discutir sobre el programa del estudiante y para determinar la acción correspondiente.

(A) USO, POSESIÓN, Y/ O ESTAR BAJO LOS EFECTOS DE SUSTANCIAS QUE ALTERAN EL ESTADO DE ÁNIMO

El uso, posesión, y/ o el estar bajo los efectos de sustancias que alteren el estado de ánimo, incluso el alcohol y las bebidas alcohólicas, está prohibido.

Las consecuencias disciplinarias por violaciones en el nivel primario (Grados K – 5to), no se contabilizarán con las violaciones subsiguientes en el nivel secundario (Grados 6–12).

Procedimientos para la Primera Ofensa

Estudiantes de primaria (Grados K-5): El estudiante será suspendido del programa escolar regular por cuatro (4) días y será remitido al administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito, quien remitirá al estudiante al programa de consejería apropiado. Se le perdonarán hasta dos (2) días de suspensión si el estudiante asiste y termina un programa de consejería autorizado por el director/designado y el administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito. Si el estudiante no completa el programa de consejería recomendado, se le impondrá la suspensión por el remanente de los cuatro (4) días.

Estudiantes de secundaria (Grados 6-12): El estudiante será suspendido del programa escolar regular por seis (6) días y será remitido al administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito, quien remitirá al estudiante al programa de consejería apropiado. Se le perdonarán hasta tres (3) días de suspensión si el estudiante asiste y termina un programa de consejería autorizado por el director/designado y el administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito. Si el estudiante no completa el programa de consejería recomendado, se le impondrá la suspensión por el remanente de los seis (6) días.

Procedimientos para la Segunda Ofensa

Estudiantes de primaria (Grados K – 5): El estudiante será suspendido del programa escolar regular por diez (10) días y será remitido al Programa de Intervención en Problemas de Conducta. El estudiante estará bajo un Contrato Probatorio por uso de Sustancias en lugar del Programa de Intervención para Problemas de Conducta. Este programa no será necesario si el estudiante completa exitosamente los requisitos del Contrato Probatorio por uso de Sustancias mientras esté en un programa escolar regular. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito supervisará y verificará que el estudiante cumpla con los términos de este Contrato. Si el estudiante viola los términos del Contrato Probatorio por uso de Sustancias, entonces se le colocará en un Programa de Intervención en Problemas de Conducta, y se le dará responsabilidades que deberá cumplir para que se reintegre a la escuela (*Substance Workback*). El estudiante tendrá que completar un programa de rehabilitación o tratamiento para drogas/alcohol certificado por el estado bajo la supervisión de un profesional certificado en adicciones. Si el estudiante no completa el programa de rehabilitación o tratamiento para drogas/alcohol certificado por el estado, se implementará la totalidad del término asignado por el Programa de Intervención en Problemas de Conducta. El estudiante podrá regresar a un programa escolar regular cuando termine exitosamente el programa de rehabilitación o tratamiento ordenado. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito dará seguimiento al caso y verificará que el estudiante haya concluido el programa.

Estudiantes de secundaria (Grados 6–12): El estudiante será suspendido del programa escolar regular por diez (10) días y la expulsión será obligatoria. El estudiante será ubicado en un Contrato Probatorio por uso de Sustancias en lugar del Programa de Expulsión Pendiente (*Expulsion Abeyance Program*). Este programa no será necesario si el estudiante completa exitosamente los requisitos del Contrato Probatorio por uso de Sustancias mientras esté en un programa escolar regular. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito dará seguimiento y verificará que el estudiante continúe cumpliendo con los términos del Contrato Probatorio por uso de Sustancias. Si el estudiante viola los términos del Contrato, entonces se le colocará en el Programa de Expulsión Pendiente, y se le dará responsabilidades que deberá cumplir para que se reintegre a la escuela (*Substance Workback*). La expulsión permanecerá en suspenso hasta que el estudiante complete un programa de rehabilitación o tratamiento para drogas/alcohol certificado por el estado y bajo la supervisión de un profesional certificado en adicciones. El estudiante podrá regresar a un programa escolar regular cuando complete exitosamente el programa de rehabilitación o tratamiento ordenado. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito dará seguimiento al caso y verificará que el estudiante haya concluido el programa ordenado. Si el estudiante no termina el programa de rehabilitación o tratamiento certificado por el estado, se impondrá el término total de la expulsión pendiente.

Terceras Ofensas y Ofensas Subsiguientes

Estudiantes de primaria (Grados K–5): El estudiante será suspendido del programa escolar regular por diez (10) días y se le recomendará participar en el Programa de Intervención en Problemas de Conducta por un período de un (1) año calendario que dará inicio en la fecha de la ofensa (F.S. 1006.09(3)), también, el estudiante recibirá responsabilidades que deberá cumplir para que se reintegre a la escuela (*Substance Workback*). El estudiante tendrá que completar un programa de rehabilitación o tratamiento para drogas/alcohol certificado por el estado bajo la supervisión de un profesional certificado en adicciones. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito dará seguimiento al caso y verificará que el estudiante haya concluido el programa ordenado. El estudiante podrá regresar a un programa escolar regular cuando concluya exitosamente el programa de rehabilitación o tratamiento ordenado.

Estudiantes de secundaria (Grados 6–12): El estudiante será suspendido del programa escolar regular por diez (10) días y la expulsión será obligatoria (F.S. 1006.09(3)). El estudiante será ubicado en un Programa de Expulsión Pendiente por un periodo de un (1) año calendario que dará inicio en la fecha de la ofensa; también, se le dará responsabilidades que deberá cumplir para que se reintegre a la escuela (*Substance Workback*). La expulsión permanecerá en suspenso hasta que el estudiante complete un programa de rehabilitación o tratamiento para drogas/ alcohol certificado por el estado bajo la supervisión de un profesional certificado en adicciones. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito dará seguimiento al caso y verificará que el estudiante haya concluido el programa ordenado. El estudiante podrá regresar a un programa escolar regular cuando concluya exitosamente el programa de rehabilitación o tratamiento ordenado.

(B) EL USO/LA POSESIÓN DE SUSTANCIAS NO AUTORIZADAS ESTÁ PROHIBIDO

Las consecuencias disciplinarias por violaciones en el nivel primario (Grados K – 5), no se contabilizarán con las violaciones subsiguientes en el nivel secundario (Grados 6 – 12).

Nota: Los estudiantes que violen la Norma 6305: La Administración de Medicamentos/Tratamiento. Por estar en posesión de medicamentos con receta en las instalaciones de la escuela, el transporte escolar, o en actividades patrocinadas por la escuela, los estudiantes no recibirán una consecuencia bajo esta norma. En tales casos, deberán sujetarse a la Norma 6405 y recibir la consecuencia descrita en la Sección II, inciso A de esta norma.

Procedimientos para la Primera Ofensa

Estudiantes de primaria (Grados K–5): El estudiante será suspendido del programa escolar regular por diez (10) días y se le recomendará participar en el Programa de Intervención en Problemas de Conducta por un período de un (1) año calendario comenzando en la fecha de la ofensa; se le dará responsabilidades que deberá cumplir para que se reintegre a la escuela "*Substance Workback*". El estudiante deberá completar un programa de rehabilitación o tratamiento de drogas/alcohol certificado por el estado bajo la supervisión de un profesional certificado en adicciones. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito dará seguimiento al caso y verificará que el estudiante haya concluido el programa ordenado. El estudiante podrá regresar a un programa escolar regular cuando concluya exitosamente el programa de rehabilitación o tratamiento.

Estudiantes de escuela secundaria (Grados 6–12): El estudiante será suspendido del programa escolar regular por diez (10) días y la expulsión

será obligatoria. El estudiante será ubicado en un Programa de Expulsión Pendiente (*Expulsion Abeyance Program*) por un período de un (1) año calendario comenzando en la fecha de la ofensa y se le permitirá cumplir con ciertas responsabilidades para que se reintegre a la escuela “*Substance Workback*” si la razón de la ofensa fue el uso de sustancias. La expulsión será aplazada si el estudiante completa un programa de rehabilitación o tratamiento de drogas/alcohol certificado por el estado bajo la supervisión de un profesional certificado en adicciones. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito dará seguimiento al caso y verificará que el estudiante haya completado el programa ordenado. El estudiante podrá regresar a un programa escolar regular cuando concluya exitosamente el programa de rehabilitación o tratamiento.

Procedimientos Para la Segunda Ofensa y Ofensas Subsiguientes

Estudiantes de primaria (Grados K-5): El estudiante será suspendido del programa escolar regular por diez (10) días y se le recomendará participar en el Programa de Intervención en Problemas de Conducta por un período de un (1) año calendario comenzando en la fecha de la ofensa, y participará en el programa “*Substance Workback*”. El estudiante tendrá que completar un programa de rehabilitación o tratamiento de drogas/alcohol certificado por el estado. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito dará seguimiento al caso y verificará que el estudiante haya concluido el programa ordenado. El estudiante podrá regresar a un programa escolar regular cuando complete exitosamente el programa de rehabilitación o tratamiento.

Estudiantes de secundaria (Grados 6-12): El estudiante será suspendido del programa escolar regular por diez (10) días y la expulsión será obligatoria. El estudiante será ubicado en un Programa de Expulsión Pendiente por un período de un (1) año calendario comenzando en la fecha de la ofensa y no se le permitirá el *Workback*. El estudiante tendrá que completar un programa de rehabilitación o tratamiento de drogas/ alcohol certificado por el estado o aprobado por el Distrito y con un profesional certificado en adicciones. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito dará seguimiento al caso y verificará que el estudiante haya concluido el programa ordenado.

(C) EL ESTAR BAJO LA INFLUENCIA DE SUSTANCIAS NO AUTORIZADAS ESTÁ PROHIBIDO

Las consecuencias disciplinarias por violaciones en el nivel primario (Grados K – 5), no se contabilizarán con las violaciones subsiguientes en el nivel secundario (Grados 6 – 12).

Procedimientos para la Primera Ofensa

Estudiantes de primaria, (Grados K-5): El estudiante deberá ser suspendido del programa regular escolar por diez (10) días. El estudiante deberá ser remitido al consejero encargado del abuso de sustancias del Distrito para que participe en un programa estatal certificado para la rehabilitación por el abuso de drogas o en un programa de tratamiento del Distrito. El estudiante podrá regresar a la escuela al término de los diez (10) días de suspensión. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito deberá supervisar la participación del estudiante en el programa asignado.

Estudiantes de secundaria, (Grados 6-12): El estudiante deberá ser suspendido del programa regular escolar por diez (10) días. El estudiante deberá ser remitido al consejero encargado del abuso de sustancias del Distrito para que participe en un programa estatal certificado para la rehabilitación por el abuso de drogas o en un programa de tratamiento del Distrito. El estudiante podrá regresar a la escuela al término de los diez (10) días de suspensión. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito deberá supervisar la participación del estudiante en el programa asignado.

Procedimientos para la Segunda Ofensa y las Ofensas Subsiguientes

Estudiantes de primaria, (Grados K-5): El estudiante será suspendido del programa regular escolar por diez (10) días y se le recomendará un Programa de Intervención de la Conducta por un periodo de un(1) año calendario que dará inicio en la fecha de la ofensa, y deberá cumplir con ciertas responsabilidades para regresar a la escuela (*Substance Workback*). El estudiante deberá completar con el programa estatal certificado de rehabilitación por el abuso de drogas o el tratamiento con un profesional especializado en adicciones. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito deberá supervisar/verificar que el estudiante haya terminado el programa. El estudiante podrá regresar a la escuela al cumplir exitosamente con la rehabilitación o el tratamiento ordenado.

Estudiantes de secundaria, (Grados 6-12): El estudiante deberá ser suspendido del programa regular escolar por diez (10) días y la expulsión debe

ser obligatoria. El estudiante deberá ser ubicado en un Programa de Expulsión Pendiente (Expulsion Abeyance Program) por un periodo de un (1) año calendario que dará inicio en la fecha de la ofensa, y no se le permitirá el *Workback*. El estudiante deberá completar con el programa estatal certificado de rehabilitación por el abuso de drogas o el tratamiento con un profesional especializado en adicciones. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito deberá supervisar/verificar que el estudiante haya terminado el programa. El estudiante podrá regresar a la escuela al cumplir exitosamente con la rehabilitación o el tratamiento ordenado.

(D) LA VENTA, LA INTENCIÓN DE VENTA Y/O EL TRÁFICO DE DROGAS O SUSTANCIAS QUE ALTEREN EL ESTADO DE ÁNIMO, SUSTANCIAS NO AUTORIZADAS, U OTRAS SUSTANCIAS QUE CONTENGAN O PAREZCAN DROGAS O SUSTANCIAS QUE ALTEREN EL ESTADO DE ÁNIMO, INCLUSO EL ALCOHOL O LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS ESTÁN PROHIBIDOS

Nota: Los empleados de las escuelas de Broward deben denunciar esta ofensa cuando sea necesario al Departamento de Niños y Familias (Department of Children and Families)

PROCEDIMIENTOS PARA CASOS DE VENTA, INTENCIÓN DE VENTA Y/O TRÁFICO DE ALCOHOL O BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUSO SUSTANCIAS QUE CONTENGAN O QUE PAREZCAN ALCOHOL O BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Procedimientos Para la Primera Ofensa:

Estudiantes de primaria, (Grados K-5): El estudiante será dirigido al administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito, quien remitirá al estudiante a un programa de consejería apropiado. El estudiante será asignado a suspensión interna por uno o dos (1-2) días.

Estudiantes de secundaria, (Grados 6-12): El estudiante será suspendido del programa escolar regular por diez (10) días y la expulsión será obligatoria. El estudiante será ubicado en el Programa de Expulsión Pendiente por un periodo que no excederá de un (1) año calendario comenzando en la fecha de la ofensa y se le permitirá participar del programa "*Substance Workback*". La expulsión será aplazada si el estudiante concluye un programa de rehabilitación o tratamiento de alcohol aprobado por el Distrito o certificado por el estado bajo la supervisión de un profesional certificado en adicciones. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito dará seguimiento al caso y verificará que el estudiante haya concluido el programa ordenado. El estudiante podrá regresar a un programa escolar regular cuando complete exitosamente el programa de rehabilitación o tratamiento .

Procedimientos para Segundas Ofensas:

Estudiantes de primaria, (Grados K- 5): El estudiante será dirigido al administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito, quien remitirá al estudiante a un programa de consejería apropiado. El estudiante será suspendido del programa escolar regular por dos (2) días.

Estudiantes de secundaria, (Grados 6-12): El estudiante será suspendido del programa escolar regular por diez (10) días y la expulsión será obligatoria. El estudiante será ubicado en el Programa de Expulsión Pendiente por un periodo de un (1) año calendario comenzando en la fecha de la ofensa y se le permitirá *Workback*. La expulsión será aplazada si el estudiante completa un programa de rehabilitación o tratamiento de alcohol aprobado por el Distrito o certificado por el estado con un profesional certificado en adicciones y con todos los demás componentes del programa *Workback* ordenado. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito dará seguimiento al caso y verificará que el estudiante haya concluido el programa.

Procedimientos Para la Tercera Ofensa y Ofensas Subsiguientes:

Estudiantes de primaria, (Grados K - 5to): El estudiante será dirigido al administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito, quien remitirá al estudiante a un programa de consejería apropiado. El estudiante será suspendido del programa escolar regular por cuatro (4) días.

Estudiantes de secundaria, (Grados 6-12): El estudiante será suspendido del programa escolar regular por diez (10) días y la expulsión será obligatoria. El estudiante será ubicado en el Programa de Expulsión Pendiente por un periodo de un (1) año calendario comenzando en la fecha de la ofensa y no se le permitirá participar del programa *Workback*. El estudiante completará un programa de rehabilitación o tratamiento de alcohol aprobado por el Distrito o certificado por el estado bajo la supervisión de un profesional certificado en adicciones. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito dará seguimiento a/ verificará que el estudiante haya completado el programa ordenado.

PROCEDIMIENTOS POR LA VENTA, LA INTENCIÓN DE VENTA Y/O EL TRÁFICO DE DROGAS O SUSTANCIAS QUE ALTEREN EL ESTADO DE ÁNIMO, SUSTANCIAS NO AUTORIZADAS U OTRAS SUSTANCIAS QUE CONTENGAN O PAREZCAN DROGAS O SUSTANCIAS QUE ALTERAN EL ESTADO DE ÁNIMO, DIFERENTES AL ALCOHOL O A LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Procedimiento Para la Primera Ofensa:

Estudiantes de primaria (Grados K-5): El estudiante será dirigido al administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito, quien remitirá al estudiante a un programa de consejería apropiado. El estudiante será suspendido del programa escolar regular por dos (2) días.

Estudiantes de secundaria (Grados 6-12): El estudiante será suspendido del programa escolar regular por diez (10) días y la expulsión será obligatoria. El estudiante será ubicado en el Programa de Expulsión Pendiente por un periodo de un (1) año calendario comenzando en la fecha de la ofensa y se le permitirá participar en el programa *Workback*. La expulsión será aplazada si el estudiante completa un programa de rehabilitación o tratamiento de alcohol aprobado por el Distrito o certificado por el estado bajo la supervisión de un profesional certificado en adicciones y con todos los demás componentes del programa *Workback* ordenado. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito dará seguimiento al caso y verificará que el estudiante haya completado el programa.

Procedimientos Para la Segunda Ofensa

Estudiantes de primaria (Grados K-5): El estudiante será dirigido al administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito, quien remitirá al estudiante a un programa de consejería apropiado. El estudiante será suspendido del programa escolar regular de tres a cinco (3-5) días.

Estudiantes de secundaria (Grados 6-12): El estudiante será suspendido del programa escolar regular por diez (10) días y la expulsión será obligatoria. El estudiante será ubicado en el Programa de Expulsión Pendiente por un periodo de un (1) año calendario comenzando en la fecha de la ofensa y no se le permitirá participar del programa *Workback*. El estudiante completará un programa de rehabilitación o tratamiento de drogas aprobado por el Distrito o certificado por el estado bajo la supervisión de un profesional certificado en adicciones. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito dará seguimiento al caso y verificará que el estudiante haya concluido el programa.

Procedimientos Para la Tercera Ofensa y Ofensas Subsiguientes

Estudiantes de primaria (Grados K-5): El estudiante será suspendido del programa escolar regular por diez (10) días y se le recomendará participar en el Programa de Intervención en Problemas de Conducta, por un periodo de un (1) año calendario comenzando en la fecha de la ofensa, y en el programa *Workback*. El estudiante tendrá que completar un programa de rehabilitación o tratamiento de drogas aprobado por el Distrito o certificado por el estado bajo la supervisión de un profesional certificado en adicciones. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito dará seguimiento al caso y verificará que el estudiante haya concluido el programa.

Estudiantes de secundaria (Grados 6-12): El estudiante será suspendido del programa escolar regular por diez (10) días y la expulsión será obligatoria. El estudiante será ubicado en el Programa de Expulsión Pendiente por un periodo de un (1) año calendario comenzando en la fecha de la ofensa y no se le permitirá participar del programa *Workback*. El estudiante completará un programa de rehabilitación o tratamiento de drogas aprobado por el Distrito o certificado por el estado con un profesional certificado en adicciones. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito dará seguimiento a/ verificará que el estudiante haya completado el programa.

Otras Ofensas (Ofensas No Relacionadas con el Abuso de Drogas y Otras Sustancias) Conducentes a la Suspensión y a una Posible Expulsión

Los estudiantes serán suspendidos y puede ser motivo de expulsión cuando:

1. Repetidamente cometen serias infracciones de conducta incluyendo, pero sin limitarse a la desobediencia intencionada y/o al desafío abierto a la autoridad o violaciones a la Norma 5.9: Anti- Acoso Escolar
2. Cometen un asalto
3. Cometen un acto de violencia con daño físico.
4. Cometen o amenazan con cometer vandalismo/ daño a la propiedad
5. Cometen cualquier acto, en la escuela o fuera de la escuela, que interrumpa significativamente el ambiente organizado del salón de clase o de las actividades escolares
6. Cometen un robo de mayor cuantía, incluso el robo de un vehículo de motor
7. Cometen una novatada.
8. Cometen una agresión física.
9. Cometen una agresión sexual.

10. Poseen y/o exponen o transfieren un arma Clase B.
11. Usan lapicero/apuntador laser y otros dispositivos laser de tal manera que puedan causar daño o herir a otro individuo.
12. Hacen una amenaza a través de internet/transmisión electrónica para hacer daño a una persona o personas en territorio escolar, o a propiedad escolar que resulte en una interrupción significativa del ambiente escolar. (ver definiciones- Sección IX)
13. Conducen, reclutan o participan en actividades dentro del plantel escolar, ya sea formal o informalmente, con el fin de promover actividades de pandillas juveniles. Estas actividades pueden incluir asociaciones o grupos de tres (3) personas o más, quienes individual o colectivamente están asociados con pandillas juveniles, tienen un patrón de actividad relacionado a pandillas juveniles o callejeras, y tienen un nombre común o vestimentas, joyas, botones, colores, insignias, símbolos o marcas con la intención de amenazar y/o presentar un peligro al orden y la seguridad pública
14. Transfieren o distribuyen cualquier vídeo o imágenes que presenten desnudez o contenido sexual o que violen los derechos de los individuos que esperan un cierto grado de privacidad y/ o que viole las leyes de privacidad. Práctica conocida como Voyerismo.
15. Cometan otros actos criminales en propiedad de la Junta Escolar o durante eventos o actividades escolares no establecidos anteriormente en la Norma 5006 incluyendo, pero sin limitarse a cuando el estudiante:
 - a. se le acuse formalmente de haber cometido un acto delictivo que hubiera sido considerado un crimen si lo hubiese cometido un adulto (F.S. 1006.09(2));
 - b. tenga un juicio pendiente por un acto delictivo que hubiera sido un crimen si lo hubiese cometido un adulto; o
 - c. se le encuentre culpable de un crimen
16. Usan la tecnología del distrito escolar y/ o programas de computadoras con propósitos no autorizados. Esto incluye el uso ilegal de las computadoras/ tecnología incluyendo, pero sin limitarse al acceso o entrada a cuentas o redes prohibidas, creando, modificando o destruyendo archivos/ documentos sin autorización, copiando programas de computadoras, entrando, distribuyendo o imprimiendo archivos/ documentos no autorizados, cargando al internet y/o compartiendo o distribuyendo material ofensivo o inapropiado, incluyendo grabaciones y cualquier otro mal uso o violación a la Sección 6 de la Norma 5306 de la Junta Escolar del Condado de Broward- Uso Aceptable de la Tecnología.

Nota: Se puede imponer una transferencia administrativa cuando un estudiante es acusado formalmente según lo descrito arriba en el inciso 15.a por un evento que ocurra fuera de los predios escolares y que se determine, a través de una vía administrativa, que el incidente puede tener un impacto adverso en el programa educativo, la disciplina o el bienestar de la escuela en la que el estudiante está matriculado (F.S. 1006.09)(2)). Se seguirán los procedimientos establecidos en la Regla 6A-1.0956 de la Junta Estatal según apliquen.

Expulsión Obligatoria

Los estudiantes pudieran no estar sujetos a los procedimientos de suspensión y expulsión obligatoria cuando el director determina que el estudiante usó un instrumento u objeto en defensa propia. Defensa propia es el acto de “prevenir” un ataque o amenaza de perjuicio o de detener el proceso de enfrentamiento. No es defensa propia cuando el estudiante utiliza el instrumento/ objeto para convertirse en un agresor o para continuar con la confrontación luego de que el agresor original se ha retirado.

Nota: Los Estatutos de Florida 776.012, 776.013, y 776.032, comúnmente conocidos como el *Florida Stand Your Ground law*, no aplican en los cargos por violaciones al Código de Conducta del Estudiante y/ o a la Norma 5006 de la Junta Escolar.

Ofensas Conducentes a la Expulsión Obligatoria

Los estudiantes que sean considerados culpables por haber cometido una de las siguientes ofensas serán expulsados, con o sin la continuación de los servicios educativos de la escuela regular del estudiante por un período no menor de 1 año completo, y serán remitidos al sistema judicial o al sistema juvenil de justicia:

- (1) Traer un arma de fuego o cualquier otra arma, según lo define el Capítulo 790, a la escuela, o a cualquier función escolar o en cualquier transporte patrocinado por la escuela, o la posesión, exhibición, uso, venta o transmisión de un arma de fuego en la escuela.

Nota: Un estudiante no estará sujeto a los procedimientos de expulsión obligatoria si se determina que el estudiante notificó o devolvió inmediatamente*el arma de fuego o cualquier otro tipo de arma a un miembro del personal escolar. El término “inmediatamente” quiere decir sin demora según determinado por el director escolar luego de haber considerado todas las circunstancias.

- (2) Hacer una amenaza o informe falso, según lo define el Estatuto de la Florida 790.162 y 790.163 respectivamente, que involucre a la escuela o a la propiedad del personal escolar, el transporte escolar o una actividad auspiciada por la escuela, incluso:
- Amenazas de tirar, lanzar, colocar o descargar un aparato destructivo con la intención de lastimar físicamente a cualquier persona o con la intención de dañar cualquier propiedad de cualquier persona.
 - Hacer una declaración falsa, con la intención de engañar, desorientar o informar mal a una persona con relación a la ubicación o a la colocación de cualquier bomba, dinamita o cualquier otro explosivo letal o arma de destrucción masiva.

Además, los estudiantes que cometan las siguientes ofensas en la propiedad escolar, el transporte o las actividades auspiciadas por la escuela, recibirán las consecuencias más severas provistas en este reglamento, las cuales serán la suspensión obligatoria y la asignación administrativa al Programa de Intervención en Problemas de Conducta o la expulsión, la remisión para los servicios de consejería apropiados, o para las agencias locales del cumplimiento de la ley para iniciar un proceso criminal. (Ver la sección sobre el programa *Workback*. Esta disposición no está disponible para algunas de las siguientes ofensas). Estos actos presentan una seria amenaza a la seguridad de la escuela e incluyen:

- Asalto serio
- Incendio provocado o intento de incendio
- Agresión sexual (violación) o intento de agresión sexual (violación)
- Posesión, exhibición, uso, venta, o tráfico de armas Clase A
- Homicidio
- Secuestro o abducción
- Traer, poseer, usar o vender cualquier propulsor explosivo o dispositivo de destrucción
- Robo o intento de robo
- Robo a mano armada o intento de robo a mano armada
- Seria agresión física
- *Violencia con daño físico contra un empleado de la Junta Escolar del Condado de Broward, oficial deportivo, o cualquier otro funcionario especificado y mencionado en el Estatuto de la Florida 784. 081.
- *Ser declarado culpable por un tribunal de justicia por haber agredido físicamente a determinados funcionarios, o empleados de la Junta Escolar, u oficiales deportivos. (F.S. 784. 081)
- *Ser declarado culpable por un tribunal de justicia por haber agredido físicamente a un agente del orden público, bombero, proveedor de cuidados médicos de emergencia, etc. (F.S. 784. 07)
- Extorsión
- Amenazar con tirar, lanzar, colocar o descargar un dispositivo de destrucción que pueda causar daño físico a cualquier persona o dañar cualquier propiedad de cualquier persona
- Hacer una declaración falsa con respecto a la ubicación o colocación de cualquier bomba, dinamita o cualquier otro explosivo mortífero

*Cuando un estudiante sea acusado por estos actos, será excluido inmediatamente del salón de clases y será ubicado en una escuela alternativa pendiente a la resolución (F.S. 1006.13(5)).

Nota: La recomendación para la asignación al Programa de Intervención en Problemas de Conducta aplica cuando un estudiante de primaria comete cualquier ofensa, especificada en esta sección, en la que un estudiante de secundaria recibiría una expulsión obligatoria bajo esta norma. No obstante, las armas Clase "A", las amenazas de colocación de bomba y los falsos avisos de bomba serán ofensas que resultarán en expulsión para todos los estudiantes desde el kindergarten hasta el 12o grado.

EN NINGÚN MOMENTO un estudiante debe poseer o traer un arma de ningún tipo a la escuela. Las leyes federales y estatales requieren que los distritos escolares notifiquen a los padres por medio del Código de Conducta del Estudiante, que cuando se determine que cualquier estudiante haya traído un arma de fuego, artefacto proyectil, arma o dispositivo eléctrico, o pistola con llamas, a cualquier función escolar o a cualquier transporte escolar patrocinado por la escuela, dará motivo a la expulsión, con o sin la continuación de los servicios educativos de la escuela regular del estudiante por un período de no menos de un año completo y será remitido para un proceso penal.

La posesión de un arma de fuego, artefacto proyectil, arma o dispositivo eléctrico o pistola con llamas, debe ser definida como traer un arma a la propiedad escolar, al transporte o a una actividad auspiciados por la escuela, con conocimiento, intencional, deliberada o inadvertidamente (sin intención).

Expulsión/ Expulsión Pendiente (“*Expulsion Abeyance*”)

1. La expulsión comenzará en la fecha de la orden definitiva de la Junta Escolar o, en el caso de un estudiante con discapacidad, en la fecha establecida por el equipo del IEP/504. Sin embargo, el periodo de tiempo en el que se excluya al estudiante de la escuela no debe pasar de un año calendario, desde la fecha de la ofensa. Asimismo, la expulsión va a quedar pendiente y el estudiante tendrá la oportunidad de participar en el Programa de Expulsión Pendiente establecido (*Expulsion Abeyance Program*).
2. Si un estudiante se inscribe en el programa de Expulsión Pendiente o en un programa designado por el Superintendente y lo termina exitosamente, la expulsión no se documentará en la transcripción oficial de créditos del estudiante. El administrador de casos de servicios por abuso de drogas/ administrador de casos de expulsión del Distrito, facilitará al estudiante la readmisión al programa escolar regular, excepto cuando se indique lo contrario en esta norma. En el caso de un estudiante discapacitado, su regreso al programa escolar puede requerir la intervención del Equipo de Trabajo IEP/ 504.
3. El rechazo o la falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en el Acuerdo de Expulsión Pendiente “*Expulsion Abeyance*” puede resultar en la cancelación de la opción de aplazamiento y el estudiante puede ser expulsado de todos los programas y de las escuelas del Condado de Broward hasta que el periodo de expulsión original venza.
4. El código de expulsión apropiado será anotado en el expediente permanente del estudiante. Se enviará este expediente a cualquier escuela que lo solicite para propósitos de admisión del estudiante.
5. El administrador de casos de servicios estudiantiles del Distrito dará seguimiento y verificará que el estudiante haya concluido el programa.
6. Se tomarán todos los pasos necesarios para proteger a las víctimas de cualquier acto descrito en esta norma para evitar su victimización. Cuando las infracciones requieran expulsión obligatoria (Ver Sección V) o involucren repetidos y serios actos de acoso, las acciones pueden incluir la transferencia al estudiante infractor a una escuela diferente de aquella en donde ocurrió la ofensa. Solo el Superintendente /designado podrá asignar a un estudiante a otra escuela luego de que se cumplan con los requisitos obligatorios para la expulsión pendiente o después de cumplir con los procedimientos para quejas por acoso. Si el Distrito realiza tal transferencia, el Distrito proporcionará el transporte. Todas las “órdenes de no contacto” del tribunal se harán cumplir. El Distrito no proporcionará transporte cuando la “orden de no contacto” del tribunal requiera transferir al estudiante a otra escuela, a menos que esté disponible sin costo adicional para el Distrito.

Workback

Los estudiantes de primaria (Grados K-5) pueden ser asignados administrativamente al Programa de Intervención en Problemas de Conducta por un (1) año del calendario escolar. Los estudiantes de escuela primaria pueden finalizar el Programa *Workback* dentro de 45 días escolares y ser reinstalados en un programa escolar tradicional. Si el estudiante no logra completar el Programa *Workback* dentro de los 45 días escolares, deberá continuar en el Programa *Workback* por un período de hasta 90 días escolares. Si el estudiante aún no es exitoso después de 90 días, deberá cumplir con el término total que le fue asignado administrativamente.

Los estudiantes de secundaria (Grados 6-12) serán expulsados por un (1) año del calendario escolar. Para las infracciones que son elegibles para la participación en el programa *Workback*, los estudiantes tendrán la oportunidad de finalizarlo en 90 días escolares y podrán ser reinsituídos a un programa escolar tradicional. Si el estudiante no muestra resultados después de 90 días, entonces cumplirá con el término total de la expulsión.

Workback por el uso de Sustancias (“*Substance Workback*”)

Workback por el uso de Sustancias significa que el estudiante es elegible para regresar a un programa escolar regular después de cumplir exitosamente un programa de rehabilitación o tratamiento certificado por el estado según sea determinado por el administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito.

El administrador de casos del Distrito, junto con el estudiante, revisarán los requisitos para la participación en el programa *Workback*, el cual incluye responsabilidades específicas que el estudiante debe cumplir para considerar su participación en este programa.

Los estudiantes no son elegibles para el programa *Workback* si cometen cualquiera de las siguientes ofensas

Estudiantes de Primaria	Estudiantes de Secundaria
<ul style="list-style-type: none"> a. Incendio provocado o intento de incendio b. Agresión sexual (violación) o intento de agresión sexual (violación) c. Posesión, uso, venta o transferencia de un arma de fuego, equipo para uso de proyectiles*, arma o artefacto eléctrico o pistola con llamas d. Homicidio e. Secuestro o rapto f. Robo a mano armada o intento de robo a mano armada g. Agresión física contra un empleado de la Junta Escolar del Condado de Broward h. Violencia con daño físico contra un Agente del Orden Público 	<ul style="list-style-type: none"> a. Incendio provocado o intento de incendio b. Agresión sexual (violación) o intento de agresión sexual (violación) c. Posesión, uso, venta o tráfico de armas de fuego, equipo para uso de proyectiles*, armas o artefactos eléctricos o pistolas con llamas d. Homicidio e. Secuestro o abducción. f. Robo a mano armada o intento de robo a mano armada g. La segunda ofensa y las ofensas subsiguientes por la posesión o uso de sustancias no autorizadas. h. La tercera y las ofensas subsiguientes por la venta, intento de venta y/o el tráfico de alcohol o bebidas alcohólicas, incluso las sustancias que contengan o que parezcan alcohol o bebidas alcohólicas i. La segunda y las ofensas subsiguientes por la venta, intento de venta y/o el tráfico de drogas o sustancias que alteran el estado de ánimo, sustancias no autorizadas u otras sustancias que contengan o parezcan drogas o sustancias que alteran el estado de ánimo, diferentes al alcohol o las bebidas alcohólicas j. Violencia con daño físico contra un empleado de la Junta Escolar del Condado de Broward k. Violencia con daño físico contra un agente del orden público.

***Los estudiantes de primaria, grados K-5,** (en el momento de la infracción) que estén en posesión de un artefacto para uso de proyectiles en el plantel o en cualquier evento auspiciado por la escuela, serán elegibles para el programa *Workback* de 45 días. Los estudiantes que no cumplan con los requisitos del programa *Workback* de 45 días tendrán la oportunidad de completar un programa *Workback* de 90 días.

***Los estudiantes de secundaria, grados 6-8** (al momento de la infracción), que estén en posesión de un artefacto para uso de proyectiles en los predios o en cualquier evento auspiciado por la escuela, serán elegibles para el programa *Workback* de 90 días.

Después de terminar exitosamente el programa *Workback*, el estudiante regresará al programa escolar regular, excepto si se indica lo contrario en esta norma. En el caso de un estudiante con discapacidad, el regreso a la escuela significa un cambio de ubicación y requerirá la intervención del Equipo de Trabajo IEP/504.

Expulsiones fuera del Distrito

La expulsión o retiro de un estudiante de cualquier escuela pública, privada, chárter o de investigación, dentro o fuera del estado, será reconocida por la Junta Escolar del Condado de Broward si el acto cometido es la causa de expulsión bajo esta norma.

Si un estudiante que ha sido expulsado o retirado de una escuela chárter o una escuela privada de otro distrito y desea ser admitido a una escuela, será ubicado en un Programa de Expulsión Pendiente apropiado o en un programa designado por el Superintendente/ funcionario designado por un período de tiempo proporcional con los términos de la expulsión original.

Definición de Armas

Para propósitos de esta norma, las armas están definidas en dos categorías: Clase "A" o Clase "B". Un objeto que puede ser definido como un arma Clase "A" de acuerdo a esta norma será determinado de forma definitiva como Clase "A" y no se considerarán otras clasificaciones.

Uso/ Posesión/ Tráfico de Armas Clase A incluye, todas las Armas de Fuego y Armas en general definidas en el Capítulo 790 del Estatuto de Florida.

Esta categoría incluye pero no se limita a:

- Instrumentos contundentes
- Nudillos de bronce y/o nudillos de metales
- Arma química o dispositivo con capacidad de almacenar más de dos onzas de cualquier arma química
- Puñales
- Arma eléctrica o aparato que incluya, pero que no se limite a, pistolas paralizantes (*stun and taser guns*)
- Combustible explosivo o artefactos para destrucción (operativo o inoperativo)
- Armas de fuego, (ya sea operativas o inoperativas, cargadas o descargadas) incluyendo, pero no limitándose a, revólveres, pistolas de fabricación casera, pistolas, rifles, escopetas, y pistolas que marcan el inicio en competencias deportivas.
- Pistola de bengalas
- Picahielo
- Cuchillos – Cualquier cuchillo que pueda causar daño a otro(s), o que pueda ser usado para intimidar/amenazar a otro(s), incluyendo, pero no limitándose a, navajas fijas, de todo tipo de tamaño, navajas con botón o automáticas, navajas de afeitarse, o cortadores de cajas, sin embargo, excluyendo cuchillos de mesa de punta redonda y navajas de bolsillo comunes (Para exclusiones, vea Armas de Clase B).
- Artefactos para proyectiles * incluso, pero no limitándose a armas con balines (*BB guns*), armas con perdigones (duros y suaves), y pistolas de bolas de pintura.

**Nota: Solo en la primera ofensa, un estudiante de primaria, (Grados K-5) no debe estar sujeto a los procedimientos de la expulsión obligatoria por estar en posesión o exhibir un artefacto para proyectiles, si el director/persona designada determina que se ha cumplido con las siguientes condiciones:*

1. *el artefacto para proyectiles estaba descargado;*
2. *el estudiante no estaba en posesión de municiones para usar en el artefacto para proyectiles; y*
3. *el Protocolo de Evaluación de Amenazas (District's Threat Assessment Protocol) no lo calificó como una amenaza de alto riesgo.*

- Honda (*Slungshot*) - es un arma que tira objetos duros con violencia al colocar un peso u otro objeto duro en una tira de cuero o material flexible.
- Gases lacrimógenos

Uso/ Posesión/ Transmisión de Armas de Clase B incluyen pero no se limitan a:

- Municiones y cualquier componente similar, incluyendo pero no limitándose a balas, cartuchos de escopeta, casquillos de balas, cargador de cartuchos o balas.
- Cualquier instrumento, herramienta, objeto o sustancia que se use de manera amenazadora hacia cualquier persona.
- Cuchillos de mesa de punta redonda y navajas de bolsillo comunes. Una navaja de bolsillo común es el que se dobla y guarda en el mango, con una cuchilla que mide máximo tres (3) pulgadas.
- Cadenas (p.ej., caseras, industriales)
- Arma química o aparato como el spray de pimienta o de macis con capacidad máxima de dos (2) onzas.
- Líquidos inflamables o materiales combustibles.
- *Nunchakus*, Estrellas chinas.
- Otros instrumentos puntiagudos u objetos afilados, que no sean artículos escolares (p.ej., lápiz, compás)
- Tubo - Cilindro o tubo hueco de metal, madera, plástico o material similar.
- Resortera-pequeño dispositivo manual que consiste en una horquilla con mango a cuyos extremos se unen los de una goma para estirarla y disparar así piedrecillas u otros objetos.

Nota: En cumplimiento con el estatuto de la Florida 1006.07(2)(g), el simular poseer un arma de fuego u otra arma mientras que sea un juego, no es motivo para tomar cualquier acción

disciplinaria o la remisión a la justicia criminal o al sistema de justicia juvenil. Esto incluye pero no se limita a:

1. Mover como si fuera un arma de fuego o cualquier otra arma un pastel u otro comestible que simule un arma de fuego u otra arma.
2. Dibujar una figura, o poseer una imagen, de un arma de fuego u otra arma.
3. Poseer una arma de juego o cualquier otra arma de juguete hecha de plástico y con bloques que se ensamblen.
4. Poseer un arma de fuego u otra arma de juguete que tenga de largo un máximo de 2 pulgadas.
5. Usar el dedo o la mano para simular un arma de fuego u otra arma.
6. Usar lápiz, bolígrafo, u otra herramienta de escritura o dibujo que simule un arma de fuego u otra arma.
7. Vocalizar el sonido de un arma de fuego u otra arma.

Sin embargo, un estudiante puede ser sujeto a una acción disciplinaria si al simular un juego con un arma de fuego u otra arma interrumpe el ambiente de aprendizaje estudiantil, causa daño físico a una persona, o hace que otra persona tema un daño físico inminente.

Otras Definiciones para esta Norma

Agresión se define como una amenaza intencional con palabras o acción para lastimar a otra persona, junto con la aparente capacidad de efectuar tal amenaza, y/ o de cometer un acto que ponga a otra persona con el temor a un daño físico inminente.

Agresión física se refiere al acto de golpear intencionalmente a otra persona en contra de su voluntad, o causar un daño físico intencional a un individuo.

Agresión Física Seria es la agresión en la que (1) se usa un arma de Clase A o de Clase B o; (2) se causa heridas serias.

Agresión Seria se define como un asalto en el cual se usa un arma de Clase A o de Clase B.

Agresión Sexual es un incidente que incluye la amenaza de violación, manoseo, comportamiento indecente, abuso sexual infantil o sodomía. Estudiantes de ambos sexos pueden ser víctimas de agresión sexual. La amenaza puede incluir las siguientes características:

- 1) Intento;
- 2) Miedo; y
- 3) Capacidad.

Comportamiento Conflictivo es aquella que causa confusión o desorden o interrumpe, interfiere, o impide la actividad normal del salón de clase o de la escuela.

Comportamiento Violento es cuando se usa la fuerza física que causa daño o lastima, o viola o abusa a otra persona o propiedad.

Días se interpretará como días escolares (como esté determinado por el calendario escolar aplicable) siempre que se mencione en esta norma.

Estudiante mayor de edad es cualquier estudiante de 18 años o más.

Estar bajo la influencia se refiere a cualquier estudiante que asiste a una escuela o a una actividad patrocinada por una escuela después de haber usado o ingerido cualquier sustancia que altera el ánimo, o sustancia no autorizada como lo establece la Norma 5006: La Suspensión y la Expulsión.

Interrupción Significativa se define como un incidente que resulta en la interrupción temporal del proceso educativo debido a una evacuación escolar, interferencia con las actividades de aprendizaje/ proceso educativo, y/ o requiere la intervención de agencias externas tales como el departamento de policía o de bomberos.

Lesión Grave se define como una lesión que requiere tratamiento por personal médico profesional.

Lesión Menor se define como una lesión, la cual solamente requiere atención inmediata con primeros auxilios.

Padre es uno o ambos padres, cualquier tutor legal del estudiante, sustituto o cualquier persona en una relación de padre con un estudiante, o cualquier persona ejerciendo una autoridad de supervisión sobre el estudiante en lugar del padre.

Pelea-Combate Mutuo/ Altercado es cuando dos o más personas participan juntas en el uso de la fuerza o la violencia física que requiera 1) la restricción física o 2) la atención médica o primeros auxilios por lesiones.

Poseión es tomar control de cualquier artículo, objeto, activo o propiedad a sabiendas, intencional o inadvertidamente.

Robo de Mayor Cuantía se define como el acto de tomar propiedad ajena con un valor de \$300 o más.

Robo de Menor Cuantía se define como el acto de tomar propiedad ajena con un valor menor de \$300.

Sustancias No Autorizadas/ Drogas incluye cualquier sustancia considerada ilegal bajo el Capítulo 893, cualquier droga o sustancias controladas que constituyan una felonía bajo los estatutos de la Florida, cualquier medicamento con receta que está en posesión de un estudiante cuya medicina no le pertenece, cualquier medicamento con receta que no esté autorizado bajo la norma 6305 y cualquier sustancia derivada de la marihuana.

Sustancia que altera el ánimo es cualquier sustancia que es o que puede ser perjudicial para el usuario o para otros, que incluye pero no se limita a: el alcohol o las bebidas alcohólicas, la marihuana (menos de 20 gramos), los alucinógenos/la intoxicación química, los inhalantes, los medicamentos sin receta cuyo uso exceda la dosis de la cantidad recomendada por el fabricante. "Medicamentos sin receta (Over-the-Counter Medications, OTC)" son medicamentos que se pueden vender directamente al consumidor sin prescripción médica o de un proveedor del cuidado de la salud certificado.

Transmisión es la transferencia de un objeto, cosa, mensaje electrónico o imagen, o sustancia de una persona a otra. La transmisión no sucede cuando la persona devuelve inmediatamente* el artículo a la persona que se lo dio o si es entregado inmediatamente a un maestro o administrador escolar. (*El término "inmediatamente" quiere decir 'sin demora').

Violencia con daño físico se define como tocar intencionalmente o golpear a otra persona sin su consentimiento o en contra de su voluntad, o causando heridas físicas a otra persona. En el caso de "agresión a un empleado de la Junta Escolar" o a un "Agente del Orden Público", tiene que haber evidencia de que fue un acto no provocado, un acto deliberado con la intención de causar daño físico a la persona.

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.



SECCIÓN

X

**Derecho de Apelar y
Procedimientos para
Presentar Quejas**

DERECHO A APELAR

Habrán ocasiones en que los estudiantes consideren que han sido castigados injustamente. La mayoría de estos problemas se pueden resolver hablando con el maestro o con el personal escolar que estuvo involucrado. Si los estudiantes se sienten incómodos con esta persona, pueden solicitar una reunión con alguien que posea un mayor nivel de autoridad. Los estudiantes pueden solicitar la presencia de una tercera persona, tales como un consejero, el asistente del director, otro miembro del personal escolar, un traductor, un intérprete o un abogado. Los padres también tienen derecho a ser incluidos.

Si el diálogo no soluciona el problema, se debe seguir los siguientes pasos:

1. Debe presentarse una declaración por escrito al director de la escuela en los cinco (5) días escolares siguientes a la última reunión. La declaración debe explicar qué sucedió, cuándo sucedió, quiénes estuvieron involucrados y cómo le gustaría al estudiante que se resolviera el problema. Se debe archivar y mantener una copia de la declaración como parte del expediente educativo. El director o el administrador con mayor conocimiento del incidente tiene un plazo de 5 días escolares para responder por escrito.
2. Si el problema continúa sin resolverse en los próximos cinco (5) días escolares del recibo de la respuesta escrita de la escuela, el estudiante/ padre puede escribir una petición para una reunión con el Director General de la Oficina de Rendimiento y Responsabilidades Escolares (*Office of School Performance and Accountability's*)/funcionario designado de la Oficina de Calidad de Servicios (*Office of Service Quality*). Esta debe incluir las copias de la primera declaración y la respuesta del director o administrador.

En el caso de las Escuelas Chárter: Si el problema continúa sin resolverse en los siguientes cinco (5) días escolares del recibo de la respuesta escrita de la escuela, el estudiante/ padre de la escuela Chárter puede solicitar, por escrito, una reunión con la Junta Directiva.

Los pasos 3- 5 que se mencionan más adelante no se aplican a los estudiantes de las Escuelas Chárter.

3. Al recibir dicha petición, el Director General de la Oficina de Rendimiento y Responsabilidades Escolares (*Office of School Performance and Accountability's*)/funcionario designado de la Oficina de Calidad de Servicios (*Office of Service Quality*), convocará una reunión con el estudiante del Distrito y sus padres, en los cinco (5) días escolares siguientes al recibo de la petición. Esta reunión incluirá a las personas involucradas en el proceso de apelación, el director, el estudiante del Distrito, el/ los padre(s) y cualquier otro representante seleccionado por el/los padre(s). Los abogados pueden asistir como representantes ya sea del estudiante, del Distrito, del padre y/o de la escuela. El Director General de la Oficina de Rendimiento y Responsabilidades Escolares/funcionario designado de la Oficina de Calidad de Servicios tiene cinco (5) días escolares después de la fecha de la reunión para enviar una respuesta por escrito al estudiante del Distrito o al padre.
4. Si los estudiantes del Distrito/padres aún no están satisfechos, pueden presentar el problema a la oficina del Superintendente o su designado siguiendo los procedimientos anteriores.
5. El Superintendente/ designado convocará otra reunión para intentar resolver la situación. Después de esta reunión, el superintendente/ designado tiene cinco (5) días escolares para enviar una respuesta por escrito. La decisión del superintendente/ designado será la decisión final de la apelación de cualquier castigo menor de diez (10) días de suspensión. Para apelaciones de diez (10) días de suspensión, los estudiantes del distrito tienen derecho de apelar a la Junta Escolar presentando una solicitud a la Oficina del Superintendente.
6. El estudiante debe cumplir con la suspensión durante el transcurso de cualquier apelación. Si el estudiante tiene éxito en su apelación, se corregirá el expediente del estudiante para remover todas las indicaciones de la suspensión, y las ausencias aparecerán como "justificadas" por el periodo de tiempo en cuestión. Vea la Sección I, con respecto al trabajo de recuperación.

PROCEDIMIENTOS de LA EXPRESIÓN de AGRAVIOS POR DISCRIMINACIÓN, ACOSO ESCOLAR y/u HOSTIGAMIENTO, QUE INCLUYE LA SECCIÓN 504 SOBRE LA DISCRIMINACIÓN

NOTIFICAR OFENSAS POR DISCRIMINACIÓN, ACOSO ESCOLAR y/u HOSTIGAMIENTO

Si algún estudiante del distrito considera que ha sido discriminado u hostigado, puede comunicarse con el *Executive Director of Benefits and EEO Compliance* a *Department of Equal Educational Opportunities*, 600 Southeast Third Avenue, 14th Floor, Fort Lauderdale, Florida 33301, Teléfono 754-321-2150. Máquina de teletipo (TTY): 754- 321- 2158. Correo electrónico: EE0@Browardschools.com Las quejas relacionadas con la discriminación también pueden ser dirigidas a *Office for Civil Rights*, 61 Forsyth Street, S.W., Suite 19T70, Atlanta, GA 30303 o al Office for Civil Rights estatal o federal.

NOTIFICAR OFENSAS POR DISCRIMINACIÓN BAJO LA SECCIÓN 504

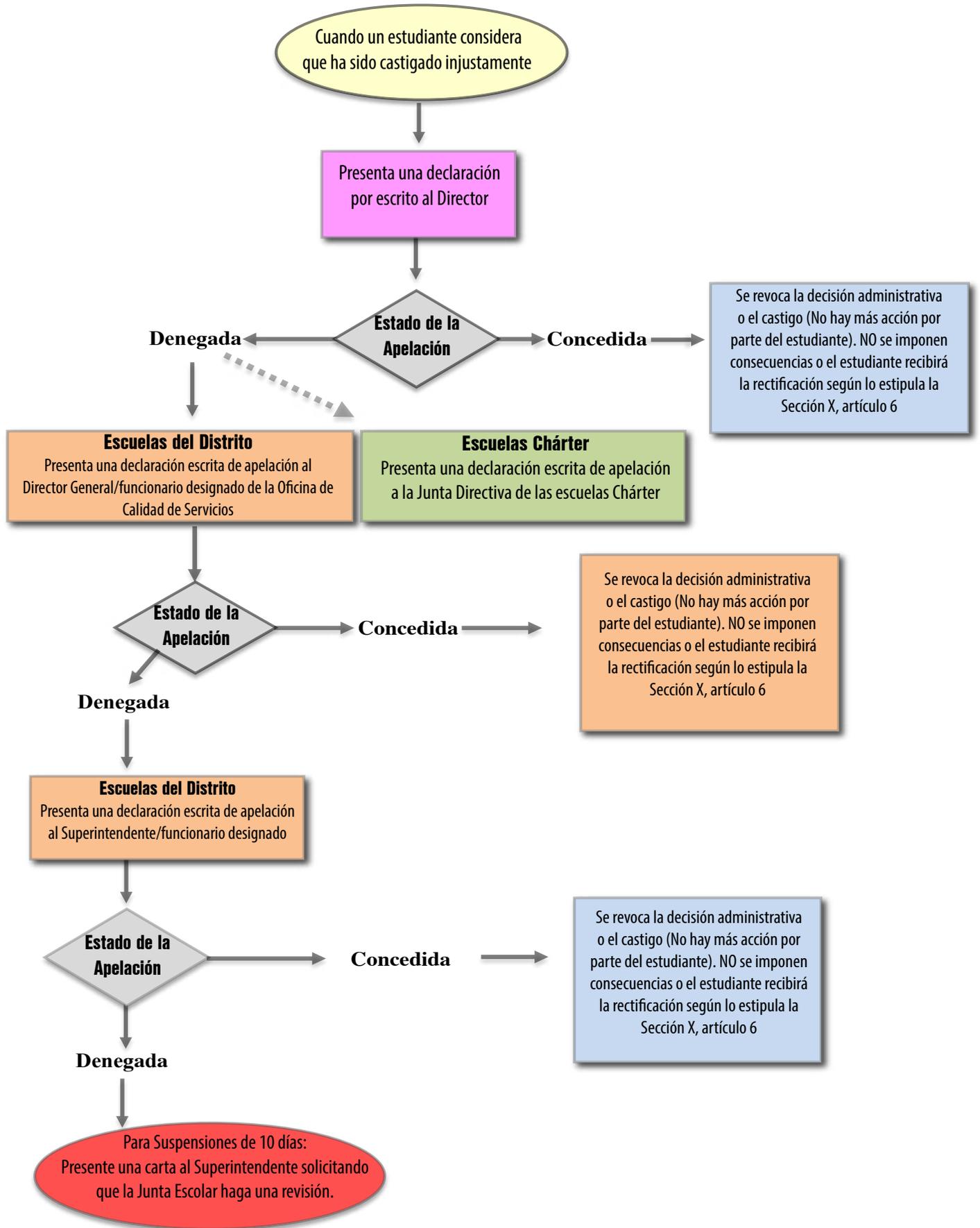
Los pasos que siguen a continuación han sido creados para cumplir con la ley para la resolución de quejas individuales bajo la Sección 504/ADA. Las personas que se han sentido ofendidas por las acciones del distrito escolar, no están obligados, por ley, a agotar los procedimientos de la expresión de agravios del distrito antes de presentar una queja a nivel federal o estatal.

Si no se logra una resolución a través de la discusión informal de los problemas en la Sección 504/ADA con el personal apropiado del distrito escolar, se deben seguir los pasos a continuación. Se deben documentar todas las reuniones, discusiones, etc. El personal apropiado del distrito escolar incluye a maestros, coordinador de la Sección 504, consejeros, administrador escolar, etc.

1. Si las discusiones informales no resuelven el problema, el estudiante del distrito escolar/ padre/ tutor legal puede solicitar al director de la escuela el formulario de expresión de agravios (*Grievance Filing Form*). Debe llenar y enviar el formulario al director del distrito escolar dentro de los siguientes 15 días escolares.
2. En los 15 días escolares siguientes al recibo de la queja por escrito, el director del distrito escolar proveerá al reclamante un Aviso de Resolución de Agravios, el cual defenderá, modificará o rechazará la resolución buscada.
3. Si el estudiante del distrito escolar/ padre/ tutor legal no está satisfecho con el resultado de la Resolución de Agravios, del paso 2 arriba mencionado, puede presentar una queja al *Director of Benefits and EEO Compliance* al departamento de *Equal Educational Opportunities* llamando al 754-321-2150, quien informará al estudiante sobre sus derechos bajo la Sección 504/ADA, incluyendo una audiencia imparcial de acuerdo con las regulaciones federales y estatales. El *Department of Equal Educational Opportunities* conducirá una investigación, convocará a las partes pertinentes, incluyendo al asesor legal y tomará una determinación sobre si existe causa probable para creer que efectivamente se discriminó contra el estudiante. Una determinación de causa probable incluirá recomendaciones de medidas correctivas para la conducta



El Proceso para el Derecho a Apelar



The background features a stylized city skyline with various building silhouettes in shades of gray. In the foreground, there is a silhouette of a landscape with several palm trees. A signature, possibly 'Edi Aj', is visible on the right side of the palm tree line.

APÉNDICE

Matriz de Disciplina

¿Qué es la Matriz de Disciplina?

La Matriz de Disciplina: Es un instrumento para que los administradores asignen consecuencias a estudiantes que muestren muy mala conducta.

La Matriz de Disciplina es un instrumento para que los administradores actúen adecuadamente cuando los estudiantes cometan infracciones serias según el Código de Conducta del Estudiante. Este instrumento está diseñado para ofrecer consistencia en todos los niveles y para que se trate a todos los estudiantes de todo el distrito de una manera justa cuando su comportamiento requiera un castigo que vaya más allá del salón de clases. La Matriz tiene dos versiones: Una para asignar consecuencias a los estudiantes de nivel primario (grados K-5) y otra para asignar consecuencias a los estudiantes de nivel secundario (grados 6-12).

La copia de la Matriz está incluida en el *Código de Conducta del Estudiante* para ayudar tanto a usted como a su hijo a entender las consecuencias por violar seriamente las reglas escolares. Aunque la mayoría de los padres no van a tener necesidad de familiarizarse con la Matriz, la Junta Escolar y el distrito quieren asegurarse de que los padres tengan conocimiento de las acciones que sus administradores escolares deben tomar cuando sus hijos muestren mala conducta. La Matriz permite a los administradores asignar consecuencias de forma consistente a todas las escuelas, sin excepción.

¿CÓMO LEO LA MATRIZ?

La Matriz resume las violaciones como lo hace el *Código de Conducta del Estudiante*. Cada tipo de incidente contiene las intervenciones y consecuencias por cada violación. Las letras dentro de las casillas de las consecuencias corresponden a la "Leyenda del Plan de Acción" que se encuentra debajo de la tabla cuya parte superior izquierda dice: "Tipo de Incidente". Por tanto, si un estudiante comete una primera ofensa por incidente, las acciones a tomar se encuentran en la columna bajo "1ª consecuencia". La segunda ofensa por incidente estará indicada en la columna para la "2ª consecuencia", y así sucesivamente. Es importante notar, sin embargo, que los administradores escolares, a discreción, pueden aplicar una consecuencia apropiada y diferente de las indicadas en la Matriz, si a su buen juicio existen circunstancias atenuantes o agravantes.

¿HAY ALGO MÁS QUE YO NECESITE SABER?

Sí. La Matriz de Disciplina no significa la forma como cada maestro administra su salón de clases; sino más bien, muestra los pasos a seguir cuando un estudiante viola las reglas en donde se requiere que el director y/o designado asigne consecuencias. Generalmente, los estudiantes son dirigidos a la administración de la escuela cuando muestran incumplimiento continuo a las reglas en el salón de clases; sin embargo, ciertas infracciones, como la posesión de un arma, el asalto, el hostigamiento sexual, requieren una medida administrativa inicial.

La Matriz se revisa anualmente, como el *Código de Conducta del Estudiante*, por todas las partes interesadas del distrito, incluyendo padres, maestros, administradores, consejeros y otros representantes de la comunidad.

¿A DÓNDE ACUDO SI DESEO MÁS EXPLICACIONES SOBRE ESTE DOCUMENTO?

Si necesita más explicaciones sobre *la Matriz de Disciplina*, por favor llame a su administrador escolar.

Apéndice – A
Matriz de Disciplina Administrativa – Primaria (Año Escolar 2016-2017)

Nota: La Matriz de Disciplina establece las guías para asignar consecuencias por violaciones a las normas de la Junta Escolar. Cada director escolar, si considera que existen circunstancias atenuantes o agravantes, puede usar su criterio para no tomar estas directrices y asignar una consecuencia apropiada y distinta a la indicada en la Matriz.

Se aplica la recomendación para el Programa de Intervención de la Conducta, cuando un estudiante comete una ofensa en la que un estudiante de secundaria recibirá una expulsión obligatoria bajo la Norma 5006 de la Junta Escolar.

Tipo de Incidente	1 ^{ra} Consecuencia	2 ^{da} Consecuencia	3 ^{ra} Consecuencia	4 ^{ta} Consecuencia	Consecuencia Subsiguiente
Incidentes de Asistencia					
ZL Cortar clase	A, I	A, N	A, B, O	→	→
ZM Tardanza/Tardanza Habitual (5 en un periodo de calificación)	A	A, B, G, H	→	→	→
ZV Ausentismo escolar	A	A, B, G, H	→	→	→
ZG Salir del plantel escolar sin permiso	A, N	A, B, N	→	→	→
ZU Estar fuera del área asignada	A, I	A, N	A, B, N	→	→
Incidentes por Violación de las Reglas					
ZE Violación al código de vestimenta	A, I	A, U	A, T	→	→
ZB Hacer trampa (Grave)	A, V	A, H, W	A, B, X	→	→
ZP Detención -Incumplida	A, N	A, N	A, O	→	→
ZS Detención sabatina incumplida	A, N	A, N	A, O	→	→
S ED Aparatos electrónicos (Uso o publicación ofensiva/ ilegal)	A, D, G, H, N, LL, MM	A, B, D, X, LL, MM	→	→	→
ZY Violación de las reglas del uso de teléfonos celulares (La acción punitiva empieza con la 2da. ofensa)	A, I	A, D	A, D, N	→	→

Legenda del Plan de Acción
Consecuencias/Intervenciones Administrativas

Para todas las violaciones que requieran acción administrativa serán necesarios la documentación en DMS y la comunicación con los padres. Ciertas escuelas harán su documentación en el panel TERMS C26. La disciplina de los estudiantes con discapacidades ESE/504 se hará de acuerdo con las leyes federales y estatales y con las normas de la Junta Escolar.

A. Contactar a los padres/ Conferencia (Necesario en cada ofensa)	Q. Suspensión en la escuela (menos de 1 día)	FF. Suspensión fuera de la escuela: 6 Días (PROMISE AES Obligatorio)
B. Remisión al Equipo Colaborativo de Solución de Problemas (Rti)	R. Intervenciones adicionales	GG. Suspensión fuera de la escuela: 9 Días (PROMISE AES Obligatorio)
C. Protocolo para evaluación de amenazas	S. Códigos del incidente reportados al Estado	HH. Suspensión fuera de la escuela: 10 Días (PROMISE AES Obligatorio)
D. Confiscación (cuando sea aplicable)	T. Suspensión en la escuela (1-3 días) y pérdida de actividades extracurriculares (1-30 días)	II. Suspensión fuera de la escuela: 10 Días (Ofrecer AES)
E. Restitución (cuando sea aplicable)	U. Pérdida de actividades extracurriculares (Hasta 5 días)	JJ. Recomendación para el Programa de Intervención de Conducta vía la Oficina de Expulsión Pendiente (<i>Expulsion Abeyance Office</i>)
F. Remisión al Administrador de Casos de Abuso de Substancias	V. Suspensión dentro de la escuela: 1-2 Días	KK. Recomendación para expulsión obligatoria
G. Remisión al Trabajador Social/ Consejería	W. Suspensión dentro de la escuela: 3-5 Días	LL. Llenar el Formulario de Notificación Inmediata (BDSP)
H. Contrato de Asistencia/ Conducta	X. Suspensión fuera de la escuela: 2 Días (Ofrecer AES)	MM. Consulta con las autoridades del cumplimiento de la ley
I. Reprimenda verbal	Y. Suspensión fuera de la escuela: 2 Días (Ofrecer AES)	NN. Alternativa al contrato probatorio requerido
J. Detención (1)	Z. Suspensión fuera de la escuela: 3-5 Días (Ofrecer AES)	OO. Contrato probatorio por substancias requerido
K. Detenciones múltiples (2-3)	AA. Suspensión fuera de la escuela: 4 Días (Ofrecer AES)	PP. Autobús – Reprimenda verbal o escrita
L. Detenciones múltiples (4-5)	BB. Suspensión fuera de la escuela: 6-9 Días (Ofrecer AES)	QQ. Autobús – 3 Días de suspensión del autobús escolar
M. Detenciones sabatinas/Trabajo de servicio escolar o comunitario	CC. Suspensión fuera de la escuela: 2 Días (PROMISE AES Obligatorio)	RR. Autobús – 1 a 10 Días de suspensión del autobús escolar
N. Consecuencia específica para la escuela	DD. Suspensión fuera de la escuela: 3 Días (PROMISE AES Obligatorio)	SS. Autobús – 10 Días de suspensión del autobús escolar/ escuela
O. Pérdida de privilegios	EE. Suspensión fuera de la escuela: 4 Días (PROMISE AES Obligatorio)	TT. Autobús – Expulsión del autobús escolar por el resto del año escolar
P. Incidente elegible para PROMISE		UU. Pérdida de algunas actividades aprobadas por la escuela por 1 año.
		VV. Pérdida de todas las actividades aprobadas por la escuela por 1 año.

Tipo de incidente	1 ^o Consecuencia	2 ^o Consecuencia	3 ^o Consecuencia	4 ^o Consecuencia	Consecuencia Subsiguiente
Incidentes que alteran el orden					
SB Conducta perturbadora (Indisciplina)	A, I, G	A, G, H, Q	A, G, V		
UP Juegos que alteran el orden (Indisciplina)	A, I, G	A, G, N	A, Q		
01 Desobediencia/insubordinación	A, I, J	A, G, H, J	A, B, Q	A, B, V	
ZW Desafío a la autoridad-Habitual	A, V	A, B, V	A, B, X		
02 Blasfemias – Usar lenguaje insultante/ obsceno	A, J	A, N			
ZX Blasfemias dirigidas a un miembro del personal	A, G, Q	A, B, H, V	A, B, X		
S Apuestas	A, D, I, G, LL	A, B, D, J, LL	A, B, N, LL	A, B, V, LL, MM	
Z1 Incitar un disturbio	A, I, G	A, N			
S Circulación y/o producción de dinero falso	A, D, I, LL, MM	A, D, N, LL, MM			
ZH Falsificación/Declaraciones falsas (mentir, falsificar firmas)	A, N	A, J	A, Q		
ZC Distribución/venta de objetos prohibidos/que distraen	A, D, I	A, D, N			
ZI Uso/posesión de materiales no autorizados (no delictivo)	A, D, I	A, D, N			
S Z2 Dispositivos con láser-uso inapropiado	A, D, Q, LL	A, B, D, H, X, LL	A, B, D, Z, LL	A, B, D, BB, NN, LL	A, B, D, II, JJ, LL
S G1 Actividad relacionada con pandillas	A, C, Q, LL, MM	A, B, C, H, X, LL, MM	A, B, C, Z, LL, MM	A, B, C, BB, NN, LL, MM	A, B, C, II, JJ, LL, MM
XA Alterar el orden en el plantel escolar-ofensa leve	A, G, I	A, G, H, Q			
S D0 Alterar el orden en el plantel escolar-ofensa grave	A, H, Q, LL	P, A, B, CC, LL, MM	P, A, B, EE, LL, MM	P, A, B, FF, NN, LL, MM	P, A, B, HH, JJ, LL, MM
S 66 Entrar ilegalmente a una propiedad	A, I, LL	A, G, LL	A, B, H, LL	A, B, N, LL, MM	P, A, B, CC, LL, MM
S F9 Alarma de incendio/Llamada falsa al 911	A, H, V, LL, MM	A, B, Y, LL, MM	A, B, AA, LL, MM		

Legenda del Plan de Acción

Consecuencias/Intervenciones Administrativas

Para todas las violaciones que requieran acción administrativa serán necesarios la documentación en DMS y la comunicación con los padres. Ciertas escuelas harán su documentación en el panel TERMS C26. La disciplina de los estudiantes con discapacidades ESE/504 se hará de acuerdo con las leyes federales y estatales y con las normas de la Junta Escolar.

A. Contactar a los padres/ Conferencia (Necesario en cada ofensa)	Q. Suspensión en la escuela (menos de 1 día)	FF. Suspensión fuera de la escuela: 6 Días (PROMISE AES Obligatorio)
B. Remisión al Equipo Colaborativo de Solución de Problemas (RtI)	R. Intervenciones adicionales	GG. Suspensión fuera de la escuela: 9 Días (PROMISE AES Obligatorio)
C. Protocolo para evaluación de amenazas	S. Códigos del incidente reportados al Estado	HH. Suspensión fuera de la escuela: 10 Días (PROMISE AES Obligatorio)
D. Confiscación (cuando sea aplicable)	T. Suspensión en la escuela (1-3 días) y pérdida de actividades extracurriculares (1-30 días)	II. Suspensión fuera de la escuela: 10 Días (Ofrecer AES)
E. Restitución (cuando sea aplicable)	U. Pérdida de actividades extracurriculares (Hasta 5 días)	JJ. Recomendación para el Programa de Intervención de Conducta via la Oficina de Expulsión Pendiente (<i>Expulsion Abeyance Office</i>)
F. Remisión al Administrador de Casos de Abuso de Substancias	V. Suspensión dentro de la escuela: 1-2 Días	KK. Recomendación para expulsión obligatoria
G. Remisión al Trabajador Social/ Consejería	W. Suspensión dentro de la escuela: 3-5 Días	LL. Llenar el Formulario de Notificación Inmediata (BDSF)
H. Contrato de Asistencia/ Conducta	X. Suspensión fuera de la escuela: 1-2 Días (Ofrecer AES)	MM. Consulta con las autoridades del cumplimiento de la ley
I. Reprimenda verbal	Y. Suspensión fuera de la escuela: 2 Días (Ofrecer AES)	NN. Alternativa al contrato probatorio requerido
J. Detención (1)	Z. Suspensión fuera de la escuela: 3-5 Días (Ofrecer AES)	OO. Contrato probatorio por substancias requerido
K. Detenciones múltiples (2-3)	AA. Suspensión fuera de la escuela: 4 Días (Ofrecer AES)	PP. Autobús – Reprimenda verbal o escrita
L. Detenciones múltiples (4-5)	BB. Suspensión fuera de la escuela: 6-9 Días (Ofrecer AES)	QQ. Autobús – 3 Días de suspensión del autobús escolar
M. Detenciones sabatinas/Trabajo de servicio escolar o comunitario	CC. Suspensión fuera de la escuela: 2 Días (PROMISE AES Obligatorio)	RR. Autobús – 1 a 10 Días de suspensión del autobús escolar
N. Consecuencia específica para la escuela	DD. Suspensión fuera de la escuela: 3 Días (PROMISE AES Obligatorio)	SS. Autobús - 10 Días de suspensión del autobús escolar/ escuela
O. Pérdida de privilegios	EE. Suspensión fuera de la escuela: 4 Días (PROMISE AES Obligatorio)	TT. Autobús – Expulsión del autobús escolar por el resto del año escolar
P. Incidente elegible para PROMISE		UU. Pérdida de algunas actividades aprobadas por la escuela por 1 año.
		VV. Pérdida de todas las actividades aprobadas por la escuela por 1 año.

BED-Sp#156/mds/07/16<

Document translated by the Bilingual/ESOL Department (07/16)

Tipo de Incidente	1 ^o Consecuencia	2 ^o Consecuencia	3 ^o Consecuencia	4 ^o Consecuencia	Consecuencia Subsiguiente
Z4 Medicamentos sin receta-Posesión/Usa no autorizado	A, D, I	A, D, I	A, D, G, N		↗
OC Medicamentos sin receta- Venta/ Intento de venta/Tráfico	A, D, Q	A, B, D, G, V	A, B, D, G, X		↗
S TU Tabaco – Uso/ Posesión/ Venta/ Tráfico	A, D, G, J, LL	A, D, F, Q, LL	A, B, D, F, V, LL	A, B, D, F, X, LL	↗
S A1 Alcohol – Uso/Posesión/Estar bajo la influencia	P, A, B, D, F, EE, LL	P, A, B, D, F, HH, JJ, OO, LL	P, A, B, D, F, HH, JJ, LL	P, A, B, D, F, HH, JJ, LL, MM	↗
S D5 Drogas – Posesión/Usa/Estar bajo la influencia	P, A, B, D, F, EE, LL	P, A, B, D, F, HH, JJ, OO, LL	P, A, B, D, F, HH, JJ, LL	P, A, B, D, F, HH, JJ, LL, MM	↗
S DF Drogas – Posesión de sustancia no autorizada	A, D, F, II, JJ, LL, MM	A, B, D, F, II, JJ, LL, MM			↗
S D6 Drogas – Estar bajo la influencia de Sustancias no autorizadas	A, F, II, LL, MM	A, F, II, JJ, LL, MM			↗
S A3 Alcohol- Venta/Intento de venta/Tráfico	A, D, F, R, X, LL	P, A, B, D, F, R, CC, LL, MM	P, A, B, D, F, R, EE, LL, MM		↗
S D7 Drogas- Venta/Intento de Venta/Tráfico	A, D, F, R, Y, LL, MM	A, B, D, F, R, Z, LL, MM	A, B, D, F, R, II, JJ, LL, MM		↗
S DP Parafarmacia de Drogas – Posesión	A, D, F, N, LL	P, A, B, D, F, CC, LL	P, A, B, D, EE, LL	P, A, B, D, HH, NN, LL, MM	P, A, B, D, F, HH, JJ, LL, MM

Leyenda del Plan de Acción
Consecuencias/Intervenciones Administrativas

Para todas las violaciones que requieran acción administrativa serán necesarios la documentación en DMS y la comunicación con los padres. Ciertas escuelas harán su documentación en el panel TERMS C26. La disciplina de los estudiantes con discapacidades ESE/504 se hará de acuerdo con las leyes federales y estatales y con las normas de la Junta Escolar.

A. Contactar a los padres/ Conferencia (Necesario en cada ofensa)	Q. Suspensión en la escuela (menos de 1 día)	FF. Suspensión fuera de la escuela: 6 Días (PROMISE AES Obligatorio)
B. Remisión al Equipo Colaborativo de Solución de Problemas (RtI)	R. Intervenciones adicionales	GG. Suspensión fuera de la escuela: 9 Días (PROMISE AES Obligatorio)
C. Protocolo para evaluación de amenazas	S. Códigos del incidente reportados al Estado	HH. Suspensión fuera de la escuela: 10 Días (PROMISE AES Obligatorio)
D. Confiscación (cuando sea aplicable)	T. Suspensión en la escuela (1-3 días) y pérdida de actividades extracurriculares (1-30 días)	II. Suspensión fuera de la escuela: 10 Días (Ofrecer AES)
E. Restitución (cuando sea aplicable)	U. Pérdida de actividades extracurriculares (Hasta 5 días)	JJ. Recomendación para el Programa de Intervención de Conducta vía la Oficina de Expulsión Pendiente (<i>Expulsion Abeyance Office</i>)
F. Remisión al Administrador de Casos de Abuso de Sustancias	V. Suspensión dentro de la escuela: 1-2 Días	KK. Recomendación para expulsión obligatoria
G. Remisión al Trabajador Social/ Consejería	W. Suspensión dentro de la escuela: 3-5 Días	LL. Llenar el Formulario de Notificación Inmediata (BDSP)
H. Contrato de Asistencia/ Conducta	X. Suspensión fuera de la escuela: 1-2 Días (Ofrecer AES)	MM. Consulta con las autoridades del cumplimiento de la ley
I. Reprimenda verbal	Y. Suspensión fuera de la escuela: 2 Días (Ofrecer AES)	NN. Alternativa al contrato probatorio requerido
J. Detención (1)	Z. Suspensión fuera de la escuela: 3-5 Días (Ofrecer AES)	OO. Contrato probatorio por sustancias requerido
K. Detenciones múltiples (2-3)	AA. Suspensión fuera de la escuela: 4 Días (Ofrecer AES)	PP. Autobús – Reprimenda verbal o escrita
L. Detenciones múltiples (4-5)	BB. Suspensión fuera de la escuela: 6-9 Días (Ofrecer AES)	QQ. Autobús – 3 Días de suspensión del autobús escolar
M. Detenciones sabatinas/Trabajo de servicio escolar o comunitario	CC. Suspensión fuera de la escuela: 2 Días (PROMISE AES Obligatorio)	RR. Autobús – 1 a 10 Días de suspensión del autobús escolar
N. Consecuencia específica para la escuela	DD. Suspensión fuera de la escuela: 3 Días (PROMISE AES Obligatorio)	SS. Autobús – 10 Días de suspensión del autobús escolar/ escuela
O. Pérdida de privilegios	EE. Suspensión fuera de la escuela: 4 Días (PROMISE AES Obligatorio)	TT. Autobús – Expulsión del autobús escolar por el resto del año escolar
P. Incidente elegible para PROMISE		UU. Pérdida de algunas actividades aprobadas por la escuela por 1 año.
		VV. Pérdida de todas las actividades aprobadas por la escuela por 1 año.

BED-Sp#156/nds/07/16<

Document translated by the Bilingual/ESOL Department (07/16)

Tipo de Incidente	1 ^{ra} Consecuencia	2 ^{da} Consecuencia	3 ^{ra} Consecuencia	4 ^{ta} Consecuencia	Consecuencia Subsiguiente
Actos en Contra de las Personas					
S ZA Acoso escolar	P, A, B, CC, LL	P, A, B, EE, LL	P, A, B, FF, LL		↗
S HA Hostigamiento	P, A, B, CC, LL	P, A, B, EE, LL	P, A, B, FF, LL		↗
<i>*Para decidir qué acción disciplinaria se debe tomar por Pelea, el Administrador puede dictaminar el combate mutuo e involuntario de forma diferente según los resultados de la investigación o dejarlo sin consecuencias</i>					
S F1 Pelea – Grave – Combate Mutuo *Ver arriba	P, A, CC, LL, MM,	P, A, B, EE, LL, MM	P, A, B, FF, LL, MM		↗
S F2 Pelea – Nivel medio *Ver arriba	A, G, N	A, B, H, N	A, B, O, R, N		↗
ZI Pelea-Altercado menor/Confrontación *Ver arriba	A, I	A, B, N	A, B, Q		↗
S SS Acusación falsa en contra del personal escolar	A, H, Q, LL	A, B, V, LL	P, A, B, CC, LL	P, A, B, EE, LL, MM	↗
<i>**Para decidir qué acción disciplinaria se debe tomar, el Administrador debe considerar la gravedad de la ofensa y puede imponer una consecuencia más severa.</i>					
S 56 Conducta sexual indebida y/o Exposición Indecente**	A, G, H, I, LL, MM	A, B, G, H, Q, LL, MM	A, B, G, V, LL, MM	A, B, G, X, LL, MM	↗
S 50 Acoso Sexual	A, B, H, V, LL, MM	A, B, H, X, LL, MM	A, B, H, Z, LL, MM	A, B, BB, LL, MM	↗
ZN Agresión/amenaza (Nivel leve, no-delictivo)	A, C, N	A, B, C, Q	A, B, C, V		↗
S A5 Agresión/amenaza (sin daño o lesiones) Nivel medio	P, A, B, C, CC, LL	P, A, B, C, H, EE, LL	P, A, B, C, FF, LL	P, A, B, C, FF, LL, MM	↗
S A6 Agresión/ amenaza – De alto riesgo	A, B, C, X, LL, MM	A, B, C, H, Z, LL, MM	A, B, C, BB, LL, MM	A, B, C, II, JJ, LL, MM	↗
S A7 Agresión/amenaza - Grave	A, B, C, D, G, Z, JJ, LL, MM	A, B, C, D, G, BB, JJ, LL, MM			↗
S S2 Agresión sexual - Amenaza	A, B, C, G, BB, JJ, LL, MM				↗
22 Violencia con daño físico	A, G, V, LL, MM	A, B, H, X, LL, MM	A, B, Z, LL, MM		↗
S PH Agresión física	A, B, D, G, H, Z, LL, MM	A, B, D, G, BB, JJ, LL, MM			↗
S 26 Violencia con daño físico contra un empleado de SBBC/ Oficial del cumplimiento de la ley	A, B, G, Z, JJ, LL, MM	A, B, H, Z, JJ, LL, MM	A, B, BB, JJ, LL, MM	A, B, BB, JJ, LL, MM	A, B, II, JJ, LL, MM
S 23 Violencia con daño físico- Grave	A, B, G, Z, JJ, LL, MM	A, B, H, Z, JJ, LL, MM	A, B, BB, JJ, LL, MM	A, B, BB, JJ, LL, MM	A, B, II, JJ, LL, MM

Legenda del Plan de Acción

Consecuencias/Intervenciones Administrativas

Para todas las violaciones que requieran acción administrativa serán necesarios la documentación en DMS y la comunicación con los padres. Ciertas escuelas harán su documentación en el panel TERMS C26. La disciplina de los estudiantes con discapacidades ESE/504 se hará de acuerdo con las leyes federales y estatales y con las normas de la Junta Escolar.

A. Contactar a los padres/ Conferencia (Necesario en cada ofensa)	Q. Suspensión en la escuela (menos de 1 día)	FF. Suspensión fuera de la escuela: 6 Días (PROMISE AES Obligatorio)
B. Remisión al Equipo Colaborativo de Solución de Problemas (RtI)	R. Intervenciones adicionales	GG. Suspensión fuera de la escuela: 9 Días (PROMISE AES Obligatorio)
C. Protocolo para evaluación de amenazas	S. Códigos del incidente reportados al Estado	HH. Suspensión fuera de la escuela: 10 Días (PROMISE AES Obligatorio)
D. Confiscación (cuando sea aplicable)	T. Suspensión en la escuela (1-3 días) y pérdida de actividades extracurriculares (1-30 días)	II. Suspensión fuera de la escuela: 10 Días (Ofrecer AES)
E. Restitución (cuando sea aplicable)	U. Pérdida de actividades extracurriculares (Hasta 5 días)	JJ. Recomendación para el Programa de Intervención de Conducta via la Oficina de Expulsión Pendiente (Expulsion Abeyance Office)
F. Remisión al Administrador de Casos de Abuso de Substancias	V. Suspensión dentro de la escuela: 1-2 Días	KK. Recomendación para expulsión obligatoria
G. Remisión al Trabajador Social/ Consejería	W. Suspensión dentro de la escuela: 3-5 Días	LL. Llenar el Formulario de Notificación Inmediata (BDSF)
H. Contrato de Asistencia/ Conducta	X. Suspensión fuera de la escuela: 1-2 Días (Ofrecer AES)	MM. Consulta con las autoridades del cumplimiento de la ley
I. Reprimenda verbal	Y. Suspensión fuera de la escuela: 2 Días (Ofrecer AES)	NN. Alternativa al contrato probatorio requerido
J. Detención (1)	Z. Suspensión fuera de la escuela: 3-5 Días (Ofrecer AES)	OO. Contrato probatorio por substancias requerido
K. Detenciones múltiples (2-3)	AA. Suspensión fuera de la escuela: 4 Días (Ofrecer AES)	PP. Autobús – Reprimenda verbal o escrita
L. Detenciones múltiples (4-5)	BB. Suspensión fuera de la escuela: 6-9 Días (Ofrecer AES)	QQ. Autobús – 3 Días de suspensión del autobús escolar
M. Detenciones sabatinas/Trabajo de servicio escolar o comunitario	CC. Suspensión fuera de la escuela: 2 Días (PROMISE AES Obligatorio)	RR. Autobús – 1 a 10 Días de suspensión del autobús escolar
N. Consecuencia específica para la escuela	DD. Suspensión fuera de la escuela: 3 Días (PROMISE AES Obligatorio)	SS. Autobús - 10 Días de suspensión del autobús escolar/ escuela
O. Pérdida de privilegios	EE. Suspensión fuera de la escuela: 4 Días (PROMISE AES Obligatorio)	TT. Autobús – Expulsión del autobús escolar por el resto del año escolar
P. Incidente elegible para PROMISE		UU. Pérdida de algunas actividades aprobadas por la escuela por 1 año.
		VV. Pérdida de todas las actividades aprobadas por la escuela por 1 año.

BEDES-SP#156/nds/07/16<

Document translated by the Bilingual/ESOL Department (07/16)

Tipo de Incidente	1 ^{er} Consecuencia	2 ^{do} Consecuencia	3 ^{er} Consecuencia	4 ^{ta} Consecuencia	Consecuencia Subsiguiente
Incidentes en Contra de la Propiedad					
T5	A, D, E, N, LL	A, B, D, E, V, LL	P, A, B, D, E, CC, LL	P, A, B, D, E, EE, LL, MM	P, A, B, D, E, FF, LL, MM
S	A, D, E, G, V, LL, MM	A, B, D, E, G, X, LL, MM	A, B, D, E, G, R, Y, LL, MM	A, B, D, E, G, R, Z, LL, MM	A, B, D, E, G, R, II, JJ, LL, MM
S	A, D, E, G, X, LL, MM	A, B, D, E, G, Y, LL, MM	A, B, D, E, G, R, Z, LL, MM	A, B, D, E, G, R, BB, LL, MM	A, B, D, E, G, R, II, JJ, LL, MM
V4	P, A, B, D, E, CC, LL	P, A, B, D, E, EE, LL, MM	P, A, B, D, E, FF, NN, LL, MM	P, A, B, D, E, HH, JJ, LL, MM	↑
S	A, B, D, E, G, Z, LL, MM	A, B, D, E, G, BB, LL, MM	A, B, D, E, G, II, LL, MM	↑	↑
Z3	A, I, O, R	A, N, R	A, J, R	A, R, Q	A, R, V
S	A, Y, LL, MM	A, B, AA, LL, MM	A, B, BB, NN, LL, MM	A, B, II, JJ, LL, MM	↑
S	A, B, E, G, BB, JJ, LL, MM	A, B, E, G, II, JJ, LL, MM	↑	↑	↑
FS	A, D, E, G, R, W, LL, MM	A, B, D, E, G, W, LL, MM	A, B, D, E, G, X, LL, MM	↑	↑
S	A, B, E, G, X, LL, MM	A, B, E, G, X, LL, MM	A, B, E, G, Z, LL, MM	↑	↑

Leyenda del Plan de Acción
Consecuencias/Intervenciones Administrativas

Para todas las violaciones que requieran acción administrativa serán necesarios la documentación en DMS y la comunicación con los padres. Ciertas escuelas harán su documentación en el panel TERMS C26. La disciplina de los estudiantes con discapacidades ESE/504 se hará de acuerdo con las leyes federales y estatales y con las normas de la Junta Escolar.

A. Contactar a los padres/ Conferencia (Necesario en cada ofensa)	Q. Suspensión en la escuela (menos de 1 día)	FF. Suspensión fuera de la escuela: 6 Días (PROMISE AES Obligatorio)
B. Remisión al Equipo Colaborativo de Solución de Problemas (RtI)	R. Intervenciones adicionales	GG. Suspensión fuera de la escuela: 9 Días (PROMISE AES Obligatorio)
C. Protocolo para evaluación de amenazas	S. Códigos del incidente reportados al Estado	HH. Suspensión fuera de la escuela: 10 Días (PROMISE AES Obligatorio)
D. Confiscación (cuando sea aplicable)	T. Suspensión en la escuela (1-3 días) y pérdida de actividades extracurriculares (1-30 días)	II. Suspensión fuera de la escuela: 10 Días (Ofrecer AES)
E. Restitución (cuando sea aplicable)	U. Pérdida de actividades extracurriculares (Hasta 5 días)	JJ. Recomendación para el Programa de Intervención de Conducta via la Oficina de Expulsión Pendiente (<i>Expulsion Abeyance Office</i>)
F. Remisión al Administrador de Casos de Abuso de Substancias	V. Suspensión dentro de la escuela: 1-2 Días	KK. Recomendación para expulsión obligatoria
G. Remisión al Trabajador Social/ Consejería	W. Suspensión dentro de la escuela: 3-5 Días	LL. Llenar el Formulario de Notificación Inmediata (BDSP)
H. Contrato de Asistencia/ Conducta	X. Suspensión fuera de la escuela: 1-2 Días (Ofrecer AES)	NN. Consulta con las autoridades del cumplimiento de la ley
I. Reprimenda verbal	Y. Suspensión fuera de la escuela: 2 Días (Ofrecer AES)	OO. Alternativa al contrato probatorio requerido
J. Detención (1)	Z. Suspensión fuera de la escuela: 3-5 Días (Ofrecer AES)	PP. Autobús – Reprimenda verbal o escrita
K. Detenciones múltiples (2-3)	AA. Suspensión fuera de la escuela: 4 Días (Ofrecer AES)	QQ. Autobús – 3 Días de suspensión del autobús escolar
L. Detenciones múltiples (4-5)	BB. Suspensión fuera de la escuela: 6-9 Días (Ofrecer AES)	RR. Autobús – 1 a 10 Días de suspensión del autobús escolar
M. Detenciones sabatinas/Trabajo de servicio escolar o comunitario	CC. Suspensión fuera de la escuela: 2 Días (PROMISE AES Obligatorio)	SS. Autobús – 10 Días de suspensión del autobús escolar/ escuela
N. Consecuencia específica para la escuela	DD. Suspensión fuera de la escuela: 3 Días (PROMISE AES Obligatorio)	TT. Autobús – Expulsión del autobús escolar por el resto del año escolar
O. Pérdida de privilegios	EE. Suspensión fuera de la escuela: 4 Días (PROMISE AES Obligatorio)	UU. Pérdida de algunas actividades aprobadas por la escuela por 1 año.
P. Incidente elegible para PROMISE		VV. Pérdida de todas las actividades aprobadas por la escuela por 1 año.

Tipo de Incidente	1 ^{ra} Consecuencia	2 ^{da} Consecuencia	3 ^{ra} Consecuencia	4 ^{ta} Consecuencia	Consecuencia Subsiguiente
Otros Incidentes Delictivos					
S OS	A, B, H, X, LL, MM	A, B, BB, NN, LL, MM	A, B, II, JJ, LL, MM		
S WA	A, B, D, II, KK, MM, LL				
S WB	A, B, D, X, LL, MM	A, B, D, Y, LL, MM	A, B, D, AA, LL, MM	A, B, D, BB, NN, LL, MM	A, B, D, II, KK, LL, MM
S R2	A, B, D, E, Y, LL, MM	A, B, D, E, Z, LL, MM	A, B, D, E, BB, LL, MM	A, B, D, E, II, JJ, LL, MM	
S R4	A, B, D, E, G, BB, JJ, LL, MM	A, B, D, E, G, II, JJ, LL, MM			
S S1	A, B, BB, JJ, LL, MM	A, B, G, II, JJ, LL, MM			
S K1	A, B, BB, JJ, LL, MM	A, B, G, II, JJ, LL, MM			
S 42	A, B, II, JJ, LL, MM				
S SE	A, B, Z, LL, MM	A, B, BB, JJ, LL, MM	A, B, II, JJ, LL, MM		
S B3	A, B, II, KK, LL, MM				
S B4	A, B, II, KK, LL, MM				

Leyenda del Plan de Acción

Consecuencias/Intervenciones Administrativas

Para todas las violaciones que requieran acción administrativa serán necesarios la documentación en DMS y la comunicación con los padres. Ciertas escuelas harán su documentación en el panel TERMS C26. La disciplina de los estudiantes con discapacidades ESE/504 se hará de acuerdo con las leyes federales y estatales y con las normas de la Junta Escolar.

A. Contactar a los padres/ Conferencia (Necesario en cada ofensa)	Q. Suspensión en la escuela (menos de 1 día)	FF. Suspensión fuera de la escuela: 6 Días (PROMISE AES Obligatorio)
B. Remisión al Equipo Colaborativo de Solución de Problemas (RtI)	R. Intervenciones adicionales	GG. Suspensión fuera de la escuela: 9 Días (PROMISE AES Obligatorio)
C. Protocolo para evaluación de amenazas	S. Códigos del incidente reportados al Estado	HH. Suspensión fuera de la escuela: 10 Días (PROMISE AES Obligatorio)
D. Confiscación (cuando sea aplicable)	T. Suspensión en la escuela (1-3 días) y pérdida de actividades extracurriculares (1-30 días)	II. Suspensión fuera de la escuela: 10 Días (Ofrecer AES)
E. Restitución (cuando sea aplicable)	U. Pérdida de actividades extracurriculares (Hasta 5 días)	JJ. Recomendación para el Programa de Intervención de Conducta via la Oficina de Expulsión Pendiente (<i>Expulsion Abeyance Office</i>)
F. Remisión al Administrador de Casos de Abuso de Substancias	V. Suspensión dentro de la escuela: 1-2 Días	KK. Recomendación para expulsión obligatoria
G. Remisión al Trabajador Social/ Consejería	W. Suspensión dentro de la escuela: 3-5 Días	LL. Llenar el Formulario de Notificación Inmediata (BDSF)
H. Contrato de Asistencia/ Conducta	X. Suspensión fuera de la escuela: 2 Días (Ofrecer AES)	MM. Consulta con las autoridades del cumplimiento de la ley
I. Reprimenda verbal	Y. Suspensión fuera de la escuela: 3-5 Días (Ofrecer AES)	NN. Alternativa al contrato probatorio requerido
J. Detención (1)	Z. Suspensión fuera de la escuela: 4 Días (Ofrecer AES)	OO. Contrato probatorio por substancias requerido
K. Detenciones múltiples (2-3)	AA. Suspensión fuera de la escuela: 6-9 Días (Ofrecer AES)	PP. Autobús – Reprimenda verbal o escrita
L. Detenciones múltiples (4-5)	BB. Suspensión fuera de la escuela: 6-9 Días (Ofrecer AES)	QQ. Autobús – 3 Días de suspensión del autobús escolar
M. Detenciones sabatinas/ Trabajo de servicio escolar o comunitario	CC. Suspensión fuera de la escuela: 2 Días (PROMISE AES Obligatorio)	RR. Autobús – 1 a 10 Días de suspensión del autobús escolar
N. Consecuencia específica para la escuela	DD. Suspensión fuera de la escuela: 3 Días (PROMISE AES Obligatorio)	SS. Autobús - 10 Días de suspensión del autobús escolar/ escuela
O. Pérdida de privilegios	EE. Suspensión fuera de la escuela: 4 Días (PROMISE AES Obligatorio)	TT. Autobús – Expulsión del autobús escolar por el resto del año escolar
P. Incidente elegible para PROMISE		UU. Pérdida de algunas actividades aprobadas por la escuela por 1 año.
		VV. Pérdida de todas las actividades aprobadas por la escuela por 1 año.

BED-Sp#156/nds/07/16<

Document translated by the Bilingual/ESOL Department (07/16)

Matriz de Disciplina Administrativa – Primaria (Año Escolar 2016-2017)

(Spanish)

Tipo de Incidente	1 ^o Consecuencia	2 ^{do} Consecuencia	3 ^{er} Consecuencia	4 ^{to} Consecuencia	Consecuencia Subsiguiente
Z7	PP	A	A, QQ	A, TT	
Z8	PP	A, RR	A, TT		
Z9	A, RR	A, SS	A, TT		

Leyenda del Plan de Acción
Consecuencias/Intervenciones Administrativas

Para todas las violaciones que requieran acción administrativa serán necesarios la documentación en DMS y la comunicación con los padres. Ciertas escuelas harán su documentación en el panel TERMS C26. La disciplina de los estudiantes con discapacidades ESE/504 se hará de acuerdo con las leyes federales y estatales y con las normas de la Junta Escolar.

A. Contactar a los padres/ Conferencia (Necesario en cada ofensa)	Q. Suspensión en la escuela (menos de 1 día)	FF. Suspensión fuera de la escuela: 6 Días (PROMISE AES Obligatorio)
B. Remisión al Equipo Colaborativo de Solución de Problemas (RtI)	R. Intervenciones adicionales	GG. Suspensión fuera de la escuela: 9 Días (PROMISE AES Obligatorio)
C. Protocolo para evaluación de amenazas	S. Códigos del incidente reportados al Estado	HH. Suspensión fuera de la escuela: 10 Días (PROMISE AES Obligatorio)
D. Confiscación (cuando sea aplicable)	T. Suspensión en la escuela (1-3 días) y pérdida de actividades extracurriculares (1-30 días)	II. Suspensión fuera de la escuela: 10 Días (Ofrecer AES)
E. Restitución (cuando sea aplicable)	U. Pérdida de actividades extracurriculares (Hasta 5 días)	JJ. Recomendación para el Programa de Intervención de Conducta vía la Oficina de Expulsión Pendiente (<i>Expulsion Abeyance Office</i>)
F. Remisión al Administrador de Casos de Abuso de Substancias	V. Suspensión dentro de la escuela: 1-2 Días	KK. Recomendación para expulsión obligatoria
G. Remisión al Trabajador Social/ Consejería	W. Suspensión dentro de la escuela: 3-5 Días	LL. Llenar el Formulario de Notificación Inmediata (BDSP)
H. Contrato de Asistencia/ Conducta	X. Suspensión fuera de la escuela: 1-2 Días (Ofrecer AES)	MM. Consulta con las autoridades del cumplimiento de la ley
I. Reprimenda verbal	Y. Suspensión fuera de la escuela: 2 Días (Ofrecer AES)	NN. Alternativa al contrato probatorio requerido
J. Detención (1)	Z. Suspensión fuera de la escuela: 3-5 Días (Ofrecer AES)	OO. Contrato probatorio por substancias requerido
K. Detenciones múltiples (2-3)	AA. Suspensión fuera de la escuela: 4 Días (Ofrecer AES)	PP. Autobús – Reprimenda verbal o escrita
L. Detenciones múltiples (4-5)	BB. Suspensión fuera de la escuela: 6-9 Días (Ofrecer AES)	QQ. Autobús – 3 Días de suspensión del autobús escolar
M. Detenciones sabatinas/ Trabajo de servicio escolar o comunitario	CC. Suspensión fuera de la escuela: 2 Días (PROMISE AES Obligatorio)	RR. Autobús – 1 a 10 Días de suspensión del autobús escolar
N. Consecuencia específica para la escuela	DD. Suspensión fuera de la escuela: 3 Días (PROMISE AES Obligatorio)	SS. Autobús - 10 Días de suspensión del autobús escolar/ escuela
O. Pérdida de privilegios	EE. Suspensión fuera de la escuela: 4 Días (PROMISE AES Obligatorio)	TT. Autobús – Expulsión del autobús escolar por el resto del año escolar
P. Incidente elegible para PROMISE		UU. Pérdida de algunas actividades aprobadas por la escuela por 1 año.
		VV. Pérdida de todas las actividades aprobadas por la escuela por 1 año.

BED-Sp#156/nds/07/16<

Document translated by the Bilingual/ESOL Department (07/16)

Matriz de Disciplina Administrativa – Secundaria (Año Escolar 2016-2017)

(Spanish)

Tipo de Incidente	1 ^{ra} Consecuencia	2 ^{da} Consecuencia	3 ^{ra} Consecuencia	4 ^{ta} Consecuencia	Consecuencia Subsiguiente
Incidentes de Asistencia					
ZL Cortar clase	A, K, O	A, B, H, M, O			↗
ZM Tardanza/Tardanza Habitual (5 en un periodo de calificación)	A, B, H, I	A, B, G, K	A, B, G, M		↗
ZV Ausentismo escolar	A, G	A, B, G			↗
ZG Salir del plantel escolar sin permiso	A, H, M	A, B, H, V			↗
ZU Estar fuera del área asignada	A, I	A, B, K	A, B, L	A, B, M	↗
Incidentes por Violación de las Reglas					
ZE Violación al código de vestimenta	A, I	A, U	A, T		↗
ZB Hacer trampa (Grave)	A, Z	A, B, BB			↗
ZP Detención -Incumplida	A, K	A, B, M			↗
ZS Detención sabatina incumplida	A, V	A, B, W			↗
S ED Aparatos electrónicos (Uso o publicación ofensiva/ ilegal)	A, D, H, Z, LL, MM	A, B, D, BB, NN, LL, MM	A, B, D, II, KK, LL, MM		↗
ZY Violación de las reglas del uso de teléfonos celulares (La acción punitiva empieza con la 2da. ofensa)	A, I	A, D, J	A, D, T		↗

**Leyenda de Acciones a Tomar
Consecuencias/ Intervenciones Administrativas**

Para todas las violaciones que requieran acción administrativa serán necesarios la documentación en DMS y la comunicación con los padres. Ciertas escuelas harán su documentación en el panel TERMS C26. La disciplina de los estudiantes con discapacidades ESE/504 se hará de acuerdo con las leyes federales y estatales y con las normas de la Junta Escolar.

A. Contar a los padres/ Conferencia (Necesario en cada ofensa)	Q. Suspensión fuera de la escuela (menos de 1 día)	R. Intervenciones adicionales	FF. Suspensión fuera de la escuela: 6 Días (PROMISE AES Obligatorio)
B. Remisión al Equipo Colaborativo de Solución de Problemas (Rti)	S. Códigos del incidente reportados al Estado	S. Códigos del incidente reportados al Estado	GG. Suspensión fuera de la escuela: 9 Días (PROMISE AES Obligatorio)
C. Protocolo para evaluación de amenazas	T. Suspensión en la escuela (1-3 días) y pérdida de actividades extracurriculares (1-30 días)	T. Suspensión en la escuela (1-3 días) y pérdida de actividades extracurriculares (1-30 días)	HH. Suspensión fuera de la escuela: 10 Días (PROMISE AES Obligatorio)
D. Confiscación (cuando sea aplicable)	U. Pérdida de actividades extracurriculares (Hasta 5 días)	U. Pérdida de actividades extracurriculares (Hasta 5 días)	II. Suspensión fuera de la escuela: 10 Días (Ofrecer AES)
E. Restitución (cuando sea aplicable)	V. Suspensión dentro de la escuela: 1-2 Días	V. Suspensión dentro de la escuela: 1-2 Días	JJ. Recomendación para el Programa de Intervención de Conducta vía la Oficina de Expulsión Pendiente (Expulsion Abeyance Office)
F. Remisión al Administrador de Casos de Abuso de Substancias	W. Suspensión dentro de la escuela: 3-5 Días	W. Suspensión dentro de la escuela: 3-5 Días	KK. Recomendación para expulsión obligatoria
G. Remisión al Trabajador Social/ consejería	X. Suspensión fuera de la escuela: 1-2 Días (Ofrecer AES)	X. Suspensión fuera de la escuela: 1-2 Días (Ofrecer AES)	LL. Llenar el Formulario de Notificación Inmediata (BDSP)
H. Contrato de Asistencia/ Conducta	Y. Suspensión fuera de la escuela: 2 Días (Ofrecer AES)	Y. Suspensión fuera de la escuela: 2 Días (Ofrecer AES)	MM. Consulta con las autoridades del cumplimiento de la ley
I. Reprimenda verbal	Z. Suspensión fuera de la escuela: 3-5 Días (Ofrecer AES)	Z. Suspensión fuera de la escuela: 3-5 Días (Ofrecer AES)	NN. Alternativa al contrato probatorio requerido
J. Detención (1)	AA. Suspensión fuera de la escuela: 4 Días (Ofrecer AES)	AA. Suspensión fuera de la escuela: 4 Días (Ofrecer AES)	OO. Contrato probatorio por substancias requerido
K. Detenciones múltiples (2-3)	BB. Suspensión fuera de la escuela: 6-9 Días (Ofrecer AES)	BB. Suspensión fuera de la escuela: 6-9 Días (Ofrecer AES)	PP. Autobús – Reprimenda verbal o escrita
L. Detenciones múltiples (4-5)	CC. Suspensión fuera de la escuela: 2 Días (PROMISE AES Obligatorio)	CC. Suspensión fuera de la escuela: 2 Días (PROMISE AES Obligatorio)	QQ. Autobús – 3 Días de suspensión del autobús escolar
M. Detenciones sabatinas/ Trabajo de servicio escolar o comunitario	DD. Suspensión fuera de la escuela: 3 Días (PROMISE AES Obligatorio)	DD. Suspensión fuera de la escuela: 3 Días (PROMISE AES Obligatorio)	RR. Autobús – 1 a 10 Días de suspensión del autobús escolar
N. Consecuencia específica para la escuela	EE. Suspensión fuera de la escuela: 4 Días (PROMISE AES Obligatorio)	EE. Suspensión fuera de la escuela: 4 Días (PROMISE AES Obligatorio)	SS. Autobús – 10 Días de suspensión del autobús escolar/ escuela
O. Pérdida de privilegios			TT. Autobús – Expulsión del autobús escolar por el resto del año escolar
P. Incidente elegible para PROMISE			UU. Pérdida de algunas actividades aprobadas por la escuela por 1 año.
			VV. Pérdida de todas las actividades aprobadas por la escuela por 1 año.

BED<Sp# 156/mds/07/16>

Document translated by the Bilingual/ESOL Department (07/16)

Tipo de Incidente	1 ^o Consecuencia	2 ^{da} Consecuencia	3 ^{ra} Consecuencia	4 ^{ta} Consecuencia	Consecuencia Subsiguiente
Incidentes que alteran el orden					
SB Conducta perturbadora (Indisciplina)	A, Q	A, B, H, V	A, B, H, W		→
UP Juegos que alteran el orden (Indisciplinada)	A, J	A, K			→
01 Desobediencia/Insobordinación	A, Q	A, B, H, V	A, B, H, W	A, B, H, X	→
ZW Desafío a la autoridad- Habitual	A, B, X	A, B, Z	A, B, BB, NN	A, B, I, KK	→
02 Blasfemias – Usar lenguaje insultante/ obsceno	A, Q	A, B, V			→
ZX Blasfemias dirigidas a un miembro del personal	A, X	A, B, Z			→
S SG Apuestas	A, D, J, LL	A, B, D, K, LL	A, B, D, M, LL	A, B, D, V, LL, MM	→
ZI Incitar un disturbio	A, V	A, W	A, Z		→
S SF Circulación y/o producción de dinero falso	A, D, X, LL, MM	A, B, D, Z, LL, MM			→
ZH Falsificación/Declaraciones falsas (mentir, falsificar firmas)	A, L	A, B, V	A, B, Z		→
ZC Uso/ posesión de objetos prohibidos/que distraen	A, D, J	A, B, D, K	A, B, D, V		→
ZI Distribución/ venta de materiales no autorizados (no delictivo)	A, D, J	A, B, D, K	A, B, D, M		→
S ZZ Dispositivos con láser-uso inapropiado	A, D, Z, LL	A, B, D, BB, NN, LL	A, B, D, II, KK, LL		→
S G1 Actividad relacionada con pandillas	A, C, Z, LL, MM	A, B, C, BB, NN, LL, MM	A, B, C, II, KK, LL, MM		→
XA Alterar el orden en el plantel escolar- ofensa leve	A, H, L	A, B, M	A, B, V		→
S D0 Alterar el orden en el plantel escolar-grave	P, A, B, DD, LL	P, A, B, FF, LL, MM	P, A, B, GG, NN, LL, MM	P, A, B, HH, KK, LL, MM	→
S 66 Entrar ilegalmente a una propiedad	A, H, LL	P, A, B, DD, LL	P, A, B, FF, LL	P, A, B, FF, LL, MM	→
S F9 Alarma de incendio/Llamada falsa al 911	A, H, Z, LL, MM	A, B, Z, LL, MM	A, B, BB, LL, MM	A, B, II, KK, LL, MM	→

**Leyenda de Acciones a Tomar
Consecuencias/ Intervenciones Administrativas**

Para todas las violaciones que requieran acción administrativa serán necesarios la documentación en DMS y la comunicación con los padres. Ciertas escuelas harán su documentación en el panel TERMS C26. La disciplina de los estudiantes con discapacidades ESE/504 se hará de acuerdo con las leyes federales y estatales y con las normas de la Junta Escolar.

A. Contar a los padres/ Conferencia (Necesario en cada ofensa)	Q. Suspensión en la escuela (menos de 1 día)	R. Intervenciones adicionales	FF. Suspensión fuera de la escuela: 6 Días (PROMISE AES Obligatorio)
B. Remisión al Equipo Colaborativo de Solución de Problemas (Rti)	S. Códigos del incidente reportados al Estado	S. Suspensión fuera de la escuela (1-3 días) y pérdida de actividades extracurriculares (1-30 días)	GG. Suspensión fuera de la escuela: 9 Días (PROMISE AES Obligatorio)
C. Protocolo para evaluación de amenazas	T. Suspensión en la escuela (1-3 días) y pérdida de actividades extracurriculares (1-30 días)	V. Suspensión dentro de la escuela: 1-2 Días	HH. Suspensión fuera de la escuela: 10 Días (PROMISE AES Obligatorio)
D. Confiscación (cuando sea aplicable)	U. Pérdida de actividades extracurriculares (Hasta 5 días)	W. Suspensión dentro de la escuela: 3-5 Días	II. Suspensión fuera de la escuela: 10 Días (Ofrecer AES)
E. Restitución (cuando sea aplicable)	V. Suspensión dentro de la escuela: 1-2 Días	X. Suspensión fuera de la escuela: 1-2 Días (Ofrecer AES)	JJ. Recomendación para el Programa de Intervención de Conducta vía la Oficina de Expulsión Pendiente (Expulsion Abeyance Office)
F. Remisión al Administrador de Casos de Abuso de Substancias	W. Suspensión dentro de la escuela: 3-5 Días	Y. Suspensión fuera de la escuela: 2 Días (Ofrecer AES)	KK. Recomendación para expulsión obligatoria
G. Remisión al Trabajador Social/ Consejería	X. Suspensión fuera de la escuela: 1-2 Días (Ofrecer AES)	Z. Suspensión fuera de la escuela: 3-5 Días (Ofrecer AES)	LL. Llenar el Formulario de Notificación Inmediata (BDSP)
H. Contrato de Asistencia/ Conducta	Y. Suspensión fuera de la escuela: 2 Días (Ofrecer AES)	AA. Suspensión fuera de la escuela: 4 Días (Ofrecer AES)	MM. Consulta con las autoridades del cumplimiento de la ley
I. Reprimenda verbal	Z. Suspensión fuera de la escuela: 3-5 Días (Ofrecer AES)	BB. Suspensión fuera de la escuela: 6-9 Días (Ofrecer AES)	NN. Alternativa al contrato probatorio requerido
J. Detención (1)	AA. Suspensión fuera de la escuela: 4 Días (Ofrecer AES)	CC. Suspensión fuera de la escuela: 2 Días (PROMISE AES Obligatorio)	OO. Contrato probatorio por substancias requerido
K. Detenciones múltiples (2-3)	BB. Suspensión fuera de la escuela: 6-9 Días (Ofrecer AES)	DD. Suspensión fuera de la escuela: 3 Días (PROMISE AES Obligatorio)	PP. Autobús – Reprimenda verbal o escrita
L. Detenciones múltiples (4-5)	CC. Suspensión fuera de la escuela: 2 Días (PROMISE AES Obligatorio)	EE. Suspensión fuera de la escuela: 4 Días (PROMISE AES Obligatorio)	QQ. Autobús – 3 Días de suspensión del autobús escolar
M. Detenciones sabatinas/ Trabajo de servicio escolar o comunitario	DD. Suspensión fuera de la escuela: 3 Días (PROMISE AES Obligatorio)		RR. Autobús – 1 a 10 Días de suspensión del autobús escolar
N. Consecuencia específica para la escuela	EE. Suspensión fuera de la escuela: 4 Días (PROMISE AES Obligatorio)		SS. Autobús – 10 Días de suspensión del autobús escolar/ escuela
O. Pérdida de privilegios			TT. Autobús – Expulsión del autobús escolar por el resto del año escolar
P. Incidente elegible para PROMISE			UU. Pérdida de algunas actividades aprobadas por la escuela por 1 año.
			VV. Pérdida de todas las actividades aprobadas por la escuela por 1 año.

Matriz de Disciplina Administrativa – Secundaria (Año Escolar 2016-2017)

(Spanish)

Tipo de Incidente	1 ^{ra} Consecuencia	2 ^{da} Consecuencia	3 ^{ra} Consecuencia	4 ^{ta} Consecuencia	Consecuencia Subsiguiente
Incidentes por Abuso de Sustancias/Drogas					
Z4 Medicamentos sin receta-Posesión/ Uso no autorizado	A, D, I	A, D, I	A, D, G, J		↑
OC Medicamentos sin receta- Venta/ Intento de venta/Tráfico	A, D, W	A, B, D, G, X	A, B, D, F, Z		↑
S TU Tabaco –Uso/ Posesión/ Venta/ Tráfico	A, D, F, V, LL	A, B, D, F, W, LL			↑
S A1 Alcohol –Uso/Posesión/Estad bajo la influencia	P, A, B, D, F, FF, LL	P, A, B, D, F, HH, KK, OO, LL	P, A, B, D, F, HH, KK, LL	P, A, B, D, F, HH, KK, LL, MM	↑
S D5 Drogas – Posesión/Usos/Estad bajo la influencia	P, A, B, D, F, FF, LL	P, A, B, D, F, HH, KK, OO, LL	P, A, B, D, F, HH, KK, LL	P, A, B, D, F, HH, KK, LL, MM	↑
S DF Drogas – Posesión de sustancia no autorizada	A, D, F, II, KK, LL, MM	A, B, D, F, II, KK, LL, MM			↑
S D6 Drogas – Bajo la influencia de sustancia no autorizada	A, F, II, LL, MM	A, F, II, KK, LL, MM			↑
S A3 Alcohol- Venta/Intento de venta/Tráfico	P, A, B, D, F, HH, KK, LL	P, A, B, D, F, HH, KK, LL, MM			↑
S D7 Drogas- Venta/Intento de Venta/Tráfico	A, D, F, II, KK, LL, MM	A, B, D, F, II, KK, LL, MM			↑
S DP Parafarmacia de Drogas – Posesión	A, D, F, W, LL	P, A, B, D, F, DD, LL	P, A, B, D, F, FF, LL	P, A, B, D, F, GG, NN, LL, MM	P, A, B, D, F, HH, KK, LL, MM

**Leyenda de Acciones a Tomar
Consecuencias/ Intervenciones Administrativas**

Para todas las violaciones que requieran acción administrativa serán necesarios la documentación en DMS y la comunicación con los padres. Ciertas escuelas harán su documentación en el panel TERMS C26. La disciplina de los estudiantes con discapacidades ESE/504 se hará de acuerdo con las leyes federales y estatales y con las normas de la Junta Escolar.

A. Contar a los padres/ Conferencia (Necesario en cada ofensa)	Q. Suspensión en la escuela (menos de 1 día)	R. Intervenciones adicionales	FF. Suspensión fuera de la escuela: 6 Días (PROMISE AES Obligatorio)
B. Remisión al Equipo Colaborativo de Solución de Problemas (Rt)	S. Códigos del incidente reportados al Estado	S. Códigos del incidente reportados al Estado	GG. Suspensión fuera de la escuela: 9 Días (PROMISE AES Obligatorio)
C. Protocolo para evaluación de amenazas	T. Suspensión en la escuela (1-3 días) y pérdida de actividades extracurriculares (1-30 días)	T. Suspensión en la escuela (1-3 días) y pérdida de actividades extracurriculares (1-30 días)	HH. Suspensión fuera de la escuela: 10 Días (PROMISE AES Obligatorio)
D. Confiscación (cuando sea aplicable)	U. Pérdida de actividades extracurriculares (Hasta 5 días)	U. Pérdida de actividades extracurriculares (Hasta 5 días)	II. Suspensión fuera de la escuela: 10 Días (Ofrecer AES)
E. Restitución (cuando sea aplicable)	V. Suspensión dentro de la escuela: 1-2 Días	V. Suspensión dentro de la escuela: 1-2 Días	JJ. Recomendación para el Programa de Intervención de Conducta vía la Oficina de Expulsión Pendiente (Expulsion Abeyance Office)
F. Remisión al Administrador de Casos de Abuso de Sustancias	W. Suspensión dentro de la escuela: 3-5 Días	W. Suspensión dentro de la escuela: 3-5 Días	KK. Recomendación para expulsión obligatoria
G. Remisión al Trabajador Social/ consejería	X. Suspensión fuera de la escuela: 1-2 Días (Ofrecer AES)	X. Suspensión fuera de la escuela: 1-2 Días (Ofrecer AES)	LL. Llenar el Formulario de Notificación Inmediata (BDSF)
H. Contrato de Asistencia/ Conducta	Y. Suspensión fuera de la escuela: 2 Días (Ofrecer AES)	Y. Suspensión fuera de la escuela: 2 Días (Ofrecer AES)	MM. Consulta con las autoridades del cumplimiento de la ley
I. Reprimenda verbal	Z. Suspensión fuera de la escuela: 3-5 Días (Ofrecer AES)	Z. Suspensión fuera de la escuela: 3-5 Días (Ofrecer AES)	NN. Alternativa al contrato probatorio requerido
J. Detención (1)	AA. Suspensión fuera de la escuela: 4 Días (Ofrecer AES)	AA. Suspensión fuera de la escuela: 4 Días (Ofrecer AES)	OO. Contrato probatorio por sustancias requerido
K. Detenciones múltiples (2-3)	BB. Suspensión fuera de la escuela: 6-9 Días (Ofrecer AES)	BB. Suspensión fuera de la escuela: 6-9 Días (Ofrecer AES)	PP. Autobús – Reprimenda verbal o escrita
L. Detenciones múltiples (4-5)	CC. Suspensión fuera de la escuela: 2 Días (PROMISE AES Obligatorio)	CC. Suspensión fuera de la escuela: 2 Días (PROMISE AES Obligatorio)	QQ. Autobús – 3 Días de suspensión del autobús escolar
M. Detenciones sabatinas/ Trabajo de servicio escolar o comunitario	DD. Suspensión fuera de la escuela: 3 Días (PROMISE AES Obligatorio)	DD. Suspensión fuera de la escuela: 3 Días (PROMISE AES Obligatorio)	RR. Autobús – 1 a 10 Días de suspensión del autobús escolar
N. Consecuencia específica para la escuela	EE. Suspensión fuera de la escuela: 4 Días (PROMISE AES Obligatorio)	EE. Suspensión fuera de la escuela: 4 Días (PROMISE AES Obligatorio)	SS. Autobús - 10 Días de suspensión del autobús escolar/ escuela
O. Pérdida de privilegios			TT. Autobús – Expulsión del autobús escolar por el resto del año escolar
P. Incidente elegible para PROMISE			UU. Pérdida de algunas actividades aprobadas por la escuela por 1 año.
			VV. Pérdida de todas las actividades aprobadas por la escuela por 1 año.

BED<Sp# 156/mds/07/16>

Document translated by the Bilingual/ESOL Department (07/16)

Matriz de Disciplina Administrativa – Secundaria (Año Escolar 2016-2017)

(Spanish)

Tipo de Incidente		1 ^{ra} Consecuencia	2 ^{da} Consecuencia	3 ^{ra} Consecuencia	4 ^a Consecuencia	Consecuencia Subsiguiente
Actos en Contra de las Personas						
S	ZA	Acoso escolar	P, A, B, C, DD, LL	P, A, B, C, FF, LL	P, A, B, C, GG, LL	→
S	HA	Hostigamiento	P, A, B, C, DD, LL	P, A, B, C, FF, LL	P, A, B, C, GG, LL	→
<i>*Para decidir qué acción disciplinaria se debe tomar por Pelea, el Administrador puede dictaminar el combate mutuo e involuntario de forma diferente según los resultados de la investigación o dejarlo sin consecuencias.</i>						
S	F1	Pelea-Grave-Combate Mutuo- *Ver arriba	P, A, B, DD, LL, MM	P, A, B, FF, LL, MM	P, A, B, GG, LL, MM	→
S	F2	Pelea – Nivel medio *Ver arriba	A, G, X	A, B, H, Z	A, B, O, Z	A, B, O, BB, JJ
ZL		Pelea-Altercado menor/Confrontación *Ver arriba	A, Q	A, B, V	A, B, W	A, B, H, X
ZT		Novatada	A, B, C, Z, UU, LL, MM	A, B, C, BB, VV, NN, LL, MM	A, B, C, II, KK, LL, MM	→
S	SS	Acusación falsa en contra del personal escolar	P, A, B, DD, LL	P, A, B, FF, LL	P, A, B, GG, LL, MM	→
<i>**Para decidir qué acción disciplinaria se debe tomar, el Administrador debe considerar la gravedad de la ofensa y puede imponer una consecuencia más severa.</i>						
S	56	Conducta sexual inapropiada y/o Exposición Indecente **	A, B, G, X, LL, MM	A, B, G, Z, LL, MM	A, B, G, BB, LL, MM	→
S	50	Acoso Sexual	A, B, G, W, LL, MM	A, B, G, X, LL, MM	A, B, G, Z, LL, MM	→
ZN		Agresión (Verbal)/ amenaza (Nivel leve, no-delictivo)	A, C, V	A, B, C, W	A, B, C, X	→
S	A5	Agresión/ amenaza(sin daño o lesiones) – Nivel medio	P, A, B, C, DD, LL	P, A, B, C, FF, LL	P, A, B, C, GG, NN, LL	P, A, B, C, HH, KK, LL, MM
S	A6	Agresión/ amenaza- De alto riesgo	A, B, C, II, KK, LL, MM			→
S	A7	Agresión/ amenaza- Grave	A, B, C, D, II, KK, LL, MM			→
S	S2	Agresión sexual- Amenaza	A, B, C, G, II, KK, LL, MM			→
S	22	Violencia con daño físico	A, Z, LL, MM	A, B, BB, NN, LL, MM	A, B, II, KK, LL, MM	→
S	PH	Agresión física	A, B, BB, NN, LL, MM	A, B, II, KK, LL, MM		→
S	26	Violencia con daño físico contra un empleado de SBBC/ Oficial del cumplimiento de la ley	A, B, II, KK, LL, MM			→
S	23	Violencia con daño físico - Grave	A, B, II, KK, LL, MM			→

Leyenda de Acciones a Tomar
Consecuencias/ Intervenciones Administrativas

Para todas las violaciones que requieran acción administrativa serán necesarios la documentación en DMS y la comunicación con los padres. Ciertas escuelas harán su documentación en el panel TERMS C26. La disciplina de los estudiantes con discapacidades ESE/504 se hará de acuerdo con las leyes federales y estatales y con las normas de la Junta Escolar.

A. Contar a los padres/ Conferencia (Necesario en cada ofensa)	Q. Suspensión en la escuela (menos de 1 día)	FF. Suspensión fuera de la escuela: 6 Días (PROMISE AES Obligatorio)
B. Remisión al Equipo Colaborativo de Solución de Problemas (Rti)	R. Intervenciones adicionales	GG. Suspensión fuera de la escuela: 9 Días (PROMISE AES Obligatorio)
C. Protocolo para evaluación de amenazas	S. Códigos del incidente reportados al Estado	HH. Suspensión fuera de la escuela: 10 Días (PROMISE AES Obligatorio)
D. Confiscación (cuando sea aplicable)	T. Suspensión en la escuela (1-3 días) y pérdida de actividades extracurriculares (1-30 días)	II. Suspensión fuera de la escuela: 10 Días (Ofrecer AES)
E. Restitución (cuando sea aplicable)	U. Pérdida de actividades extracurriculares (Hasta 5 días)	JJ. Recomendación para el Programa de Intervención de Conducta vía la Oficina de Expulsión Pendiente (Expulsion Abeyance Office)
F. Remisión al Administrador de Casos de Abuso de Substancias	V. Suspensión dentro de la escuela: 1-2 Días	KK. Recomendación para expulsión obligatoria
G. Remisión al Trabajador Social/ Consejería	W. Suspensión dentro de la escuela: 3-5 Días	LL. Llenar el Formulario de Notificación Inmediata (BDSP)
H. Contrato de Asistencia/ Conducta	X. Suspensión fuera de la escuela: 1-2 Días (Ofrecer AES)	MM. Consulta con las autoridades del cumplimiento de la ley
I. Reprimenda verbal	Y. Suspensión fuera de la escuela: 2 Días (Ofrecer AES)	NN. Alternativa al contrato probatorio requerido
J. Detención (1)	Z. Suspensión fuera de la escuela: 3-5 Días (Ofrecer AES)	OO. Contrato probatorio por substancias requerido
K. Detenciones múltiples (2-3)	AA. Suspensión fuera de la escuela: 4 Días (Ofrecer AES)	PP. Autobús – Reprimenda verbal o escrita
L. Detenciones múltiples (4-5)	BB. Suspensión fuera de la escuela: 6-9 Días (Ofrecer AES)	QQ. Autobús – 3 Días de suspensión del autobús escolar
M. Detenciones sabatinas/ Trabajo de servicio escolar o comunitario	CC. Suspensión fuera de la escuela: 2 Días (PROMISE AES Obligatorio)	RR. Autobús – 1 a 10 Días de suspensión del autobús escolar
N. Consecuencia específica para la escuela	DD. Suspensión fuera de la escuela: 3 Días (PROMISE AES Obligatorio)	SS. Autobús – 10 Días de suspensión del autobús escolar/ escuela
O. Pérdida de privilegios	EE. Suspensión fuera de la escuela: 4 Días (PROMISE AES Obligatorio)	TT. Autobús – Expulsión del autobús escolar por el resto del año escolar
P. Incidente elegible para PROMISE		UU. Pérdida de algunas actividades aprobadas por la escuela por 1 año.
		VV. Pérdida de todas las actividades aprobadas por la escuela por 1 año.

BED<Sp# 156/mds/07/16>

Document translated by the Bilingual/ESOL Department (07/16)

Tipo de Incidente		1 ^{er} Consecuencia	2 ^{da} Consecuencia	3 ^{er} Consecuencia	4 ^{ta} Consecuencia	Consecuencia Subsiguiente
Incidentes en Contra de la Propiedad						
T5	Robo de menor cuantía <\$300	A, B, D, E, V, LL	A, B, D, E, W, LL	P, A, B, D, E, DD, LL	P, A, B, D, E, FF, LL, MM	P, A, B, D, E, GG, LL, MM
S	Robo de mayor cuantía >\$300	A, D, E, BB, NN, LL, MM	A, B, D, E, II, KK, LL, MM			
S	Robo de un vehículo de motor	A, D, II, KK, LL, MM	A, B, D, II, KK, LL, MM			
V4	Vandalismo/Daño a la propiedad < \$1000	P, A, B, D, E, DD, LL	P, A, B, D, E, FF, LL, MM	P, A, B, D, E, GG, NN, LL, MM	P, A, B, D, E, HH, KK, LL, MM	
S	Vandalismo/Daño a la propiedad > \$1000	A, D, E, BB, NN, LL, MM	A, B, D, E, II, KK, LL, MM			
Z3	Tecnología – Uso inapropiado (Computadoras o redes informáticas)	A, V	A, B, W			
S	Tecnología – Uso ilegal (Computadoras o redes informáticas)	A, BB, LL, MM	A, B, BB, NN, LL, MM	A, B, II, KK, LL, MM		
S	Incendio premeditado	A, E, G, II, KK, LL, MM	A, B, E, II, KK, LL, MM			
FS	Fuego – iniciar un incendio en la escuela	A, E, G, Z, LL, MM	A, B, E, BB, NN, LL, MM	A, B, E, II, KK, LL, MM		
S	Robo – Allanamiento (Entrada ilegal a las instalaciones de una escuela)	A, E, Z, LL, MM	A, B, E, BB, NN, LL, MM	A, B, E, II, KK, LL, MM		

**Leyenda de Acciones a Tomar
Consecuencias/ Intervenciones Administrativas**

Para todas las violaciones que requieran acción administrativa serán necesarios la documentación en DMS y la comunicación con los padres. Ciertas escuelas harán su documentación en el panel TERMS C26. La disciplina de los estudiantes con discapacidades ESE/504 se hará de acuerdo con las leyes federales y estatales y con las normas de la Junta Escolar.

A. Contar a los padres/ Conferencia (Necesario en cada ofensa)	Q. Suspensión fuera de la escuela (menos de 1 día)	FF. Suspensión fuera de la escuela: 6 Días (PROMISE AES Obligatorio)
B. Remisión al Equipo Colaborativo de Solución de Problemas (Rt)	R. Intervenciones adicionales	GG. Suspensión fuera de la escuela: 9 Días (PROMISE AES Obligatorio)
C. Protocolo para evaluación de amenazas	S. Códigos del incidente reportados al Estado	HH. Suspensión fuera de la escuela: 10 Días (PROMISE AES Obligatorio)
D. Confiscación (cuando sea aplicable)	T. Suspensión en la escuela (1-3 días) y pérdida de actividades extracurriculares (1-30 días)	II. Suspensión fuera de la escuela: 10 Días (Ofrecer AES)
E. Restitución (cuando sea aplicable)	U. Pérdida de actividades extracurriculares (Hasta 5 días)	JJ. Recomendación para el Programa de Intervención de Conducta vía la Oficina de Expulsión Pendiente (Expulsion Abeyance Office)
F. Remisión al Administrador de Casos de Abuso de Substancias	V. Suspensión dentro de la escuela: 1-2 Días	KK. Recomendación para expulsión obligatoria
G. Remisión al Trabajador Social/ consejería	W. Suspensión dentro de la escuela: 3-5 Días	LL. Llenar el Formulario de Notificación Inmediata (BDSP)
H. Contrato de Asistencia/ Conducta	X. Suspensión fuera de la escuela: 1-2 Días (Ofrecer AES)	MM. Consulta con las autoridades del cumplimiento de la ley
I. Reprimenda verbal	Y. Suspensión fuera de la escuela: 2 Días (Ofrecer AES)	NN. Alternativa al contrato probatorio requerido
J. Detención (1)	Z. Suspensión fuera de la escuela: 3-5 Días (Ofrecer AES)	OO. Contrato probatorio por substancias requerido
K. Detenciones múltiples (2-3)	AA. Suspensión fuera de la escuela: 4 Días (Ofrecer AES)	PP. Autobús – Reprimenda verbal o escrita
L. Detenciones múltiples (4-5)	BB. Suspensión fuera de la escuela: 6-9 Días (Ofrecer AES)	QQ. Autobús – 3 Días de suspensión del autobús escolar
M. Detenciones sabatinas/ Trabajo de servicio escolar o comunitario	CC. Suspensión fuera de la escuela: 2 Días (PROMISE AES Obligatorio)	RR. Autobús – 1 a 10 Días de suspensión del autobús escolar
N. Consecuencia específica para la escuela	DD. Suspensión fuera de la escuela: 3 Días (PROMISE AES Obligatorio)	SS. Autobús – 10 Días de suspensión del autobús escolar/ escuela
O. Pérdida de privilegios	EE. Suspensión fuera de la escuela: 4 Días (PROMISE AES Obligatorio)	TT. Autobús – Expulsión del autobús escolar por el resto del año escolar
P. Incidente elegible para PROMISE		UU. Pérdida de algunas actividades aprobadas por la escuela por 1 año.
		VV. Pérdida de todas las actividades aprobadas por la escuela por 1 año.

Tipo de Incidente	1 ^o Consecuencia	2 ^o Consecuencia	3 ^o Consecuencia	4 ^o Consecuencia	Consecuencia Subsiguiente
Otros Incidentes Delictivos					
S OS	Otros incidentes graves/ Actos delictivos	A, G, BB, NN, LL, MM			↗
S WA	Armas – Clase A (Posesión/Usos/Tráfico)	A, B, C, D, II, KK, LL, MM			↗
S WB	Armas – Clase B (Posesión/Usos/Tráfico)	A, B, D, BB, NN, LL, MM			↗
S R2	Robo o intento de robo	A, B, D, II, KK, LL, MM			↗
S R4	Robo a mano armada o intento de robo a mano armada	A, B, D, II, KK, LL, MM			↗
S S1	Agresión sexual/Violación (Real o Intento)	A, B, II, KK, LL, MM			↗
S K1	Secuestro o Abducción	A, B, II, KK, LL, MM			↗
S 42	Homicidio	A, B, II, KK, LL, MM			↗
S SE	Extorsión	A, B, C, II, KK, LL, MM			↗
S B3	Amenaza de bomba (Colocación de bomba)	A, B, II, KK, LL, MM			↗
S B4	Amenaza de bomba (Falso Aviso)	A, B, II, KK, LL, MM			↗

**Leyenda de Acciones a Tomar
Consecuencias/ Intervenciones Administrativas**

Para todas las violaciones que requieran acción administrativa serán necesarios la documentación en DMS y la comunicación con los padres. Ciertas escuelas harán su documentación en el panel TERMS C26. La disciplina de los estudiantes con discapacidades ESE/504 se hará de acuerdo con las leyes federales y estatales y con las normas de la Junta Escolar.

A. Contar a los padres/ Conferencia (Necesario en cada ofensa)	Q. Suspensión en la escuela (menos de 1 día)	FF. Suspensión fuera de la escuela: 6 Días (PROMISE AES Obligatorio)
B. Remisión al Equipo Colaborativo de Solución de Problemas (Rt)	R. Intervenciones adicionales	GG. Suspensión fuera de la escuela: 9 Días (PROMISE AES Obligatorio)
C. Protocolo para evaluación de amenazas	S. Códigos del incidente reportados al Estado	HH. Suspensión fuera de la escuela: 10 Días (PROMISE AES Obligatorio)
D. Confiscación (cuando sea aplicable)	T. Suspensión en la escuela (1-3 días) y pérdida de actividades extracurriculares (1-30 días)	II. Suspensión fuera de la escuela: 10 Días (Ofrecer AES)
E. Restitución (cuando sea aplicable)	U. Pérdida de actividades extracurriculares (Hasta 5 días)	JJ. Recomendación para el Programa de Intervención de Conducta vía la Oficina de Expulsión Pendiente (Expulsion Abeyance Office)
F. Remisión al Administrador de Casos de Abuso de Substancias	V. Suspensión dentro de la escuela: 1-2 Días	KK. Recomendación para expulsión obligatoria
G. Remisión al Trabajador Social/ consejería	W. Suspensión dentro de la escuela: 3-5 Días	LL. Llenar el Formulario de Notificación Inmediata (BDSP)
H. Contrato de Asistencia/ Conducta	X. Suspensión fuera de la escuela: 1-2 Días (Ofrecer AES)	MM. Consulta con las autoridades del cumplimiento de la ley
I. Reprimenda verbal	Y. Suspensión fuera de la escuela: 2 Días (Ofrecer AES)	NN. Alternativa al contrato probatorio requerido
J. Detención (1)	Z. Suspensión fuera de la escuela: 3-5 Días (Ofrecer AES)	OO. Contrato probatorio por substancias requerido
K. Detenciones múltiples (2-3)	AA. Suspensión fuera de la escuela: 4 Días (Ofrecer AES)	PP. Autobús – Reprimenda verbal o escrita
L. Detenciones múltiples (4-5)	BB. Suspensión fuera de la escuela: 6-9 Días (Ofrecer AES)	QQ. Autobús – 3 Días de suspensión del autobús escolar
M. Detenciones sabatinas/ Trabajo de servicio escolar o comunitario	CC. Suspensión fuera de la escuela: 2 Días (PROMISE AES Obligatorio)	RR. Autobús – 1 a 10 Días de suspensión del autobús escolar
N. Consecuencia específica para la escuela	DD. Suspensión fuera de la escuela: 3 Días (PROMISE AES Obligatorio)	SS. Autobús – 10 Días de suspensión del autobús escolar/ escuela
O. Pérdida de privilegios	EE. Suspensión fuera de la escuela: 4 Días (PROMISE AES Obligatorio)	TT. Autobús – Expulsión del autobús escolar por el resto del año escolar
P. Incidente elegible para PROMISE		UU. Pérdida de algunas actividades aprobadas por la escuela por 1 año.
		VV. Pérdida de todas las actividades aprobadas por la escuela por 1 año.

Tipo de Incidente	1 ^o Consecuencia	2 ^o Consecuencia	3 ^o Consecuencia	4 ^o Consecuencia	Consecuencia Subsiguiente
Incidentes de Conducta en el Autobús					
Z7	Violación de Nivel Uno: Comer/ beber en el autobús. No sentarse en el asiento asignado por el conductor.	PP	A	A, TT	
Z8	Violación de Nivel Dos: Interrumpir, distraer, desobedecer al conductor del autobús. No utilizar el equipo de seguridad requerido en el autobús. Levantarse del asiento cuando el autobús está en movimiento. Hablar en voz alta, hacer comentarios inapropiados, o escupir por la ventana a otros estudiantes, peatones o automovilistas.	PP	A, RR	A, TT	
Z9	Violación de Nivel Tres: Colocar la cabeza, brazos y piernas fuera de la ventana. Abrir la puerta de emergencia mientras el autobús está en movimiento. Abrir o salir por la puerta de emergencia cuando el autobús está detenido, a menos que el conductor lo haya indicado. Amenazas contra el conductor, el ayudante o los pasajeros del autobús. Blasfemias dirigidas al conductor o al ayudante. Pelear o fumar en el autobús. Arrojar objetos fuera del autobús a través de la ventana o contra el autobús. Vandalizar los asientos o cualquier otro equipo del autobús. Abordar o intentar abordar (también intentar salir de) un autobús diferente al cual está asignado el estudiante o en un paradero diferente, sin permiso.	A, RR	A, SS	A, TT	

**Leyenda de Acciones a Tomar
Consecuencias/ Intervenciones Administrativas**

Para todas las violaciones que requieran acción administrativa serán necesarios la documentación en DMS y la comunicación con los padres. Ciertas escuelas harán su documentación en el panel TERMS C26. La disciplina de los estudiantes con discapacidades ESE/S04 se hará de acuerdo con las leyes federales y estatales y con las normas de la Junta Escolar.

A. Contar a los padres/ Conferencia (Necesario en cada ofensa)	Q. Suspensión en la escuela (menos de 1 día)	FF. Suspensión fuera de la escuela: 6 Días (PROMISE AES Obligatorio)
B. Remisión al Equipo Colaborativo de Solución de Problemas (Rti)	R. Intervenciones adicionales	GG. Suspensión fuera de la escuela: 9 Días (PROMISE AES Obligatorio)
C. Protocolo para evaluación de amenazas	S. Códigos del incidente reportados al Estado	HH. Suspensión fuera de la escuela: 10 Días (PROMISE AES Obligatorio)
D. Confiscación (cuando sea aplicable)	T. Suspensión en la escuela (1-3 días) y pérdida de actividades extracurriculares (1-30 días)	II. Suspensión fuera de la escuela: 10 Días (Ofrecer AES)
E. Restitución (cuando sea aplicable)	U. Pérdida de actividades extracurriculares (Hasta 5 días)	JJ. Recomendación para el Programa de Intervención de Conducta vía la Oficina de Expulsión Pendiente (Expulsion Abeyance Office)
F. Remisión al Administrador de Casos de Abuso de Substancias	V. Suspensión dentro de la escuela: 1-2 Días	KK. Recomendación para expulsión obligatoria
G. Remisión al Trabajador Social/ consejería	W. Suspensión dentro de la escuela: 3-5 Días	LL. Llenar el Formulario de Notificación Inmediata (BDSP)
H. Contrato de Asistencia/ Conducta	X. Suspensión fuera de la escuela: 1-2 Días (Ofrecer AES)	MM. Consulta con las autoridades del cumplimiento de la ley
I. Reprimenda verbal	Y. Suspensión fuera de la escuela: 2 Días (Ofrecer AES)	NN. Alternativa al contrato probatorio requerido
J. Detención (1)	Z. Suspensión fuera de la escuela: 3-5 Días (Ofrecer AES)	OO. Contrato probatorio por substancias requerido
K. Detenciones múltiples (2-3)	AA. Suspensión fuera de la escuela: 4 Días (Ofrecer AES)	PP. Autobús – Reprimenda verbal o escrita
L. Detenciones múltiples (4-5)	BB. Suspensión fuera de la escuela: 6-9 Días (Ofrecer AES)	QQ. Autobús – 3 Días de suspensión del autobús escolar
M. Detenciones sabatinas/ Trabajo de servicio escolar o comunitario	CC. Suspensión fuera de la escuela: 2 Días (PROMISE AES Obligatorio)	RR. Autobús – 1 a 10 Días de suspensión del autobús escolar
N. Consecuencia específica para la escuela	DD. Suspensión fuera de la escuela: 3 Días (PROMISE AES Obligatorio)	SS. Autobús - 10 Días de suspensión del autobús escolar/ escuela
O. Pérdida de privilegios	EE. Suspensión fuera de la escuela: 4 Días (PROMISE AES Obligatorio)	TT. Autobús – Expulsión del autobús escolar por el resto del año escolar
P. Incidente elegible para PROMISE		UU. Pérdida de algunas actividades aprobadas por la escuela por 1 año.
		VV. Pérdida de todas las actividades aprobadas por la escuela por 1 año.

ÍNDICE

- Abuso de Sustancias, iii, iv, 18,60-65, 68
Abuso al Personal y / o Estudiantes, 18
Acoso Escolar y Acoso Cibernético, vii, xi, xxi, 2, 18-21, 34, 58, 65, 68, 77
Actividades y Asambleas Estudiantiles, v, 35, 40
Afiches, 23
Alarmas de Incendios, 18
Alcohol, Tabaco y Drogas, vii, xi, xxi, 18, 26, 57-58, 60-62, 64-65, 69, 72
Amenazas, falta por no reportar las, 19
Aparatos de Comunicación Inalámbrica, xi, xxi, 17
Armas, v, vii, 19, 57, 70, 71
Armas de Fuego, 17, 70
Armas, Definición de, v, 19, 70
Arrojar Basura, 17
Artículos Confiscados, xi, xxi, 31, 59-60
Asistencia, ii, v, vii, xiii, 8-12, 17, 27, 46, 48, 50, 57
Ausencias Justificadas, 9-12, 36,46
Ausencias sin excusa, 9,11, 70
Autodefensa, 57, 65
- Balas y Casquillos de Balas, 71
- Cabello, 26-27
Calzado, 26
Cascos de Bicicleta, 16
Citas con Médicos/ Dentistas, 11
Clubes y Actividades Extracurriculares 36 - 37, 44
Código de Vestimenta, v, 17, 26-27
Comportamiento en el Autobús, v, 21
Comportamiento Esperado, 2, 16
Comportamiento Inaceptable conducente a una Acción Disciplinaria, v, 17
Consecuencias e Intervenciones v, 56
Consecuencias por Mal Comportamiento Serio conducente a la Suspensión y/ o Expulsión, v, 57, 80
Contacto Físico (Corporal), 23
Crimen de Odio, 18-19
- Daño a la Propiedad Escolar, 16, 18, 57-58, 65-67
Derecho a Apelar, ii, vi, 41, 76, 78
Discriminación, v, vii,18, 20-23, 26, 36, 46, 58, 77
Discriminación y/o Hostigamiento, y
Procedimientos para Quejas, ii, vi
Divulgación de Expedientes, xi, xii, xix, 33,46-47, 49
- Elegibilidad para la Escuela Intermedia, 37
Elegibilidad para la Escuela Secundaria, 37
Encuestas, 40, 50
Enfermedades Contagiosas/Transmisibles, 9, 11-12
Excursiones Escolares, 6, 8, 10, 11, 16, 18, 36-37
Expedientes Médicos, v, 51
Expedientes Estudiantiles, ii, v, xi, xxi, 46-53
Expulsión/Expulsión Pendiente, v, 68
- FERPA (Ley de Derechos Educativos y la Privacidad de la Familia,) v, vii, xiii, 47
Formación del Carácter 16
Formas de Discriminación, 23
Fuegos Artificiales, 17
- Gafas de sol (anteojos de sol), 27
- HIPAA (Expedientes de Salud Físico/Mental), vii, 51-53
Hostigamiento/ Discriminación diferente al hostigamiento Sexual, v. vii,18, 20-23, 26, 36, 46, 58, 77, 80, 84, 91
Hostigamiento Sexual, 18, 23, 76, 80
Hostigamiento Sexual y Violación Sexual, 23
Hostigamiento Sexual y Violencia Sexual, Definición, 23
- IDEA (Acta de Educación para los Individuos con Discapacidades), 22, 57
Información de Directorio, i, ii, vii, xiii, 48
Informe de Ausencias, 10
Inmunización, 11
Inspección de Personas y/ o de la Propiedad, 60
Instrucción en el Hospital/ Hogar, 10
Intervenciones, Posibles y/o Consecuencias por mal Comportamiento, v, 56
- Juguetes, 17
- Libertad de Expresión (publicaciones estudiantiles) ii, v, 40
- Materiales Pornográficos/ Obscenos, 17-18, 23, 31, 40, 82
Matriz de Disciplina, i, vi, 9, 16, 26-27, 34, 56, 58-60, 80-91, 94
Medicamentos, administración de xi, xxi, 59-60, 62, 97
Medicamentos que se pueden comprar sin receta, xi, xxi, 18, 59
Medicamentos Recetados, xi, xxi
Medios de Comunicación, Autorización a los, i, v, xii, xiii
Mentir al Personal Intencionalmente,89
- NCLB, Formulario con opción para no divulgar información, xiv
Normas sobre el uso de los Medios Sociales, 32
Novatada, 18-19, 66, 91
- Ofensas Conducentes a la Expulsión Obligatoria, 66
Ofensas por el Abuso de Drogas y Sustancias Conducentes a la Suspensión y Posible Expulsión, v, 60
Otras Ofensas (no relacionadas con el Abuso de Drogas y Sustancias) Conducentes a la Suspensión y Posible Expulsión, v, 65
- Pandillas, 26
Patrón de Ausencias, vii, 9, 12
Perros Entrenados para Detectar Drogas, 60-61
Peticiónes, 40
Pijamas, 26
Plan de Disciplina Escolar, i, 9, 27
PPRA (Aviso de la Enmienda sobre Protección de Derechos Estudiantiles), v, 50
Privacidad de los Expedientes Estudiantiles, v, 46, 48-49, 50, 52, 54
Programa Alternativo a la Suspensión ,10-11
Programa de Intervención en problemas de Ausentismo Escolar de Broward (BTIP) 10
Publicaciones Patrocinadas por la Escuela, i, v, vii, xiii, 6, 16,20, 21, 40, 44-48
- Recaudación de Fondos, 36
Respeto a las Personas y la Propiedad, v, 16, 18, 20, 22, 24
Resumen de los Cambios, vii
- Salidas Tempranas, 9, 12
Sección 504, 22-23, 57, 77
Silencio Lastima, El 98
Sombreros, 26
Suspensión de la Licencia de Conducir, iv, 9, 11, 46
Suspensión, v, xi, xxi, 3, 9-11, 21-22, 56-60, 67,72, 76, 78
Sustancias que alteran el Ánimo, vii, 57,61, 64-65, 69
- Tablas de Patinaje, monopatines, Patines de cualquier tipo, heeles, 17
Tardanzas, 2, 6, 8-9, 12, 18
Tareas de Recuperación, vii, 9, 11, 36, 76
Teléfonos con Cámaras, Teléfonos Celulares, 17, 31
- Uniformes, 27
Uso de la Tecnología, Computadoras y Líneas de Comunicación, ii, 29,34
- Violación de Vehículos de Motor, 56
Violaciones a las Reglas, i, ii, xi, xxi, 16-17, 31, 80
Violencia en el Noviazgo, 97
Workback, v, 61-79
- 2-1-1 ii, 97

LA JUNTA ESCOLAR DEL CONDADO DE BROWARD, FLORIDA

Dr. Rosalind Osgood, Chair
Abby M. Freedman, Vice Chair
Robin Bartleman
Heather P. Brinkworth
Patricia Good
Donna P. Korn
Laurie Rich Levinson
Ann Murray
Nora Rupert

Robert W. Runcie, Superintendent of Schools

COMITÉ DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

ADMINISTRADORES CON BASE EN LAS ESCUELAS

Steve Frazier, Silver Trail Middle School
Camille LeChance, Sandpiper Elementary School
Tracy L. Lockhart-talley, Dave Thomas Education Center
Priscilla Ribeiro, Fort Lauderdale High School

REPRESENTANTES DE BTU

Steven Beauchamp, Coral Glades High School
Nicole N. Blands, Stoneman Douglas High School
Thieshia Cox, Oriole Elementary School
Laura Gruber, Lanier-James Education Center
Heather Ihamaki, Glades Middle School
Jose-David Laverde, McFatter Technical High School
Ashley D. Smart, Parkway Middle School
Sandra Weaver, Cresthaven Elementary School
Carissa Werder, Pioneer Middle School

PADRES/MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Maria Alexandra, ESOL Leadership Advisory
Marsha Ellison, NAACP
Don King, ESE Advisory
Robert Mayersohn, District Advisory Council

REPRESENTANTES DEL SUPERINTENDENTE/DISTRITO

Ralph Aiello, College & Career Readiness
Scott Jarvis, Office of Service Quality
Debra Kearns, Student Support Initiatives
Aniva Lumpkins, Exceptional Student Education
Terence McGarry, Student Services
Valerie Ruwe, Fort Lauderdale High School
Nordia Sappleton, Diversity, Prevention & Intervention
Todd Sussman, Risk Management
Elizabeth Williams, Exceptional Student Education & Support Services

GOBIERNO ESTUDIANTIL

Electra Duchemin, Plantation High School
Troy Somerville, Plantation High School

600 Southeast Third Avenue • Fort Lauderdale, Florida 33301 • 754-321-0000

“Educar a todos nuestros estudiantes para que sean exitosos en el mundo del mañana.”

Las Escuelas Públicas del Condado de Broward ofrecen igualdad de oportunidades y acceso a empleos.

¡Todos merecemos sentirnos seguros y respetados!



¿Sabías que...?

- Cada año 1 de 4 adolescentes reporta abuso verbal, físico, emocional o sexual por parte de su novio/ a*
- Violencia en el noviazgo es cuando una persona utiliza su poder para controlar y/o abusar de otra persona en una relación de noviazgo
- La violencia en el noviazgo es inaceptable y contra la ley si ocurre en:
 - ✓ la escuela ✓ el hogar ✓ la comunidad**¡DONDEQUIERA!**



¿A quién puedes pedirle ayuda?

- SIU's Anonymous Tip Hotline, 754-321-0911, los administradores de tu escuela u otros adultos de confianza
- 211- Primera Llamada para Ayuda las 24 horas, Información y Referidos Marque 211 o 954-537-0211
- Women in Distress, Línea de Crisis las 24 horas, 954-761-1133
- Florida Domestic Violence Hotline, 1-800-500-1119

* Foshee VA, Linder GF, Bauman KE, et al. The safe dates project: theoretical basis, evaluation design, and selected baseline findings. American Journal of Preventive Medicine 1996;12(2):39-47. Avery-Leaf S, Cascardi M, O'Leary KD, Cano A. Efficacy of a dating violence prevention program on attitudes justifying aggression. Journal of Adolescent Health 1997; 21:11-17.



TÚ TIENES EL PODER DE HACER UN CAMBIO

¡ÚSALO!

Envía un e-mail

To:

Cc:

Subject:

Llama al
754-321-0911



**El Silencio
Lastima**



www.browardschools.com
Haga clic en
Report a Crime Online



- El mensaje debe empezar con SBBC
- Después un espacio
- Seguido por el mensaje

Envía un mensaje de texto
a **CRIMES (274637)**

COMPLETAMENTE ANÓNIMO

